



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**  
PROGRAMA DE POSGRADO EN DERECHO  
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN  
MAESTRÍA EN DERECHO

CRÍTICA AL PROGRAMA IMMEX COMO UN MECANISMO DE FORTALECIMIENTO AL  
SECTOR EXPORTADOR EN MÉXICO

**TESIS**  
QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE:  
MAESTRA EN DERECHO

PRESENTA:  
**WENDY MONSERRAT MUÑOZ CONSUEGRA**

TUTORA PRINCIPAL: MTRA. IRENE DÍAZ REYES (FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
ACATLÁN)

COMITÉ TUTOR:  
DR. CARLOS HUMBERTO REYES DÍAZ (FACULTAD DE DERECHO)  
MTRA. CORAL GONZÁLEZ MERCADO (FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN)  
MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ (FACULTAD DE ESTUDIOS  
SUPERIORES ACATLÁN)  
MTRO. NICÉFORO GUERRERO ESPINOSA (FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
ACATLÁN)

CIUDAD DE MÉXICO, NOVIEMBRE DE 2021



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO 1. LA TEORÍA DE SISTEMAS Y EL SISTEMA ECONÓMICO .....	4
1.1. TEORÍA DE SISTEMAS.....	7
1.1.1. SISTEMAS ABIERTOS .....	9
1.1.2. AUTORREFERENCIA Y CIBERNÉTICA.....	11
1.2. RELACIÓN ENTRE LA TEORÍA DE SISTEMAS Y EL SISTEMA ECONÓMICO.....	17
1.3. RÉGIMEN DE LAS MERCANCÍAS.....	21
1.3.1. RÉGIMEN TEMPORAL DE IMPORTACIÓN DE LOS BIENES.....	22
1.3.1.1. PROCEDIMIENTO DE INGRESO TEMPORAL DE LOS BIENES AL PAÍS .....	23
1.3.1.1.1. ELABORACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y REPARACIÓN DE MERCANCÍAS.....	25
1.4. MODALIDADES DE LA IMPORTACIÓN TEMPORAL DE BIENES PARA SU EXPORTACIÓN O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXPORTACIÓN .....	25
1.4.1. PROGRAMA IMMEX CONTROLADORA DE EMPRESAS .....	25
1.4.2. PROGRAMA IMMEX INDUSTRIAL .....	26
1.4.3. PROGRAMA IMMEX SERVICIOS .....	26
1.4.4. PROGRAMA IMMEX ALBERGUE .....	26
1.4.5. PROGRAMA IMMEX TERCIALIZACIÓN .....	26
1.5. CONCLUSIONES PRELIMINARES.....	26
CAPÍTULO 2. LA ESTRUCTURACIÓN JURÍDICA DEL PROGRAMA IMMEX .....	28
2.1. MARCO NACIONAL DEL PROGRAMA IMMEX.....	28
2.1.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS .....	28
2.1.2. CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.....	31
2.1.3. LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.....	45
2.1.4. CÓDIGO DE COMERCIO.....	47
2.1.5. LEY DE COMERCIO EXTERIOR.....	47
2.1.6. LEY ADUANERA .....	50

2.1.7. DECRETO IMMEX.....	51
2.2. MARCO INTERNACIONAL DEL PROGRAMA IMMEX.....	52
2.2.1. TLC AMÉRICA DEL NORTE (COMO UN ANTECEDENTE DEL T-MEC) .....	55
2.2.2. T-MEC.....	56
2.2.3. TLC MÉXICO-CENTROAMÉRICA .....	60
2.2.4. TLC MÉXICO-UNIÓN EUROPEA.....	62
2.3. CONCLUSIONES PRELIMINARES .....	65
CAPÍTULO 3. INCORPORACIÓN, FUNCIÓN Y EVALUACIÓN .....	67
3.1. EMPRESAS INCORPORADAS .....	67
3.2. RESULTADOS .....	80
3.2.1. CUALITATIVOS .....	84
3.2.2. CUANTITATIVOS .....	85
3.3. OBLIGACIONES DEL SECTOR EXPORTADOR MEXICANO .....	89
3.4. CONCLUSIONES PRELIMINARES .....	91
CAPÍTULO 4. LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA IMMEX PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR EXPORTADOR MEXICANO .....	92
4.1. REFORMA FISCAL DE 2014 .....	93
4.2. CERTIFICACIONES DE IVA E IEPS .....	96
4.2.1. CERTIFICACIÓN OEA .....	99
4.3. ANEXO 24 Y ANEXO 31 .....	101
4.4. <i>COMPLIANCE</i> .....	103
4.4.1. CERTIFICACIONES DEL <i>COMPLIANCE</i> .....	106
4.5. PREMIO NACIONAL DE EXPORTACIÓN.....	109
4.6. MEDIDAS ADOPTADAS POR MÉXICO PARA INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD.....	113
4.7. DEL CONCEPTO DE COMPETITIVIDAD.....	122
4.8. PROPUESTA PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DESDE EL ENFOQUE SISTÉMICO CON BASE EN EL PROGRAMA IMMEX.....	128
4.9. CONCLUSIONES PRELIMINARES .....	137
CONCLUSIONES .....	138
FUENTES DE INFORMACIÓN CONSULTADAS .....	145
ANEXOS.....	167

## AGRADECIMIENTOS

La elaboración de esta tesis de grado no habría sido posible sin el esfuerzo de muchas personas, con quienes tuve el gusto de compartir estos dos años. Mis sinceros y más especiales agradecimientos:

A los miembros de mi Comité Tutorial: A mi asesora, la Mtra. Irene Díaz Reyes, a la Mtra. Diana Lucía Contreras Domínguez, al Dr. Enrique García Moisés y a la Mtra. María de los Ángeles Hernández Rodríguez, por su disposición y todas sus atenciones, así como por cada observación y retroalimentación, pues ello me permitió realizar la investigación con la rigurosidad académica y metodológica que implica un posgrado de la Máxima Casa de Estudios del país.

A la Universidad Nacional Autónoma de México, por darme la oportunidad de crecer.

A la Coordinación de la FES Acatlán, por el apoyo que me brindaron siempre que acudí a ellos.

A todos y cada uno de mis profesores de la Maestría en Derecho, pues todos me dejaron grandes enseñanzas, tanto en el ámbito jurídico, como en el personal.

A mi familia y seres queridos, por siempre seguir a mi lado y apoyar mis decisiones.

A mis amigos y compañeros, con quienes tuve el gusto de vivir esta enriquecedora experiencia académica.

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación se refiere al Programa IMMEX y las implicaciones que hasta la fecha ha tenido para la apertura comercial, la economía nacional e internacional, debido a que México no ha alcanzado posiciones más altas en la economía internacional, respecto de los países que ocupan los primeros lugares.

Este Programa consiste en la importación temporal de bienes para la elaboración, transformación y reparación de mercancías, posterior a ello, la mercancía debe ser exportada. Los beneficios que ofrece para las empresas de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, de conformidad con el Decreto IMMEX (publicado en el DOF el 1 de noviembre de 2006), son, diferir el pago del impuesto general de importación, el IVA, y si fuera el caso, de las cuotas compensatorias. Este programa será analizado desde la teoría de sistemas de Niklas Luhmann, para quien los sistemas son abiertos y autorreferenciales, lo cual se traduce en una proyección, tanto de beneficios, como de escenarios menos favorables desde el sector privado (las empresas que cuentan con la autorización de este Programa) hasta la posición del país frente a las principales economías mundiales.

El objetivo general es analizar el Programa IMMEX respecto del sector exportador mexicano manufacturero, por medio del estudio de la legislación nacional aplicable, así como de los indicadores económicos y la teoría de sistemas de Luhmann, a fin de generar una crítica de dicho Programa y de cómo éste influye en la economía nacional.

La hipótesis es el Programa IMMEX, por sí mismo, es insuficiente para fortalecer al sector exportador mexicano manufacturero, impidiendo la apertura comercial nacional, frente a la economía mundial; esa hipótesis estructurada de modo abierto sería: ¿El Programa IMMEX, por sí mismo, permite fortalecer el

sector mexicano manufacturero y logra una posición privilegiada para el país frente a la economía mundial?

El tipo de investigación es teórica, en un nivel descriptivo, por lo que hace al método ocupado, es el deductivo, en tanto que el enfoque es mixto (cuantitativo-cualitativo).

La tesis se compone por cuatro capítulos:

En el primer capítulo se desarrollará el marco teórico, por lo que se agotará lo referente a la teoría de sistemas de Luhmann, señalando sus bases, los diferentes sistemas (biológico, psíquico y social) junto con sus divisiones (sistemas dentro de estos tres o subsistemas), e identificando conceptos como autorreferencia y sistemas abiertos.

El segundo capítulo se integrará por el marco jurídico nacional (la Constitución, el Código Fiscal de la Federación, la Ley Aduanera, el Decreto IMMEX, etc.) e internacional (tratados internacionales de los que el Estado mexicano es Parte) que influye en el IMMEX.

El tercer capítulo corresponde a la parte fáctica (cualitativa y cuantitativamente hablando), siendo aquí menester advertir que la mayoría de empresas con Programa IMMEX pertenecen a la modalidad industrial, y que Estados Unidos es el país al que más exporta México. Aquí se referirá a la suspensión y cancelación del Programa, así como a Anexos estadísticos.

Por último, el cuarto capítulo aborda la propuesta para optimizar el IMMEX, así como la competitividad nacional, siendo entonces de vital relevancia tocar el concepto de competitividad, lo que llevará a una crítica con base en las acciones que han llevado a cabo otros países, para así sugerir cambios que pueden

aplicarse con el objetivo de perfeccionar la competitividad del país desde un enfoque sistémico.

Cabe aclarar que este trabajo está estructurado de tal forma que si bien cada capítulo se enfoca en los puntos ya establecidos, conforme se avance (es decir, del capítulo dos en adelante) se conectarán tales temas con los anteriores abordados, esto en aras de brindar coherencia.

## CAPÍTULO 1. LA TEORÍA DE SISTEMAS Y EL SISTEMA ECONÓMICO

El *Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Decreto IMMEX)* se crea el 1° de noviembre del año 2006 y de conformidad con su artículo primero, su objeto consiste en “fomentar y otorgar facilidades a las empresas manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación para realizar procesos industriales o de servicios a mercancías de exportación y para la prestación de servicios de exportación”.<sup>1</sup>

Para ser más concretos, el Programa IMMEX es un instrumento de fomento a las exportaciones que puede ser empleado por las empresas que importen mercancías de temporalmente y que efectúen un proceso industrial o de servicio destinado a la elaboración, transformación o reparación y/o a la prestación de servicios de exportación, difiriendo el pago del impuesto general de importación, del IVA y, en su caso, de las cuotas compensatorias.<sup>2</sup>

Por lo anterior es menester definir qué se entiende por impuesto general de importación, impuesto al valor agregado y cuotas compensatorias. De este modo, se considerará:

Impuesto general de importación. El artículo 64, párrafo primero de la *Ley Aduanera* advierte que la base gravable del impuesto general de importación es el

---

<sup>1</sup> Sistema Integral de Información de Comercio Exterior, *Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación*, <http://www.siicex.gob.mx/portalSiicex/SICETECA/Decretos/Programas/IMMEX/IMMEX/Texto%20Integrado/T.I.%20AL%2024.12.10%20DECRETO%20IMMEX.doc>. [Consultado el día miércoles 30 de octubre de 2019].

<sup>2</sup> Gobierno de México, *Programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX)*, <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/siicex-transparencia-immex>. [Consultado el día miércoles 30 de octubre de 2019].

valor en aduana de las mercancías, salvo los casos en que la ley de la materia establezca otra base gravable.

Impuesto al Valor Agregado. “Es un impuesto indirecto que grava el consumo de los contribuyentes y no repercute directamente sobre los ingresos, sino que recae sobre los costos de producción y venta de las empresas y se traslada a los consumidores mediante los precios”, así lo estipula el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.<sup>3</sup>

Cuotas compensatorias. La *Ley de Comercio Exterior*, prevé en su artículo 3, fracción III, que serán aquellas que se aplican a las mercancías importadas en condiciones de discriminación de precios o de subvención en su país de origen, conforme a lo establecido en la ley en comento.<sup>4</sup>

Al respecto, Alil Álvarez Alcalá precisa que las cuotas compensatorias constituyen aprovechamientos. Por lo tanto, no deben cumplir las garantías constitucionales en materia fiscal.<sup>5</sup> Esto es así porque los aprovechamientos son créditos fiscales, es decir, tienen posibilidad de cobro por medio de la facultad económico-coactiva, sin embargo, no se consideran contribuciones, en razón de que no deben cumplir garantías constitucionales en materia fiscal. Y ello deriva en que las autoridades busquen denominar a una obligación de pago concreta como aprovechamiento, en lugar de impuesto.

---

<sup>3</sup> Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, *Importancia del Impuesto al Valor Agregado*, <http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2017/notacefp0132017.pdf>. [Consultado el día miércoles 30 de octubre de 2019].

<sup>4</sup> *Ley de Comercio Exterior*, art. 3., <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/28.pdf>. [Consultado el día miércoles 30 de octubre de 2019].

<sup>5</sup> Álvarez Alcalá, Alil, *Lecciones de Derecho Fiscal*, 2da. edición, México, Editorial Oxford University Press, 2015, p. 17.

En ese tenor, el *Código Fiscal de la Federación*, en el artículo 3, en su primer párrafo, dicta que son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público diferentes de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.<sup>6</sup>

Ahora bien, la Secretaría de Economía establece en un documento resumido del decreto de mérito, titulado *Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación*, que dada la alta competencia por parte de los mercados globales, se vuelve indispensable impulsar a las empresas mexicanas con las facilidades que les permitan gozar de las condiciones de los principales competidores, con la finalidad de posicionar exitosamente sus mercancías y servicios en el comercio internacional. De manera más detallada, y tomando en cuenta esta visión, la Secretaría publica el Decreto:

... con el objetivo de fortalecer la competitividad del sector exportador mexicano, y otorgar certidumbre, transparencia y continuidad a las operaciones de las empresas, precisando los factores de cumplimiento y simplificándolos; permitiéndoles adoptar nuevas formas de operar y hacer negocios; disminuir sus costos logísticos y administrativos; modernizar, agilizar y reducir los trámites, con el fin de elevar la capacidad de fiscalización en un entorno que aliente la atracción y retención de inversiones en el país.<sup>7</sup>

---

<sup>6</sup> *Código Fiscal de la Federación*, art. 3.,

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8\\_160519.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8_160519.pdf). [Consultado el día miércoles 30 de octubre de 2019].

<sup>7</sup> Secretaría de Economía, *Industria Manufacturera Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX)*,

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/6227/IMMEX.pdf>. [Consultado el día miércoles 30 de octubre de 2019].

Conseguir una posición destacable en el comercio internacional implicaría también una mejora considerable en la economía mexicana, que emerja de los beneficios que en este caso concediera el Programa IMMEX a las empresas exportadoras mexicanas (sector privado). Es decir, que haya una incidencia en el comercio exterior, y a su vez, en la economía.

Creemos pertinente emplear la teoría de sistemas de Niklas Luhmann, toda vez que estamos partiendo de la proyección de los beneficios hacia el sistema nacional e internacional.

...la teoría de los sistemas cuestiona los conceptos científicos tradicionales de causalidad, de determinismo y de reduccionismo, sustituyéndolos por las nociones de causalidad circular, de auto-organización y de indeterminación, antes de orientarse progresivamente hacia la demostración y la elucidación de la emergencia imprevisible del orden a partir del desorden.<sup>8</sup>

Lo que plantea la teoría de sistemas es una perspectiva transdimensional, elaborando una teoría y metodología única, para lo que halla su origen en los comienzos de la cibernética, cuestionando los mecanismos de *feedback* y de causalidad circular en los sistemas biológicos y sociales.<sup>9</sup>

## 1.1. TEORÍA DE SISTEMAS

Luhmann distingue tres tipos de sistemas comparables y comparados: el sistema vivo (biológico), el sistema psíquico y el sistema social. Los tres sistemas se forman solo por acontecimientos, dicho de otro modo, por eventos de pensamiento para el sistema psíquico, eventos de comunicación para el sistema

---

<sup>8</sup> Urteaga, Eguzki, *La teoría de sistemas de Niklas Luhmann*, p. 305, <https://www.uma.es/contrastes/pdfs/015/contrastesxv-16.pdf>. [Consultado el día miércoles 30 de octubre de 2019].

<sup>9</sup> *Idem*.

social y eventos de interrupción de la muerte para el sistema vivo.<sup>10</sup> En vista de que el sistema social se vale de comunicaciones, debemos aseverar que, por lo que corresponde a la teoría de sistemas de Luhmann, la comunicación produce y reproduce la sociedad. Se asimila como una operación sistemática y de naturaleza inevitablemente social que conlleva, como mínimo, a dos socios, cuyas acciones se erigen haciendo uso de la comunicación.<sup>11</sup>

El procedimiento de comunicación es, para Luhmann, la síntesis de una información, de un enunciado y de una comprensión. La información se define como una distinción que diferencia un acontecimiento posterior. Dicho de otra forma, es una distinción que cobra sentido y puede ser conectada a otra. La comunicación solo se produce cuando alguien mira, escucha, lee y comprende lo suficiente como para que la comunicación pueda producirse.<sup>12</sup>

El sistema social se divide a su vez en subsistemas: el político, el económico, el científico, el religioso, el artístico, el mediático, el educativo y el familiar (al que luego se le adiciona el subsistema jurídico).<sup>13</sup>

El sistema económico solo puede programar sus propias operaciones, es decir, los pagos que realiza a través de los precios. Los precios están determinados por lo que las personas están dispuestas a pagar en el mercado, lo que se encuentra determinado a su vez por la cantidad de dinero disponible. Dicho de otra forma, en la economía moderna plenamente diferenciada, no existe ninguna regulación exterior de los precios de tipo moral: el precio justo está fijado de manera auto-regulada por los procesos económicos, es decir por la dinámica de los mercados.<sup>14</sup>

---

<sup>10</sup> *Ibidem* p. 306.

<sup>11</sup> *Idem*.

<sup>12</sup> *Ibidem* p. 307.

<sup>13</sup> *Idem*.

<sup>14</sup> *Ibidem* p. 310.

### 1.1.1. SISTEMAS ABIERTOS

Los sistemas abiertos se encuadran con los postulados de Luhmann en la medida en que los estímulos provenientes del entorno pueden modificar la estructura del sistema: lo que se traduce, por ejemplo, en una mutación no prevista en el caso del ámbito biológico, o de una comunicación sorprendente en el social. Los estímulos exteriores deben conducir a la selección de nuevas estructuras y luego, a la prueba de consistencia acerca de si tales estructuras son lo suficientemente sólidas para catalogarse como estables.<sup>15</sup>

La consideración teórica de los sistemas abiertos es, hasta cierto punto, una teoría de alta generalidad ya que deja abierta la pregunta de qué tipo de relación de intercambio debe darse entre sistema y entorno. El diseño de los sistemas abiertos trabaja con un concepto indeterminado de entorno, y no distingue la relación general entre sistema y entorno, de la relación más específica entre sistema y sistemas en el entorno. En el orden de generalidad de esta teoría no se pueden apreciar las dependencias: por ejemplo las dependencias ecológicas; la dependencia del sistema político con respecto al buen funcionamiento de la economía.<sup>16</sup>

Al referirnos a sistemas abiertos, se ponen de manifiesto dos dificultades para ocupar el binomio de estímulo/respuesta, y se explican estas dos observaciones mediante un solo término: por un lado, un sistema puede responder a diferentes estímulos del entorno con la misma reacción. Se escoge, a pesar de las diversidades del entorno, una forma homogénea de reacción, en otras palabras, puede reducir complejidad del entorno. Por otra parte, un sistema puede reaccionar de manera diversa a situaciones homogéneas o constantes; lo que significa que se puede condicionar a sí mismo, se puede regir según condiciones internas que no tienen ninguna correlación inmediata con el entorno. En este

---

<sup>15</sup> Luhmann, Niklas, *Introducción a la teoría de sistemas*, México, Universidad Iberoamericana, 1996, p. 47.

<sup>16</sup> *Ibidem* p. 48.

sentido, es superior al entorno, en aspectos específicos, respecto de su complejidad. Ambas funciones, la de la absorción de inseguridad y la de nivelación de complejidad, están relacionadas por la generalización.<sup>17</sup>

Llegados a este punto, es pertinente incluir la expresión *black box*, para aludir a la imposibilidad de conocer, por compleja, la parte interior del sistema y recalcar que únicamente se pueden estudiar las regularidades de sus relaciones externas. Con eso es factible deducir un mecanismo que permita explicar el modo en que reacciona el sistema a ciertos *inputs* (entradas) que se desarrollan en escenarios concretos. Solo por observación de las regularidades externas se tiene acceso a las estructuras sistémicas.<sup>18</sup>

Dirigir el sistema se trata de la capacidad de reducir las distancias (desviaciones, alejamientos) entre el sistema y el entorno (aquello que no forma parte del sistema, pero que le da vida) que pudieran suponer un riesgo para la supervivencia del sistema, esto es, distancias entre el fin propuesto y la realidad, como lo serían desviaciones con respecto a un grado de temperatura prefijado.<sup>19</sup> “Tomando pie en los estímulos de estos planteamientos, la teoría de sistemas se fue constituyendo ella misma en un sistema de autoobservación, recursivo, circular, autopoietico; dotado de una dinámica intelectual propia y fascinante capaz de estar a la altura de los planteamientos problemáticos que hoy se enuncian bajo la noción de posmodernismo.”<sup>20</sup>

De manera aglutinadora, Niklas Luhmann en su obra *Introducción a la Teoría de Sistemas*, referente a los sistemas abiertos, nos explica cómo es fundamental el concepto de equilibrio, mismo del que ya se tenía noción en el siglo

---

<sup>17</sup> *Ibidem* p. 49.

<sup>18</sup> *Ibid.*

<sup>19</sup> *Ibidem* p. 307.

<sup>20</sup> *Idem.*

XVII, específicamente en el ámbito del mercado internacional y, posteriormente, para aludir al desarrollo nivelado de las fuerzas armadas de países europeos.

Es notorio el auge que ha tenido la teoría de sistemas en los diversos ámbitos de aplicación, como ha sido en las matemáticas, en la termodinámica, en el sistema biológico, en el aspecto evolutivo, y finalmente, en el sistema social.

Al hablar de equilibrio nos debemos remitir a la estabilidad, donde se entiende que es precisa la existencia de un mecanismo que permita orden, por ejemplo, en la economía pudiera tratarse de la manipulación de precios; y también se aborda un estado de fragilidad, debido a que cualquier alteración desemboca en desequilibrio. De aquí la relación entre estabilidad y perturbación. En el desequilibrio los sistemas encuentran su estabilidad, lo cual también se aprecia en el sistema económico, concretamente, cuando la apertura se tradujo en comercio con el entorno, de tal suerte que se hace énfasis en el modelo del intercambio de información.

Llegados a este punto cobra relevancia la entropía (cuando un elemento del entorno permea en el sistema, para posteriormente restablecerse por neguentropía y alcanzar la homeostasis o equilibrio), puesto que supone que los sistemas ejecuten un procedimiento de trueque entre sistema y entorno, de ahí que para realizar este intercambio se sostenga que los sistemas deben ser abiertos (cognitivamente) lo que no contradice a la teoría de la clausura operativa.

### 1.1.2. AUTORREFERENCIA Y CIBERNÉTICA

El concepto de autopoiesis hace que el proceso aumente su grado de complejidad, puesto que lleva inmerso, en primera instancia, que los límites del sistema están producidos por sus propias operaciones. En otros términos, la identidad sistémica es una identidad en acto y solo está constituida por operaciones de distinción que trazan su contorno. Por tanto, un sistema

autopoietico es un proceso que se construye y disuelve continuamente, a fin de que no sea viable desarmarlo en elementos simples. “Además, el sistema se enfrenta en cada instante al problema de su perpetuación, a la cuestión de saber cómo seguir y cómo hacer para que una operación suceda a otra. La reproducción autopoietica del sistema no es la repetición idéntica de lo mismo, sino la creación constante de nuevos elementos vinculados a los precedentes.”<sup>21</sup>

Esa la razón por la que un sistema necesita desarrollar sus estructuras. Una estructura permite al sistema asegurar y regular la reproducción de sus elementos.<sup>22</sup>

El concepto de autopoiesis induce, adicionalmente, que es incapaz de alcanzar su entorno gracias a estas operaciones. No obstante, esta característica no conlleva un cierre absoluto ante el medio ambiente, pero la regulación y la selección, por el mismo sistema, establece lo que es adecuado para él en su entorno y ante lo cual reacciona.<sup>23</sup>

Luhmann aplica al sistema esta propiedad que consiste en percibir y utilizar en su entorno lo que es pertinente para él. No se interpreta como una pobreza, sino como un control por parte del sistema de la complejidad. Los sistemas autopoieticos son autónomos hacia la creación de identidades y de diferencias. Lo que no significa que crean por sí mismos un mundo material. Presuponen otros niveles de realidad. Pero, sean cuales sean las identidades y las diferencias que utilizan, siempre son aquellas que han definido ellos mismos.<sup>24</sup> “Por lo tanto, el entorno del sistema solo encuentra su unidad a través del sistema y únicamente encuentra su opacidad por el sistema.”<sup>25</sup>

---

<sup>21</sup> Urteaga, Eguzki, *op. cit.* p. 314.

<sup>22</sup> *Idem.*

<sup>23</sup> *Ibidem* p. 315.

<sup>24</sup> *Idem.*

<sup>25</sup> *Idem.*

Ahora identificaremos la influencia de los saberes de la biología para la formulación de una teoría de sistemas aplicable en las ciencias sociales. En particular, la investigación celular y neurobiológica fueron pilares fundamentales para crear una teoría de los sistemas operativos cerrados, en razón de que usa la base del modelo de un sistema nervioso incapaz de incidir sobre su propio entorno, o sea, que no controla la causalidad que sus propias operaciones generan en el entorno, sobre la que Luhmann construye su concepción de los sistemas.<sup>26</sup> La investigación sobre el cerebro confirmó que puede estar acorde con su entorno sin apenas entrar en contacto con él. Esto implica que el conocimiento, lejos de ser una representación del entorno en el sistema, es, por el contrario, la producción de construcciones propias, que no está estructurada por el entorno y que, sin embargo, puede simularlo.<sup>27</sup>

Se pasa de una estructura triangular a una circular, que contempla al observador en el medio, debido a que, inicialmente, se concibió, para brindar una explicación en el terreno biológico, “un triángulo formado por el experimentador-observador en el vértice superior, el organismo (del animal, se trató de un primate) en un vértice de la base, y en el otro, el ambiente de entorno.”<sup>28</sup>

De lo anterior se concluyó (por parte del observador tradicional):<sup>29</sup>

Primero: Que existe un ambiente cuya dinámica es operacionalmente independiente del ser vivo en estudio, dinámica a la cual el observador tiene acceso (conocimiento) independiente de la dinámica de tal ser vivo.

Segundo: Que la dinámica del ser vivo en estudio depende de los cambios

---

<sup>26</sup> *Ibidem* p. 304.

<sup>27</sup> *Ibidem* p. 305.

<sup>28</sup> Maturana, Humberto, *El árbol del conocimiento: las bases biológicas del entendimiento humano*, Argentina, Editorial Lumen, 2003, p. XVII.

<sup>29</sup> *Idem*.

ambientales, y este ser sobrevive si se adapta a tales cambios, esto es, si los "incorpora" en su conocer (procesos cognoscitivos) reaccionando adecuadamente ante ellos.

Eso dio pauta para plantearse una problemática que versaba en cómo era posible que el observador *per se* consiguiera percatarse de las regularidades y variaciones perceptuales de su propio mundo, incluyendo el surgimiento de explicaciones sobre ellas, siendo que no había manera de situarse fuera de tales percepciones. Lo que condujo a que en lugar del triángulo clásico que contenía la estructura observador-organismo-ambiente, se refiriera a una estructura circular con el observador al centro, donde éste es únicamente un modo de vivir el mismo campo experiencial que se desea explicar. "El observador, el ambiente y el organismo observado forman ahora un solo e idéntico proceso operacional-experiencial-perceptual en el ser del ser observador. ¿Cómo podemos, en tales condiciones, abordar objetivamente nuestros procesos de conocimiento?, ¿qué criterio explicativo cabe aquí?".<sup>30</sup>

El sistema no mantiene ningún contacto con su entorno al nivel de sus operaciones y, en el seno del sistema, nada se parece a unos signos que constituirían referencias para los elementos situados en su exterior. No obstante, este cierre puede ser simulado dentro del sistema. Luhmann califica esta simulación de *reentry*. El concepto de autopoiesis, que se halla en el centro de la sociología sistémica, resulta de los trabajos de Maturana y Varela. Quienes han intentado explicar la manera según la cual un sistema se reproduce a sí mismo, y en ese orden de ideas, el término de autopoiesis designa la realización de la perpetua autoafirmación factual del sistema ante su entorno. Maturana optó por el término griego de *poiesis*, en su acepción de actividad concreta, en oposición a la *praxis*, dotado del sentido de una acción contigua a una reflexión, con el fin de significar claramente que el sistema es la obra de su propio trabajo. "Este concepto de autopoiesis se asocia a la noción de cerradura operativa. No se trata

---

<sup>30</sup> *Ibidem* p. XIX.

ni de una propiedad ni de un conjunto de elementos que cierra el sistema y traza sus límites, sino de una cadena de operaciones. Los elementos están pensados como efectos del sistema.”<sup>31</sup>

Para 1968, se aceptaba que los fenómenos asociados a la percepción se entendían sólo si se entendía el operar del sistema nervioso como una red circular cerrada de correlaciones internas, y simultáneamente, se entendía que la organización del ser vivo se explicaba a sí misma al verla como un operar circular cerrado de producción de componentes que producían la misma red de relaciones de componentes que los generaba (teoría que posteriormente Maturana denominó autopoiesis).<sup>32</sup>

La célula, como unidad autodefinida en el espacio físico, presenta también la continuidad en las relaciones de producción de componentes que definen a una máquina autopoietica, lo que se traduce en que si se interrumpe en algún punto la red metabólica celular, en breve no habrá célula a la cual referirse.<sup>33</sup>

Los autores establecen cuatro consecuencias de la autopoiesis como forma de organización:<sup>34</sup>

1) Las máquinas autopoieticas son autónomas; es decir, subordinan todos sus cambios a la conservación de su propia organización, independientemente de cuan profundas sean las demás transformaciones que puedan sufrir durante todo el proceso. (...)

2) Las máquinas autopoieticas poseen individualidad; esto es, por medio de

---

<sup>31</sup> Urteaga, Eguzki, *op. cit.* p. 305.

<sup>32</sup> Maturana, Humberto, *op. cit.* p. XXI.

<sup>33</sup> Rosas Díaz, *et al.*, *Constructivismo a tres voces*, 1a edición, Argentina, Aique Grupo Editor, 2008, p. 62.

<sup>34</sup> Maturana, Humberto y Varela Francisco, *De máquinas y seres vivos. Autopoiesis: La organización de lo vivo*, Chile, Editorial Universitaria, 1994, pp. 62 y 63.

la mantención invariante de su organización conservan activamente una actividad que no depende de sus interacciones con un observador. (...)

3) Las máquinas autopoieticas son definidas como unidades por, y sólo por, su organización autopoietica. (...)

4) Las máquinas autopoieticas no tienen entradas ni salidas. Pueden ser perturbadas por hechos externos, y experimentar cambios internos que compensan esas perturbaciones.

Según Maturana y Varela<sup>35</sup>, la estructura de cada ser vivo especifica cuatro dominios (ámbitos o rasgos):

a) Dominio de cambios de estado: Esto es, todos aquellos cambios estructurales que una unidad puede sufrir sin que su organización cambie, es decir, manteniendo su identidad de clase;

b) Dominio de cambios destructivos: Todos aquellos cambios estructurales que resultan en que la unidad pierde su organización, y por lo tanto, desaparece como unidad de una cierta clase;

c) Dominio de perturbaciones: Es decir, todas aquellas interacciones que gatillen cambios de estado;

d) Dominio de interacciones destructiva: Todas aquellas perturbaciones que resulten en un cambio destructivo

Inicialmente, Luhmann ha utilizado la noción de autorreferencia para intentar aprehender esta propiedad de los sistemas que consiste en crearse ellos mismos, para proponer una definición de los sistemas como entidades constituidas por operaciones. “Desvinculado de su soporte tradicional, el concepto de autorreferencia se refiere a la unidad que un elemento, un proceso o un sistema, es

---

<sup>35</sup> *Ibidem* p. 65.

para sí mismo, esto es, independientemente de los cortes que pueden ser realizados por la observación de los demás.” El concepto contiene también la idea de que la unidad solo puede provenir de una operación, que debe estar producida, que no preexiste y que está vinculada a un individuo, una sustancia o una idea de su propia operación. Para los sistemas sociales, esta idea se traduce por la neutralización de todos los antecedentes y condiciones de pertenencia a un dominio que no se fundamenta en este ámbito.<sup>36</sup>

## 1.2. RELACIÓN ENTRE LA TEORÍA DE SISTEMAS Y EL SISTEMA ECONÓMICO

Partimos desde el ámbito internacional, para lo cual, Matthias Herdegen nos apunta que una comprensión adecuada de la vida económica actual en la comunidad de Estados obliga a ejercitar una visión de conjunto. Así, el Derecho Económico Internacional reúne, especialmente, al Derecho Internacional Público, al Derecho del Comercio Exterior y a los elementos de Derecho Civil del Derecho Económico Nacional. Esta concepción conduce a rechazar una noción sistemática del Derecho Económico Internacional que, por razón de la fuente, solo tenga en cuenta el complejo de normas de Derecho Internacional (limitándose al Derecho Internacional Público Económico. En lugar de adoptar una perspectiva ceñida a las regulaciones interestatales, esta orientación atiende la función ordenadora del Derecho; el Derecho Económico Internacional se convierte así en el marco regulador de las relaciones económicas internacionales. De acuerdo con esta concepción, no únicamente se entiende el Derecho Económico Internacional como el Derecho Internacional de la Economía (el Derecho Internacional Público Económico en el sentido de las explicaciones de Carreau/Juillard,

---

<sup>36</sup> Urteaga, Eguzki, *op. cit.* p. 313.

Schwarzenberger y Seidl-Hohenveldern), sino también como el Derecho de la Economía Internacional.<sup>37</sup>

“El concepto de orden económico mundial remite a la integración de los órdenes económicos nacionales en el tráfico económico mundial”. Así, la comprensión del Derecho Económico Internacional como marco normativo solo se adecúa en un punto de vista que parte del peso que tiene la regulación jurídica del tráfico económico privado en la capacidad de integración de un sistema nacional en la economía mundial, y que no nada más considere el tráfico económico exterior desde la dimensión interestatal. La eliminación de la economía planificada marxista del grupo de los modelos aceptables o competitivos, así como el fracaso del sistema de comercio estatal, apoyan este punto de vista.<sup>38</sup>

El mexicano promedio no es ni particularmente pobre ni especialmente rico. Al menos, eso es lo que se extrae de la medida económica tradicional del Producto Nacional Bruto *per cápita* nacional (el resultado de sumar toda la riqueza del país y dividirla por el número de habitantes). El problema reside en que la riqueza no se reparte de manera equitativa entre toda la población. “México es el cuarto país con más billonarios del mundo: las 35 familias más ricas controlan la misma cantidad de riqueza que los 15 millones de ciudadanos más pobres. No es el promedio, sino la desigualdad la que convierte a México en una réplica reducida de la situación mundial.”<sup>39</sup>

El comercio tradicional injusto traspasa la riqueza de los países relativamente pobres a los relativamente ricos. Pero, de la misma forma, traspasa cada vez más riqueza entre los pobres y los ricos de un mismo país. Los

---

<sup>37</sup> Herdegen, Mathias, *Internationales Wirtschaftsrecht: Ein Studienbuch*, 8° Ed., München, Beck Juristischer Verlag, 2009, traducido por Laura García Gutiérrez y Katia Fach Gómez, Colombia, UNAM y Universidad del Rosario (coed.), 2012, pp.4 y 5.

<sup>38</sup> *Ibidem* p. 5.

<sup>39</sup> Ransom, David, *Comercio justo: Doble comercio*, adaptación de Mariona Ortiz, traducción de Anna Rusiñol, España, Editorial Intermón Oxfam, 2002, pp. 25 y 26.

gobiernos de todo tipo todo tipo (ya sean locales, regionales o nacionales, democráticos o no) han afirmado que no pueden actuar para restablecer un poco de equidad o prudencia medioambiental sin distorsionar las normas del comercio justo y sin quedar excluidos de las fuerzas del mercado y la comunidad internacional.<sup>40</sup>

Se debe entender que las razones por las cuales los Estados participan en el comercio internacional son principalmente dos:<sup>41</sup>

a) Cada país es distinto a otro y cualquier país puede beneficiarse al adquirir (importar) lo que otro produce mejor, y viceversa.

b) Los países buscan conseguir economías de escala de producción..., es decir, si cada país limita su producción a una gama limitada de productos, puede producirlos a escala (mayor producción y calidad) y, por lo tanto, volverse más eficiente.

Hay que mencionar que la devaluación latinoamericana es uno de los temas más trascendentales junto con la crisis fiscal, e interesa toda vez que puede significar un retroceso grave de las economías regionales y en los procesos de integración, así como un descenso importante en la actividad comercial, bursátil y financiera en todo el mundo.

“La devaluación significa una amenaza directa a la integración latinoamericana, en la medida en que representa los efectos de una economía que entra a recesión y retarda no sólo los niveles de intercambio comercial sino el crecimiento y desarrollo económicos, preponderados sobre la inversión, el comercio, el sistema financiero y la política fiscal.” Se causa un nerviosismo financiero y una frustración en los mercados de la misma naturaleza, que se

---

<sup>40</sup> *Ibidem* p. 26.

<sup>41</sup> Reyes Díaz, Carlos Humberto, *Régimen Jurídico de Comercio Exterior*, México, Editorial Porrúa y UNAM (coed.), 2018, p. 14.

asocia negativamente con la voluntad política de otros Estados y de los regionales en cuanto a la integración. Las economías en recesión se caracterizan por tener bajos niveles de inversión, ahorro, empleo, consumo y desarrollo; es evidente que esta<sup>42</sup> es una condición perjudicial frente a la actitud de terceros Estados a integrarse, ya que ello resultaría nocivo para sus propias economías.<sup>43</sup>

Adentrándonos a datos duros que arroja el Fondo Monetario Internacional (en adelante, FMI), nos percatamos que al año de 2019, las diez principales economías del mundo son ocupadas, en primer lugar, por Estados Unidos, seguido de China, Japón, Alemania, India, Reino Unido, Francia, Italia, Brasil y Canadá. En cuanto a México, se encuentra ocupando la posición quince;<sup>44</sup> siendo que en 2006 (año de publicación del *Decreto IMMEX*) el Banco Mundial (en adelante, BM)<sup>45</sup> muestra que México se ubicaba el duodécimo puesto del tópico enunciado, situación que será analizada con mayor profundidad en el tercer capítulo de esta investigación.

Para efectos de contraste, en los mercados regionales las estadísticas de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (en adelante, CEPAL),<sup>46</sup> sugieren que en América Latina y el Caribe, México se halla en el tercer lugar, respecto de treinta y tres puestos que comprende dicho territorio.

---

<sup>42</sup> Gaona Bejarano, José Mauricio, *Juricidad y de fiscalidad internacional: En el marco del modelo fiscal latinoamericano para la integración económica*, Colombia, Universidad Externado de Colombia, 2001, p. 279.

<sup>43</sup> *Ibidem* p. 280.

<sup>44</sup> International Monetary Fund, *World Economic Outlook Database*, <https://www.imf.org/external/pubs/ft/weo/2019/01/weodata/index.aspx>. [Consultado el día miércoles 30 de octubre de 2019].

<sup>45</sup> World Bank, *DataBank*, <https://databank.worldbank.org/home.aspx>. [Consultado el día miércoles 30 de octubre de 2019].

<sup>46</sup> Comisión Económica para América Latina y El Caribe, *CEPALSTAT*, <https://cepalstat-prod.cepal.org/cepalstat/tabulador/ConsultaIntegrada.asp?IdAplicacion=6&idTema=131&idIndicador=2203&idioma=e>. [Consultado el día miércoles 30 de octubre de 2019].

No obstante, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (en adelante, INEGI),<sup>47</sup> específicamente, en la balanza comercial de los valores absolutos de exportaciones de la industria manufacturera, indica que desde noviembre del 2006 a diciembre de 2019, existe un crecimiento (de 17,255.2 a 34,080.1 millones de dólares) en este rubro.

Ante el panorama descrito, se pone de manifiesto una incongruencia en el posicionamiento de México (descenso) en el ámbito económico internacional, en vista de que no hay una correspondencia de comportamiento que signifique una consonancia entre el escenario compuesto por el sistema económico mundial y la economía nacional, en contraste con el incremento en los valores absolutos de exportaciones de las empresas manufactureras mexicanas.

### 1.3. RÉGIMEN DE LAS MERCANCÍAS

Considerando como mercancía a aquello que se puede comprar y vender, el artículo 90 de la *Ley Aduanera* contiene la clasificación de los regímenes aduaneros, tomando como referencia a los definitivos y temporales. Tratándose de regímenes definitivos, las mercancías, en términos del artículo 95 del mismo ordenamiento, se sujetarán al pago de los impuestos al comercio exterior y, en su caso, cuotas compensatorias, así como al cumplimiento de las demás obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias.

De forma ordenada, la clasificación es la siguiente:

#### A. Definitivos

##### I. De importación

---

<sup>47</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Banco de Indicadores*, <https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/?ind=6204482747#divFV62041381686204138168#D6204482747>. [Consultado el día miércoles 30 de octubre de 2019].

- II. De exportación
- B. Temporales
  - I. De importación
    - a) Para retornar al extranjero en el mismo estado
    - b) Para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación
  - II. De exportación
    - a) Para retornar al país en el mismo estado
    - b) Para elaboración, transformación o reparación
- C. Depósito Fiscal
- D. Tránsito de mercancías
  - I. Interno
  - II. Internacional
- E. Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado
- F. Recinto fiscalizado estratégico

### 1.3.1. RÉGIMEN TEMPORAL DE IMPORTACIÓN DE LOS BIENES

Es la entrada al país de mercancías extranjeras para permanecer en él durante tiempo limitado y con una finalidad específica<sup>48</sup> (según lo dicta el artículo 106 de la *Ley Aduanera*). La importación temporal de mercancías, se sujetará a lo siguiente<sup>49</sup>:

---

<sup>48</sup> *Ley Aduanera*, art. 106.,

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/12\\_241218.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/12_241218.pdf). [Consultado el día miércoles 30 de octubre de 2019].

<sup>49</sup> Servicio de Administración Tributaria, *Importación Temporal*, [http://omawww.sat.gob.mx/aduanas/importando\\_exportando/regimenes/Paginas/importacion\\_temporal.aspx](http://omawww.sat.gob.mx/aduanas/importando_exportando/regimenes/Paginas/importacion_temporal.aspx). [Consultado el día miércoles 30 de octubre de 2019].

No se pagarán los impuestos al comercio exterior ni a las cuotas compensatorias, excepto en los casos previstos en los artículos 63-A, 105, 108, fracción III, 110 y 112 de la *Ley Aduanera*.

Se cumplirán las demás obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias.

De tal suerte que encontramos dos formas:

1) Importación temporal de mercancías para retornar al extranjero en el mismo estado que fueron importadas, es decir, la mercancía no debe de sufrir ninguna alteración.

2) Importación temporal de mercancías para someterlas a procesos de elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación.

#### 1.3.1.1. PROCEDIMIENTO DE INGRESO TEMPORAL DE LOS BIENES AL PAÍS

Para poder ingresar mercancías al país, se debe cumplir con el despacho aduanero, mismo que se define en el artículo 35 de la *Ley Aduanera*, como el conjunto de actos y formalidades correspondiente a la entrada de mercancías al territorio nacional y a su salida del mismo, en función de los distintos tráficoy regímenes aduaneros establecidos por la misma ley. Estas formalidades deben llevarse a cabo ante la aduana, las autoridades aduaneras y quienes introducen o extraen mercancías del territorio nacional (los consignatarios, destinatarios, propietarios, poseedores o tenedores, tratándose importaciones; y los remitentes en las exportaciones), además de los agentes aduanales o agencias aduanales, empleando el sistema electrónico aduanero.

Como parte de los requisitos para importar, también se considera la siguiente documentación:<sup>50</sup>

Encontrarse inscrito en el RFC (incluir la FIEL y llevar situación fiscal al corriente); contar con los servicios de un agente o apoderado aduanal, estar inscrito en el padrón de importadores, y si es el caso, en el padrón de importadores específicos; contar con un certificado de origen (documento que demuestra el origen de las mercancías; factura comercial (que detalle los precios reales del proveedor); cumplir con los requisitos de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCEM); cubrir las contribuciones y aprovechamientos aplicables, junto con los gastos de almacenaje, carga, descarga y transportación de la mercancía; presentar las regulaciones y restricciones no arancelarias a las cuales esté sujeta la mercancía; y contar con el pedimento, entendido como:

[...] declaración relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias en materia de comercio exterior, por medio de la cual el importador o el exportador manifiestan a la autoridad aduanera, en forma escrita, la mercancía a introducir o a enviar fuera del territorio nacional, la clasificación arancelaria, el valor normal o comercial, los impuestos a pagar, y el régimen aduanero al que se destinarán las mercancías.<sup>51</sup>

---

<sup>50</sup> Instituto Nacional de Comercio Exterior y Aduanas, Comercio y Aduanas, *Documentos y Requisitos para Importar a México 2019*, <https://www.comercioyaduanas.com.mx/comoimportar/requisitosparaimportar/lista-de-requisitos-y-documentos-para-importar/#antes>. [Consultado el día miércoles 30 de octubre de 2019].

<sup>51</sup> Servicio de Administración Tributaria y Film-Friendly México, *Guía de importación temporal*, p. 7. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/67032/GUIA\\_DE\\_IMPORTACION\\_TEMPORAL.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/67032/GUIA_DE_IMPORTACION_TEMPORAL.pdf). [Consultado el día miércoles 30 de octubre de 2019].

#### 1.3.1.1.1. ELABORACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y REPARACIÓN DE MERCANCÍAS

Las maquiladoras y las empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía, podrán efectuar la importación temporal de mercancías para retornar al extranjero después de haberse destinado a un proceso de elaboración, transformación o reparación, así como las mercancías para retornar en el mismo estado, en los términos del programa autorizado, siempre que cumplan con los requisitos de control que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas (lo anterior, previsto en el artículo 108, primer párrafo de la *Ley Aduanera*).

Aunado a esto, el tercer párrafo del artículo 109 de la *Ley Aduanera* determina que no se considerarán importadas definitivamente, las mermas y los desperdicios de las mercancías importadas temporalmente, siempre que los desperdicios se destruyan y se cumpla con las disposiciones de control que establezca el *Reglamento de la Ley Aduanera*.

#### 1.4. MODALIDADES DE LA IMPORTACIÓN TEMPORAL DE BIENES PARA SU EXPORTACIÓN O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXPORTACIÓN

De conformidad con en el artículo 3 del *Decreto IMMEX*, se enlistan las cinco modalidades para las empresas que cuenten con autorización de la Secretaría de Economía.

##### 1.4.1. PROGRAMA IMMEX CONTROLADORA DE EMPRESAS

En un mismo programa se integran las operaciones de manufactura de una empresa certificada denominada controladora y una o más sociedades controladas.

#### 1.4.2. PROGRAMA IMMEX INDUSTRIAL

Cuando se realice un proceso industrial de elaboración o transformación de mercancías destinadas a la exportación.

#### 1.4.3. PROGRAMA IMMEX SERVICIOS

Para la realización de servicios a mercancías de exportación, o en el caso de que se presten servicios de exportación, únicamente para el desarrollo de las actividades que la Secretaría de Economía determine, previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### 1.4.4. PROGRAMA IMMEX ALBERGUE

Cuando una o varias empresas extranjeras le faciliten la tecnología y el material productivo, sin que estas últimas operen directamente el Programa.

#### 1.4.5. PROGRAMA IMMEX TERCIALIZACIÓN

Autorizado para los casos en que una empresa certificada no cuente con instalaciones para realizar procesos productivos, y pueda llevar a cabo sus operaciones de manufactura a través de terceros que registre en su Programa.

Es importante identificar, para efectos de la presente investigación, qué se entiende por sector o industria manufacturera mexicana, tema que será abordado en el segundo capítulo.

### 1.5. CONCLUSIONES PRELIMINARES

Como se ha apuntado, Luhmann identifica que los sistemas son abiertos (pueden verse afectados por estímulos del entorno) y autorreferenciales (se crean

a sí mismos). Existen, además, subsistemas dentro del sistema social, entre los cuales se incluye el económico. Es así que el orden económico global lleva inmerso a los órdenes económicos nacionales, concretamente por lo que hace a las relaciones comerciales con otros países o bloques de éstos. De modo que se vuelven apreciables las relaciones recíprocas entre los sistemas.

Observamos que, si bien en el caso del Programa IMMEX, las empresas, estadísticamente hablando, han incrementado los valores absolutos de exportaciones manufactureras, no se plasma una congruencia entre esa mejora de las empresas del sector exportador mexicano manufacturero, respecto de la posición de la economía mexicana en el orden económico internacional.

## CAPÍTULO 2. LA ESTRUCTURACIÓN JURÍDICA DEL PROGRAMA IMMEX

Por lo que corresponde al análisis del marco normativo, dividiremos su estudio en la parte de la legislación nacional y en la parte relativa a la legislación internacional.

### 2.1. MARCO NACIONAL DEL PROGRAMA IMMEX

#### 2.1.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Se iniciará con el marco jurídico nacional, donde por supuesto, se contempla la parte constitucional. Comenzando por el artículo 25, que aborda la rectoría del Estado en la economía. De este artículo, es crucial rescatar que, por lo que hace a la actividad comercial, se ve influida por la competitividad, concepto que es definido por el primer párrafo del artículo enunciado como: “el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.”<sup>52</sup>

El IMCO define la competitividad como la “capacidad de una región para atraer y retener talento e inversión,” lo cual, de acuerdo con esta institución, se traduce en mayor productividad y bienestar para sus habitantes.<sup>53</sup>

Por otro lado, vinculado de forma más exacta con el tema de investigación, el párrafo noveno del mismo artículo prevé que el Estado deberá dotar al sector

---

<sup>52</sup> *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, art 25., [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_060320.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_060320.pdf). [Consultado el día martes 12 de mayo de 2020].

<sup>53</sup> Instituto Mexicano para la Competitividad, *México Competitivo*, <https://www.gob.mx/se/mexicocompetitivo/articulos/indice-de-competitividad-internacional-del-instituto-mexicano-para-la-competitividad-imco?idiom=es>. [Consultado el día martes 12 de mayo de 2020].

privado de las condiciones necesarias para contribuir al desarrollo económico nacional.

El crecimiento económico que aborda el primer párrafo: ¿qué implica?, ¿La distribución de la riqueza?, o también, ¿una posición privilegiada en el listado de las principales economías mundiales? Si ese fuera el caso, entonces vemos una clara relación sistémica de los efectos del incremento de la competitividad del ámbito nacional hacia el internacional.

El Banco de México identifica que el crecimiento económico se ve fortalecido también por:

La estabilidad económica e institucional, puesto que permite un ambiente atractivo y seguro para la inversión y la apertura de nuevas empresas; el comercio con otros países al estimular el intercambio de bienes y servicios que para otro país puede ser costoso producir, dedicándose cada uno a fabricar y ofrecer lo que mejor saben hacer al menor costo; y en condiciones óptimas, la competencia, porque permite que más personas participen en la producción de diferentes bienes y servicios y se vendan a menor precio, propiciando el desarrollo económico.<sup>54</sup>

Por su parte, el párrafo décimo establece la implementación de políticas públicas para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia, en este caso, la Ley Aduanera.

En cuanto a la facultad del Congreso de la Unión para legislar en materia de comercio (al no especificar si se refiere únicamente al ámbito nacional, es posible

---

<sup>54</sup> Banco de México, BANXICO Educa, *Crecimiento económico*, <http://educa.banxico.org.mx/economia/crecimiento-economia.html>. [Consultado el día martes 12 de mayo de 2020].

que el legislador considerara también el rubro internacional en esta redacción), se halla en la fracción X del artículo 73 constitucional.

En ese mismo artículo constitucional, de forma concreta, en el apartado 1º. de la fracción XXIX, se estipulan facultades exclusivas para el Congreso de la Unión, a fin de establecer contribuciones en cuestión de comercio exterior, mismas de las que pueden o no ser objeto las mercancías importadas temporalmente en el Programa IMMEX (impuesto general de importación, IVA y cuotas compensatorias).

Relacionado con este punto, el artículo 131, en su segundo párrafo indica que las cuotas de las tarifas de exportación e importación podrán ser objeto de modificaciones, en el sentido de aumentarse, disminuirse o suprimirse, ello con el objetivo de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional, o de realizar cualquiera otro propósito, en beneficio del país.

Recordando, como se abordó en el capítulo anterior, que la autorreferencia versa acerca de la autocreación de los sistemas y que éstos son abiertos (cognitiva o comunicativamente) en lo que hace a las modificaciones que los estímulos del entorno les pueden producir, adquiere trascendencia tratar la funcionalidad,<sup>55</sup> puesto que conlleva la operatividad de aspectos concretos y fundamentales para la reproducción de los propios sistemas.

La funcionalidad para Luhmann:

---

<sup>55</sup> Gómez G., Luis Jair. "Niklas Luhmann: Un examen de la economía desde la teoría general de sistemas", *Revista Gestión y Ambiente*, Colombia, Universidad Nacional de Colombia-Instituto de Estudios Ambientales (IDEA-Bogotá) y Fundación Universidad de América, Volumen 10, Número 3, diciembre de 2007, p. 98, <https://revistas.unal.edu.co/index.php/gestion/article/view/1435/2064>. [Consultado el día martes 12 de mayo de 2020].

... no es la reunión de personas (o individuos) lo que constituye la sociedad en general, como tampoco, en el caso de la economía, la reunión de “agentes económicos” es lo que le da el carácter de sistema social funcional, sino las transacciones, que son posibles mediante el dinero o cualquier equivalente funcional (papeles valores, multas, impuestos, intereses, etc., todos ellos expresables en numerario).<sup>56</sup>

### 2.1.2. CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

En virtud de que el Programa IMMEX contempla, en la parte de la importación temporal de mercancías, eximir el pago de diversos conceptos en materia fiscal, es imprescindible abordar el enfoque de recaudación que versa sobre el Programa en estudio.

Así, tenemos, en primer lugar los artículos referentes al Código Fiscal de la Federación. De tal suerte que, el artículo 16 prevé en su fracción I,<sup>57</sup> que las actividades empresariales comprenden (además de las industriales, agrícolas, ganaderas y silvícolas), a las que las leyes federales les otorgan ese carácter; aunado a esto, se proporcionan dos conceptos esenciales, el primero es el de empresa, que define no únicamente a las personas morales, sino también a las personas físicas, que desarrollen las actividades descritas, de modo directo, por medio de un fidecomiso o a través de terceros y, el segundo concepto, es el de establecimiento, el cual remite a cualquier lugar de negocios, donde se desarrollen actividades empresariales, parcial o totalmente.

Ahora bien, el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, en su párrafo cinco, dicta que debe considerarse el tipo de cambio (referencia usada en el mercado cambiario para conocer el número de unidades de moneda nacional que

---

<sup>56</sup> *Ibidem* p. 99.

<sup>57</sup> *Código Fiscal de la Federación, op. cit.* art. 16., [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8\\_090120.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8_090120.pdf). [Consultado el día martes 12 de mayo de 2020].

deben pagarse para la obtención de una moneda extranjera, es decir, el número de unidades de moneda nacional que se obtienen al vender una unidad de moneda extranjera<sup>58</sup>) para la determinación de contribuciones al comercio exterior y también para el pago de contribuciones que deban efectuarse en el extranjero.

El artículo 42 aborda las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, tales juegan un papel fundamental en materia tributaria, ya que se realizan en aras de cerciorarse de tres aspectos, que son, el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras (y de ser el caso, la determinación de las contribuciones omitidas o los créditos fiscales), la comprobación de la comisión de delitos fiscales y, el brindar información a otras autoridades fiscales. Cabe aclarar que pueden sujetarse a estas facultades a los contribuyentes, a los responsables solidarios y, a los terceros relacionados con ellos o a los asesores fiscales.

Relativo a este punto, es conveniente mostrar la siguiente jurisprudencia,<sup>59</sup> proveniente de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con el registro 2021743:

#### FACULTADES DE COMPROBACIÓN Y DE GESTIÓN DE LAS AUTORIDADES FISCALES. ASPECTOS QUE LAS DISTINGUEN.

Desde la perspectiva del derecho tributario administrativo, la autoridad fiscal, conforme al artículo 16, párrafos primero y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos puede ejercer facultades de gestión (asistencia, control o vigilancia) y de comprobación (inspección, verificación, determinación o liquidación) de la obligación de

---

<sup>58</sup> Banco de México, BANXICO Educa, BANXICO Educa, *Tipo de cambio*, [http://educa.banxico.org.mx/banco\\_mexico\\_banca\\_central/sist-finc-tipo-cambio.htm](http://educa.banxico.org.mx/banco_mexico_banca_central/sist-finc-tipo-cambio.htm). [Consultado el día martes 12 de mayo de 2020].

<sup>59</sup> Tesis 2a./J. 22/2020, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, t. I, marzo de 2020, p. 459.

contribuir prevista en el numeral 31, fracción IV, del mismo Ordenamiento Supremo, concretizada en la legislación fiscal a través de la obligación tributaria. Así, dentro de las facultades de gestión tributaria se encuentran, entre otras, las previstas en los numerales 22, 41, 41-A y 41-B (este último vigente hasta el 31 de diciembre de 2019) del Código Fiscal de la Federación; en cambio, las facultades de comprobación de la autoridad fiscal se establecen en el artículo 42 del código citado y tienen como finalidad inspeccionar, verificar, determinar o liquidar las referidas obligaciones, facultades que encuentran en el mismo ordenamiento legal invocado una regulación y procedimiento propios que cumplir.

De ello se desprende que las facultades de comprobación (dictadas por el artículo 42 del Código Fiscal de la Federación), a diferencia de las facultades de gestión en materia fiscal (que se dirigen a la asistencia, control o vigilancia), se encaminan hacia la inspección, verificación, determinación o liquidación de las obligaciones tributarias.

Como parte de las facultades de comprobación, figuran las visitas domiciliarias, en esa tesitura, el mismo artículo 42 describe en el inciso f de la fracción V, que éstas se practican para efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de autorizaciones, concesiones, padrones, registros o patentes establecidos en la Ley Aduanera, su Reglamento y las Reglas Generales de Comercio Exterior que emita el Servicio de Administración Tributaria.

A este respecto es menester precisar que las visitas domiciliarias se localizan en dos fracciones del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, atendiendo a las finalidades concretas de cada una, es así que, en la fracción V, donde se sitúan las autorizaciones referidas en el párrafo anterior, se conciben igualmente incisos que incluyen a los comprobantes fiscales digitales por internet, las máquinas, sistemas, registros electrónicos y de controles volumétricos, los envases o recipientes que contengan bebidas alcohólicas cuenten con el marbete o precinto, etc.; en tanto que en la fracción III, si bien no se especifican las visitas

con el adjetivo “domiciliarias”, sí se menciona que su finalidad es revisar su contabilidad, bienes y mercancías, de ese modo, estos tres elementos nos permiten distinguir que también se tratan de visitas domiciliarias.

En ese orden de ideas, cabe abordar el criterio jurisprudencial emitido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, disponible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, bajo el número de registro 163518, mismo que se cita a continuación<sup>60</sup>:

VISITA DOMICILIARIA PARA VERIFICAR LA LEGAL IMPORTACIÓN, ESTANCIA Y TENENCIA DE MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y LAS OBLIGACIONES FISCALES Y ADUANERAS RELACIONADAS CON ELLAS. NO ES ILEGAL LA ORDEN RELATIVA AUNQUE SE DIRIJA GENÉRICAMENTE AL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR.

La visita domiciliaria relativa a la revisión de la legal importación, estancia y tenencia en el país de mercancías provenientes del extranjero tiene como objeto verificar que dichas mercancías se encuentren en el domicilio visitado a la fecha de notificación de la orden y de las obligaciones con ellas relacionadas; de donde se sigue que tal visita se centra en la existencia de mercancías en un domicilio determinado, a fin de verificar su legal estancia en el país. En estas condiciones, el requisito relativo a la precisión de la persona o personas a las que va dirigida la orden de visita domiciliaria en este supuesto no constituye un requisito cuya omisión implique violación al principio de legalidad previsto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues para facilitar y evitar entorpecer el objetivo del ejercicio comprobatorio de la autoridad fiscalizadora, es innecesario que la orden respectiva establezca con precisión el nombre de la persona a quien va dirigida la orden de visita, dada la finalidad de tal medio de comprobación que no exige circunscribir

---

<sup>60</sup> Tesis 2a./J. 120/2010, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, t. XXXII, octubre de 2010, p. 345.

el ejercicio de esa facultad comprobatoria a un contribuyente en particular, sino que busca que la autoridad verifique la mercancía que encuentre en el domicilio donde se practica, independientemente de si pertenece únicamente a una persona o a otros, con lo cual se cumple el objetivo de este tipo de visitas, máxime que esta circunstancia por sí sola no genera una violación al principio de seguridad jurídica del gobernado, pues en todo momento está en condiciones de demostrar la legal tenencia de las mercancías revisadas y de recurrir las actuaciones de la autoridad, a través de los medios de defensa procedentes.

De lo anterior rescatamos que la omisión de la precisión a quien va dirigida la visita domiciliaria no constituye una violación al principio de legalidad, ya que la visita domiciliaria versa sobre la verificación de la mercancía en el domicilio donde se practique.

En complemento a las revisiones electrónicas que dispone la fracción IX del artículo 42, el último párrafo del artículo 53-B de este ordenamiento, fija que “las autoridades fiscales deberán concluir el procedimiento de revisión electrónica a que se refiere este artículo dentro de un plazo máximo de seis meses contados a partir de la notificación de la resolución provisional, excepto en materia de comercio exterior, en cuyo caso el plazo no podrá exceder de dos años...”<sup>61</sup>

Es evidente la preferencia que se tiene aun en los plazos de conclusión de revisiones electrónicas para las recaudaciones por actividades comerciales, en contraste con los plazos más reducidos para las recaudaciones de personas físicas en lo general.

---

<sup>61</sup> *Código Fiscal de la Federación, op. cit.* art. 53-B., [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8\\_090120.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8_090120.pdf). [Consultado el día martes 12 de mayo de 2020].

Otro punto a resaltar es que, ante el incumplimiento de las obligaciones tributarias, surgen las infracciones fiscales (que incorporan las relacionadas con contribuciones al comercio exterior), mismas que de acuerdo con el artículo 75 del Código Fiscal, serán sujetas a la imposición de multas, las cuales tendrán por agravantes la reincidencia del infractor; la omisión del entero de contribuciones que se hayan retenido o recaudado de los contribuyentes; que se utilicen, sin derecho a ello, documentos expedidos a nombre de un tercero para deducir su importe al calcular las contribuciones o para acreditar cantidades trasladadas por concepto de contribuciones; que se empleen documentos falsos, se lleven dos o más sistemas de contabilidad con diferente contenido, se lleven dos o más libros sociales similares con distinto contenido, o se divulgue información confidencial aportada por terceros; que la infracción sea en forma continuada.

En ese mismo sentido, tenemos que la Real Academia Española llama infracción a la “transgresión, quebrantamiento de una ley, pacto o tratado, o de una norma moral, lógica o doctrinaria”.<sup>62</sup>

Es imprescindible agregar que, en materia aduanera no se aplicará lo relativo a la fracción V del artículo 75, que consiste en la reducción de la multa en un 20% del monto sin que se requiera que la autoridad que la impuso dicte una nueva resolución, cuando ésta se pague dentro de los 45 días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación al infractor de la resolución por la cual se le imponga la sanción.

Otro artículo donde podemos encontrar excluida a la materia aduanera, es el 76, en su primer párrafo, donde expresamente se hace notar que se aplicará una multa del 55% al 75% de las contribuciones omitidas, tratándose de la comisión de una o más infracciones que deriven en omisión total o parcial en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas.

---

<sup>62</sup> Real Academia Española, *Diccionario de la Lengua Española*, <https://dle.rae.es/infracci%C3%B3n>. [Consultado el día martes 12 de mayo de 2020].

Se debe tener presente que Luhmann analiza el sistema económico capitalista,<sup>63</sup> en virtud de que lo concibe como el más complejo en la actualidad, teniendo como mecanismo de resonancia al mercado y la competencia; así como medio de comunicación a los precios y el dinero; y por código, al sistema binario de pago/no-pago.

Cuando se persiga un fin que derive en un rendimiento, el sistema de la economía monetaria, la diferenciación interna se puede producir mediante una repetición, agregación y diversificación de los fines. No obstante, esto se suscita en la producción, no así en el consumo, toda vez que en la producción el aumento de la complejidad se halla en el ámbito industrial o de las actividades directamente relacionadas con éste y sus empresas asociadas, particularmente, el comercio y otros servicios.<sup>64</sup>

Al respecto de la mencionada diferenciación,<sup>65</sup> ocurre con la aplicación de la formación de un sistema a sí mismo, dicho de otra manera, es la construcción

---

<sup>63</sup> Valencia Agudelo, Germán Darío, “La metáfora sistémica, o cómo el mundo de la economía lo describe Niklas Luhmann”, *Lecturas de Economía*, Colombia, Número 55, julio-diciembre, 2001, pp. 118 y 119, <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4833956.pdf>. [Consultado el día martes 12 de mayo de 2020].

<sup>64</sup>Luhmann, Niklas, “La Economía de la Sociedad como Sistema Autopoiético”, *Revista Mad*, Chile, Universidad de Chile, Número 29, septiembre de 2013, pp. 1-25, traducido por Hugo Cadenas. Título Original: Die Wirtschaft der Gesellschaft als autopoietisches System, *Zeitschrift für Soziologie*, Jg. 13, Heft 4, Oktober 1984, S. 308-327, p. 16, <https://revistamad.uchile.cl/index.php/RMAD/article/view/27342/29369>. [Consultado el día martes 12 de mayo de 2020].

<sup>65</sup> Corsi, Giancarlo *et al.*, *Glosario sobre la teoría social de Niklas Luhmann*, México, Editorial ITESO Y Universidad Iberoamericana, 2006, p. 57, <https://books.google.com.mx/books?id=qIO7X1YB5YoC&pg=PA57&lpg=PA57&dq=diferenciaci%C3%B3n+interna+del+sistema+econ%C3%B3mico&source=bl&ots=LJUcqFgKXo&sig=ACfU3U3qABnFF07KuJ3rV3jcDkz6GsRyDg&hl=es->

recursiva de un sistema, que replica al interior de sí, marcando la diferencia entre el sistema *per se* y el entorno.

Considerando que el sistema económico funge como un subsistema del social, y colocándonos especialmente en la diferenciación interna, tenemos que:

... es un producto de la autopoiesis del sistema mismo. No se produce sólo la diferenciación entre el sistema global y su entorno, aunque se produzcan también diferencias sistema/entorno internas al sistema global, que indican la formación de sistemas al interior de un sistema, o bien, la existencia de subsistemas o sistemas parciales.<sup>66</sup>

Retomando el tema de las infracciones fiscales, del mismo modo se prevén los delitos en materia tributaria, esto nos obliga a recordar que el derecho penal es la *ultima ratio* y sólo debe velar por los bienes jurídicos fundamentales, por lo que la figura de los delitos fiscales implica ir más allá de su esfera de competencia, sin embargo, de esto es apreciable que el legislador intenta establecer una protección más amplia mediante la inclusión de delitos de naturaleza fiscal, lo cual a su vez, permite una protección más amplia al sistema económico.

Es evidente que el ámbito fiscal tiene una incidencia relevante de índole económica, con lo que así se aprecia que el sistema jurídico, por medio de instrumentos especiales, vela por la funcionalidad del sistema económico.

Advertido lo anterior, se torna indispensable referirse al concepto de interpenetración, puesto que:

... la interpenetración se entiende como la posibilidad de contacto de los

---

419&sa=X&ved=2ahUKEwinmJ3ej6\_pAhVmIDQIHZMLBawQ6AEwA3oECAkQAQ#v=onepage&q=diferenciaci%C3%B3n%20interna%20del%20sistema%20econ%C3%B3mico&f=false. [Consultado el día martes 12 de mayo de 2020].

<sup>66</sup> *Loc. cit.*

sistemas autorreferentes. Así, dichos sistemas —gracias a su cierre— consiguen un intercambio más complejo con el entorno, una autodeterminación configurada en la interpenetración. Dicha interpenetración tiene lugar en forma de comunicación; cada sistema se autoreferencia a partir de la información de que dispone para su autoproducción, de la cual se establecen relaciones comunicativas o de intercambio de información con otros sistemas; la hipótesis central de Luhmann será la consideración de la comunicación como un ejercicio de selección que se agencia desde la autorreferencia, lo que genera la posibilidad de la emergencia de nuevos sistemas y se convierte en mecanismo de reducción de la complejidad y de creación de nuevos sistemas.<sup>67</sup>

Tal elemento <sup>68</sup> logra que el sistema económico efectúe sus comunicaciones, a la vez que mantenga su circularidad y cierre operacional, esto implica, vincularlo a situaciones problemáticas externas a la economía, cuya solución versa sobre propia economía. Situación que podemos observar en el caso de la pobreza, la salud, la contaminación, la circulación de materiales y de servicios, etc.

Regresando a la cuestión de los delitos fiscales, por ellos se nombran a las actividades criminales que tienen por bien jurídico violado al fisco y sus intereses, es decir, tienen carácter patrimonial<sup>69</sup> y, que se encuentran regulados y sancionados por una Ley especial (el Código Fiscal de la Federación), razón por la que también revisten la categoría de delitos especiales, requieren de la

---

<sup>67</sup> Mosquera Orozco, Jaime de Jesús y Muñoz Gaviria, Diego Alejandro, “Una Mirada Teórica y Metodológica a la Obra de Niklas Luhmann: Entre Sistema y Entorno”, *Revista Colombiana de Ciencias Sociales*, Colombia, Vol.3, No. 1, enero-junio, 2012, p. 141, <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5123762.pdf>. [Consultado el día martes 12 de mayo de 2020].

<sup>68</sup> Gómez G., Luis Jair. *op. cit.* p. 99.

<sup>69</sup>Rivera Silva, Manuel, *Los Delitos Fiscales Comentados. La responsabilidad penal de los causantes en los delitos consignados en el Código Fiscal*, México, Ediciones Botas, 1949, p. 8.

formulación de querrela (para proceder penalmente), y consisten en una de acción u omisión.<sup>70</sup>

Hay que hacer hincapié en dos delitos fiscales, el primero, es el delito de contrabando que, de conformidad con el artículo 102 del Código Fiscal de la Federación<sup>71</sup> se comete al introducir o extraer mercancías del país:

- I. Omitiendo el pago total o parcial de las contribuciones o cuotas compensatorias que deban cubrirse.
- II. Sin permiso de autoridad competente, cuando sea necesario este requisito.
- III. De importación o exportación prohibida.

También comete delito de contrabando quien interne mercancías extranjeras procedentes de las zonas libres al resto del país en cualquiera de los casos anteriores, así como quien las extraiga de los recintos fiscales o fiscalizados sin que le hayan sido entregados legalmente por las autoridades o por las personas autorizadas para ello.

Dicho delito igualmente se expresa en las fracciones XIX y XX del artículo 103, donde es pertinente advertir como especificación para su comisión, declarar como valor de la mercancía en el pedimento un monto inferior en un 70 por ciento o más al valor de transacción de mercancías (fracción XIX); sobre este punto la Organización Mundial del Comercio, asevera que: “La valoración en aduana es el procedimiento aduanero aplicado para determinar el valor en aduana de las

---

<sup>70</sup> Sánchez Vega, Alejandro, *La defraudación fiscal y sus equiparables como delitos graves. Conceptos, análisis jurídico, antecedentes, proceso penal-fiscal, medio de defensa, conclusiones y propuestas, jurisprudencia, caso práctico*, México, Editorial Sista, 1991, p. 9.

<sup>71</sup> *Código Fiscal de la Federación, op. cit.* art. 102., [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8\\_090120.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8_090120.pdf). [Consultado el día martes 12 de mayo de 2020].

mercancías importadas. Si se aplica un derecho *ad valorem*, el valor en aduana es esencial para determinar el derecho pagadero por el producto importado.”<sup>72</sup>

La fracción XIX del artículo 103 del Código Fiscal de la Federación además, enfatiza que debe estarse al tenor de dos métodos,<sup>73</sup> el de valor de transacción de mercancías idénticas (para lo cual, las mercancías deben ser iguales en todos los aspectos, es decir, inclusive en características físicas, calidad y prestigio comercial; deben haber sido producidas en el mismo país que las mercancías objeto de valoración y; deben haber sido generadas por el mismo productor de las mercancías objeto de valoración) y el de valor de transacción de mercancías similares (donde las mercancías deben ser muy semejantes a las mercancías objeto de valoración en su composición y características; deben cumplir las mismas funciones que las mercancías objeto de valoración, además de ser comercialmente intercambiables y; haberse generado en el mismo país y por el mismo productor de las mercancías objeto de valoración).

Es necesario aclarar que no se configurará el delito de contrabando, cuando en el pedimento, el valor de la mercancía declarada provenga de la información contenida en documentos suministrados por el contribuyente; sólo si el agente o apoderado aduanal hubiesen cumplido estrictamente con todas las obligaciones en materia aduanera y de comercio exterior.

En cuanto a la fracción XX del artículo 103 del Código Fiscal de la Federación, se estipula como causal de contrabando, la formulación de una declaración inexacta de la descripción o clasificación arancelaria de las mercancías, concretamente cuando con ello se omita el pago de contribuciones y cuotas compensatorias, siendo la única excepción que el agente o apoderado

---

<sup>72</sup> World Trade Organization, *Valoración en Aduana: Información Técnica*, [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/cusval\\_s/cusval\\_info\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/cusval_s/cusval_info_s.htm). [Consultado el día martes 12 de mayo de 2020].

<sup>73</sup> *Loc. cit.*

aduanal hubiesen cumplido estrictamente con todas las obligaciones que les imponen las normas en materia aduanera y de comercio exterior.

El último párrafo del artículo 103 del Código Fiscal de la Federación refiere que no se realizará declaratoria de perjuicio, cuando se cumpla con las obligaciones fiscales y de comercio exterior y, si fuera el caso, se enterara espontáneamente, junto con sus recargos y actualizaciones, el monto de la contribución o cuotas compensatorias omitidas o el monto del beneficio indebido, pero antes de que la autoridad fiscal descubra la omisión o el perjuicio, medie requerimiento, orden de visita o cualquier otra gestión notificada por ella, que pretenda la comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales y de comercio exterior.

No obstante, es menester recalcar que, ese beneficio se aplicará únicamente para los supuestos de las fracciones siguientes:<sup>74</sup>

XI (desvío de mercancías extranjeras de sus rutas fiscales, o para tránsito interno por medios diferentes a los autorizados),

XII (cuando el pedimento no mencione las mercancías correspondientes en la aduana de salida para exportación, retorno de mercancías, desistimiento de régimen o conclusión de las operaciones de tránsito, siempre que esto cause perjuicio al Fisco Federal),

XIII (si las mercancías de comercio exterior destinadas al régimen aduanero de depósito fiscal no llegan al almacén general de depósito que expidió la carta de cupo respectiva, o si no llegan a los locales autorizados),

XV (realización de importaciones temporales sin contar con programas de maquila o de exportación autorizados por la Secretaría de Economía, de mercancías no amparadas en programas autorizados; importación como insumos

---

<sup>74</sup> *Código Fiscal de la Federación, op. cit.* art. 103., [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8\\_090120.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8_090120.pdf). [Consultado el día martes 12 de mayo de 2020].

de mercancías que como productos terminados, pues no podrían someterse a procesos de elaboración, transformación o reparación, siempre que se cause un perjuicio al Fisco Federal; la continuación de importaciones temporales de la mercancía prevista en un programa de maquila o de exportación, cuando ya no se encuentre vigente o cuando se continúe importando temporalmente la mercancía prevista en un programa de maquila o de exportación de una empresa que cambió de denominación o razón social, se haya fusionado o escindido y se haya omitido presentar los avisos correspondientes en el registro federal de contribuyentes y en la Secretaría de Economía),

XVII (cuando no se acredite que las mercancías importadas temporalmente por maquiladoras o empresas con programas de exportación que haya autorizado la Secretaría de Economía, fueron retornadas al extranjero, transferidas, que se destinaron a otro régimen aduanero, o que se encuentran en el domicilio en que se llevará a cabo un proceso de elaboración, transformación o reparación manifestado en su programa, esto dentro del plazo de 18 meses a que se refiere el artículo 108, fracción I de la Ley Aduanera), y

XVIII (cuando no se retorne la mercancía importada temporalmente).

Como puede observarse, de las fracciones anteriormente enunciadas, son relevantes para la investigación en desarrollo, la XV, XVII y XVIII. Ahora bien, no se considerará la fracción XVI del artículo 103 del Código Fiscal de la Federación,<sup>75</sup> toda vez que en este caso se trata de llevar a cabo operaciones con mercancías importada temporalmente de maquiladoras o empresas que sí cuenten con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía, y la empresa receptora no cuente con tales programas, o si teniéndolos, la mercancía no esté amparada en los mismos, o se transfiera mercancía importada temporalmente respecto de la cual ya hubiere vencido su plazo de importación temporal.

---

<sup>75</sup> *Loc. cit.*

En relación estrecha con el delito de contrabando, el artículo 105 del Código Fiscal de la Federación prevé el contrabando equiparado, por lo que resulta trascendente mencionar que el abrogado Código Federal de Procedimientos Penales lo calificaba (al igual que al contrabando) como delito grave por “por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad”,<sup>76</sup> esto era apreciable al tenor de lo dispuesto en su artículo 194, fracción VI, inciso 1; actualmente, se hace mención del delito de contrabando y su equiparable, en el Código Nacional de Procedimientos Penales, en el artículo 167, fracción I de los delitos previstos en el Código Fiscal de la Federación.<sup>77</sup>

El delito de contrabando equiparado se sancionará con las mismas penas del contrabando, es decir, las que conforme al artículo 104 del Código Fiscal de la Federación, ameritan prisión de 3 meses a 5 años o de 3 a 9 años, dependiendo del monto de las contribuciones o cuotas compensatorias omitidas, o del monto resultante de la suma de ambas; también de 3 a 9 años en mercancías de tráfico prohibido; y de 3 a 6 años cuando no se pueda determinar el monto de las contribuciones o cuotas compensatorias que se omitieron con motivo del contrabando, o tratándose de mercancías que requiriendo de permiso de la autoridad competente no cuenten con él.

Dentro de las causales de este delito, encontramos relevantes las fracciones del artículo 105 del Código Fiscal de la Federación relativas a comercio exterior, que son la I (comerciar, o tener en su poder mercancía extranjera por cualquier título que no sea para uso personal, sin documentos que comprueben su legal estancia en el país, o bien, cuando no se cuente con el permiso previo de la autoridad competente), VIII (destinar las mercancías objeto de los programas de

---

<sup>76</sup> *Código Federal de Procedimientos Penales*, art. 194., [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/cfpp/CFPP\\_abro.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/cfpp/CFPP_abro.pdf). [Consultado el día martes 12 de mayo de 2020].

<sup>77</sup> *Código Nacional de Procedimientos Penales*, art. 167., [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP\\_220120.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_220120.pdf). [Consultado el día martes 12 de mayo de 2020].

maquila o exportación a un propósito distinto al régimen bajo el que se llevó a cabo su importación), XI (exportar mercancías a otro país, omitiendo el pago total o parcial de los impuestos al comercio exterior del país de destino), XII (señalar datos falsos en el pedimento, concretamente sobre el domicilio del importador, o sobre el nombre, denominación o razón social o la clave del RFC de una persona que no solicitó la operación de comercio exterior), XIII (presentar documentación falsa o alterada a las autoridades aduaneras), XV (violiar o tolerar violaciones a los medios de seguridad de personas autorizadas para el almacenaje o transporte de mercancías de comercio exterior) y, XVI (cuando alguien permita a un tercero actuar al amparo de su patente de agente aduanal; o intervenga en algún despacho aduanero sin autorización de quien legítimamente la pueda otorgar de forma legítima, o transfiera o endose documentos a su consignación sin autorización escrita de su mandante).

De las fracciones expresadas es notorio que versan sobre las conductas gestadas en el ámbito nacional, o bien, que se centran en las implicaciones en dicho ámbito, sin embargo, del contenido de la fracción X del mismo artículo referido, se pone de manifiesto el supuesto de que el exportador o productor de mercancías certifique falsamente su origen, para de ese modo, importar con un trato arancelario preferencial al territorio de un país con el que México tenga suscrito un tratado, siempre que ese tratado, prevea la aplicación de sanciones y exista reciprocidad.<sup>78</sup>

### 2.1.3. LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Se marca, en el artículo 1 de esta Ley, una línea divisoria entre la materia regulada por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la materia fiscal, por cuanto corresponde a las contribuciones y a los accesorios que deriven

---

<sup>78</sup> *Código Fiscal de la Federación, op. cit.* art. 105., [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8\\_090120.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8_090120.pdf). [Consultado el día martes 12 de mayo de 2020].

directamente de estas últimas. Aunado a esto, se precisa que “en relación con las materias de competencia económica, prácticas desleales de comercio internacional y financiera, únicamente les será aplicable el título tercero A.”<sup>79</sup>

En este título (tercero A) “De la Mejora Regulatoria”, se precisa de que la Secretaría de Economía podrá verse inmersa en esta tarea, pudiendo celebrar convenios con los Estados y Municipios quieran incorporarse al sistema electrónico de apertura y operación de empresas.

Esto es importante porque:

Con la implementación de la política de mejora regulatoria, se busca elevar los niveles de productividad y crecimiento económico en entidades federativas y municipios del país, mediante la disminución de obstáculos y costos para los empresarios y ciudadanos al momento que realizan sus actividades.<sup>80</sup>

Como parte de esta política, se implementa el uso de expedientes electrónicos empresariales, los cuales se conformarán, cuando menos, por información y documentos electrónicos generados por la autoridad y por el interesado relativas a ese material y que son requeridos para la llevar a cabo todo trámite ante la Administración Pública Federal centralizada y descentralizada. Hay que recalcar que la Secretaría de Economía también será la encargada de organizar, unificar e implementar el sistema informático que preverá expedientes electrónicos empresariales. Esto con base en el artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

---

<sup>79</sup> *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, art. 1., [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/112\\_180518.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/112_180518.pdf). [Consultado el día martes 12 de mayo de 2020].

<sup>80</sup> Gobierno de México, *¿Qué es la mejora regulatoria?*, <https://www.gob.mx/conamer/acciones-y-programas/que-es-la-mejora-regulatoria>. [Consultado el día martes 12 de mayo de 2020].

#### 2.1.4. CÓDIGO DE COMERCIO

El artículo 75 del Código de Comercio,<sup>81</sup> clasifica como actos de comercio a aquellos desempeñados por las empresas de fábricas y manufacturas (ello conforme a la fracción VII).

A este respecto, es conveniente dar en apoyo definiciones acerca de comercio y acto de comercio, desde la perspectiva de diccionarios jurídicos:

Por comercio podemos entender “una actividad lucrativa que consiste en intermediación directa o indirecta entre productores y consumidores de bienes y servicios a fin de facilitar y promover la circulación de la riqueza”.<sup>82</sup>

Ahora bien, un acto de comercio<sup>83</sup> refiere a aquella “expresión de la voluntad humana susceptible de producir efectos jurídicos dentro del ámbito de la realidad reservada a la regulación de la legislación mercantil.”

#### 2.1.5. LEY DE COMERCIO EXTERIOR

Hay que tener presente el papel que juega la Secretaría de Economía en la actividad comercial, por lo cual, debe señalarse que entre las facultades que la Ley de Comercio Exterior le otorga, se encuentran, como lo describe el artículo 5, fracción XI del referido ordenamiento: “Establecer los programas y mecanismos de promoción y fomento de las exportaciones, así como las disposiciones que los

---

<sup>81</sup> *Código de Comercio*, art. 71., [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/3\\_301219.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/3_301219.pdf). [Consultado el día martes 12 de mayo de 2020].

<sup>82</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Diccionario Jurídico Mexicano*, Porrúa & UNAM, 2011, p. 607.

<sup>83</sup> *Ibidem* p. 92.

rijan, escuchando a los sectores productivos e instituciones promotoras del sector público y privado”.<sup>84</sup>

De ahí que sea apreciable que el sector privado también debe incorporarse en tales programas de fomento a las exportaciones, toda vez que, actuando conjuntamente al sector público, se potencian las actividades comerciales, y por ende, es más probable que se susciten repercusiones favorables en la economía nacional.

Para dar coherencia a lo referido en el párrafo anterior, es válido destacar que Luhmann parte para su estudio sistémico de la Economía, por lo menos de cuatro puntos a saber:<sup>85</sup>

1. Los sistemas sociales funcionales cumplen la característica propia de todo sistema, cual es la reducción de la complejidad; así todo sistema es menos complejo que el entorno, y, en la misma dirección, todo sistema social funcional es menos complejo que la sociedad en su conjunto.
2. Los sistemas sociales funcionales tienen, como el conjunto del sistema social, una codificación de la comunicación.
3. Los sistemas sociales funcionales operan con sentido mediante una reducción de la contingencia a códigos binarios.
4. Los sistemas sociales funcionales con su cierre operacional, se diferencian de otros sistemas que hacen su entorno, mediante la “interpenetración”, lo que los coloca en la condición de tomar sentido de esos sistemas del entorno, que se convierten así en referentes externos para su propia operatividad y autorreferencia.

---

<sup>84</sup> *Ley de Comercio Exterior, op. cit.* art. 5., <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/28.pdf>. [Consultado el día martes 12 de mayo de 2020].

<sup>85</sup> Gómez G., Luis Jair, *op. cit.* p. 100.

La apertura (cognitiva) de la economía se nota, porque los pagos están relacionados con otros pagos, de tal suerte que, en última instancia, se refieren al entorno del sistema.<sup>86</sup> Este punto responde al tipo de necesidades de que se trate, donde encontramos:

Las necesidades básicas de la reproducción humana (situaciones que constituyen también un entorno para la sociedad), las necesidades que surgen solamente si hay dinero disponible para permitir su satisfacción y las necesidades estrechamente vinculadas a la economía en sí, especialmente las necesidades secundarias de la producción económica, es decir, la demanda de energía, de materiales y mano de obra. Estas necesidades son descritas como necesidades propias de la economía, sin embargo, esta categorización de necesidades indica también un entorno de referencia, el cual es considerado como un motivo para los pagos.<sup>87</sup>

Otro artículo al que hay que prestar particular atención, es el 90, en el que se advierte que con la promoción de exportaciones se pretende la consolidación y mejoría, tanto cuantitativa como cualitativa, de las exportaciones derivadas de productos manufacturados, agroindustriales, servicios y tecnología mexicanos en los mercados internacionales.

Las actividades para promover las exportaciones (contenidas en el artículo en comento) se encaminarán al aprovechamiento de los logros de negociaciones comerciales internacionales (fracción I); a facilitar proyectos de exportación, dando prioridad a la micro, pequeña y mediana empresa (fracción II); a buscar soluciones a problemas de las empresas para concurrir a los mercados internacionales (fracción III); a brindar a la brevedad los servicios de apoyo al comercio exterior y los beneficios de los programas oficiales de fomento a las exportaciones y; a las

---

<sup>86</sup>Luhmann, Niklas, "La Economía de la Sociedad como Sistema Autopoiético", *op. cit.* p. 10.

<sup>87</sup> *Ibidem* p. 11.

demás acciones que prevean de forma expresa otras leyes o reglamentos (fracción IV).

#### 2.1.6. LEY ADUANERA

Es prudente iniciar con el régimen aduanero en que se localiza al Programa IMMEX, en otras palabras, hay que remitirse al artículo 90 de la Ley Aduanera, disposición B (de los regímenes temporales), fracción I (de importación), inciso b (para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación).

Del párrafo anterior, se identifican como partes principales, el régimen temporal de importación y su vertiente de elaboración, transformación o reparación.

En cuanto al régimen temporal de importación, el artículo 106 de la Ley Aduanera explica que este régimen aduanero se traduce en la entrada al país de mercancías para permanecer por tiempo limitado y con un objetivo específico, siempre y cuando retornen al extranjero en el mismo estado en que ingresaron a México.

Sin embargo, la excepción para el Programa IMMEX la encontramos en el párrafo primero del artículo 108 de la Ley Aduanera, que a la letra reza:<sup>88</sup>

Las maquiladoras y las empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía, podrán efectuar la importación temporal de mercancías para retornar al extranjero después de haberse destinado a un proceso de elaboración, transformación o reparación, así

---

<sup>88</sup> *Ley Aduanera, op. cit.* art. 108.,

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/12\\_241218.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/12_241218.pdf). [Consultado el día martes 12 de mayo de 2020].

como las mercancías para retornar en el mismo estado, en los términos del programa autorizado, siempre que cumplan con los requisitos de control que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas.

### 2.1.7. DECRETO IMMEX

Es interesante que al versar este Programa en la industria manufacturera y maquiladora, no se distinguen como tal las operaciones que a cada una correspondan, esto es notorio en el marco del artículo 2, fracción I del Decreto IMMEX, debido a que se estipulan como sinónimos las operaciones ejecutadas por ambos tipos de industria, las cuales consisten en el proceso industrial o de servicio destinado a la elaboración, transformación o reparación de mercancías de procedencia extranjera importadas temporalmente para su exportación o a la prestación de servicios de exportación.

El artículo 34 de este Decreto apoya esta cuestión, bajo el texto:

Para los efectos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se considerará operación de maquila a la operación de manufactura que las empresas con Programa realicen al amparo del presente Decreto, y se considerará operación de submaquila a la operación de submanufactura que se realice en términos de este Decreto.<sup>89</sup>

Es imprescindible describir los pasos para la autorización de un Programa, así como para la ampliación del mismo.

Comenzando por la autorización, el artículo 11 dicta que la Secretaría de Economía, con la opinión favorable y previa del SAT, podrá autorizar un Programa

---

<sup>89</sup> *Decreto para el fomento de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación*, art. 34.,

[https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE\\_DOCS/IMMEX211220pdf-IMMEX-211220-pdf\\_20200114-20200114.pdf](https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/IMMEX211220pdf-IMMEX-211220-pdf_20200114-20200114.pdf). [Consultado el día martes 12 de mayo de 2020].

siempre que se cumplan los requisitos de efectuar una solicitud ante la Secretaría de Economía, anexar a esa solicitud el testimonio de o copia certificada de la escritura en que conste el contrato de sociedad, una copia del documento que acredite la legal posesión del inmueble donde se realizarán las operaciones, el contrato de maquila, de compraventa, órdenes de compra o pedidos en firme, que acrediten la existencia del proyecto de exportación, información adicional que le solicite la Secretaría de Economía, el programa de inversión; aunado a esto, el solicitante debe tener certificado de firma electrónica, RFC activo y opinión positiva vigente expedida por el SAT acerca del cumplimiento de obligaciones fiscales. Hay que destacar que se realizará una visita de inspección del lugar o lugares donde el interesado llevará a cabo las operaciones del Programa, por la Secretaría de Economía y, si fuera el caso, por el SAT (esto como requisito previo a la aprobación del Programa).

Así mismo, el antepenúltimo párrafo del citado artículo 11 del Decreto, marca que un programa podrá ser sujeto de ampliación, para incluir, mercancías, modalidades de Programa, actividades que determine la Secretaría de Economía a través de Acuerdo publicado en el DOF, así como sociedades controladas y empresas para realizar procesos bajo la modalidad de tercerización, presentando su solicitud ante la propia Secretaría.<sup>90</sup>

## 2.2. MARCO INTERNACIONAL DEL PROGRAMA IMMEX

Es preciso enfatizar que el Programa IMMEX no especifica con qué países han de realizarse las operaciones de comercio exterior, por lo que a continuación se abordarán los tratados en la materia que México tiene con otros países, concretamente, los Tratados de Libre Comercio del país con ciertos bloques, de

---

<sup>90</sup> *Decreto para el fomento de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación, op. cit.* art. 11.,

[https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE\\_DOCS/IMMEX211220pdf-IMMEX-211220-pdf\\_20200114-20200114.pdf](https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/IMMEX211220pdf-IMMEX-211220-pdf_20200114-20200114.pdf). [Consultado el día martes 12 de mayo de 2020].

los cuales, algunos entraron en vigor antes o después de que lo hiciera el Decreto IMMEX.

Además, hay que mencionar que en el resumen del Decreto IMMEX se enuncian los siguientes ordenamientos, no obstante que los añadidos se refieren a materias que también tienen injerencia en el programa IMMEX y, específicamente por lo que hace al ámbito internacional, se abordó la normatividad antes desarrollada, en virtud de que en el marco de estos instrumentos jurídicos, se creó el Decreto en comento y se autorizaron los programas correspondientes. De ahí que no toda la normatividad sigue vigente, como es el caso en el ámbito internacional, que ha absorbido uno o más instrumentos, o los ha sustituido.

En virtud de que para efectos de este tema se abordarán los Tratados de Libre comercio, en adelante, TLC, se vuelve necesario comprender lo que implica un tratado, para ello, se debe recurrir al artículo 2, base 1, inciso a, de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados<sup>91</sup> que pone de manifiesto que:

Se entiende por "tratado" un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular.

Aclarado eso, se vuelve esencial entender las implicaciones que supone un Tratado de Libre Comercio, las cuales, si atendemos al sistema económico regional, de acuerdo con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo del Perú (MINCETUR), son:

---

<sup>91</sup> World Intellectual Property Organization, *Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados*, <https://www.wipo.int/export/sites/www/wipolex/es/glossary/vienna-convention-es.pdf>. [Consultado el día martes 12 de mayo de 2020].

Un Tratado de Libre Comercio (TLC) es un instrumento legal (bilateral o de más partes) de carácter vinculante, es decir de cumplimiento obligatorio, que tiene como objetivo consolidar el acceso de bienes y servicios, favorecer la captación de inversión privada y contar con reglas estables para facilitar el flujo de comercio de bienes, servicios e inversiones entre los países firmantes.

En ese sentido, un TLC incorpora temas económicos, institucionales, de propiedad intelectual, laborales, medio ambientales, entre otros, con la finalidad de profundizar el proceso de apertura comercial e integración de las economías. De igual forma, un TLC esta enfocado a preservar y resguardar los sectores más sensibles de la economía fortaleciendo las capacidades institucionales de los países que lo negocian.<sup>92</sup>

Hablar del comercio de bienes requiere hablar también de dinero, que es la forma de comunicación del sistema económico por excelencia. Ello se traduce en que todas las operaciones que se refieran al dinero serán económicamente relevantes. El suceso autopoiético elemental (la última comunicación) de que se conforma el sistema económico es el pago (que de forma individual posibilita otro pago, garantizando así la autopoiesis).<sup>93</sup>

La economía adquiere su unidad como sistema autopoiético, producido y reproducido por sí mismo, mediante el empleo de su propio tipo de elementos, los cuales sola y exclusivamente aparecen en la economía, es decir obtienen su unidad solo en referencia recursiva a otros elementos del propio sistema. El *unic-act* de la economía lo constituyen los pagos. Los pagos poseen todas las propiedades de un elemento autopoiético: solo son

---

<sup>92</sup>Ministerio de Comercio Exterior y Turismo del Perú, *Preguntas Frecuentes sobre el TLC Perú – EE.UU.*, [https://www.mincetur.gob.pe/wp-content/uploads/documentos/comercio\\_exterior/Sites/Bid/pdfs/Qu%C3%A9%20es%20un%20TLC.pdf](https://www.mincetur.gob.pe/wp-content/uploads/documentos/comercio_exterior/Sites/Bid/pdfs/Qu%C3%A9%20es%20un%20TLC.pdf). [Consultado el día martes 12 de mayo de 2020].

<sup>93</sup> Gómez G., Luis Jair, *op. cit.* p. 102.

posibles solo la base de otros pagos y no tienen otro propósito que el de permitir pagos en la relación recursiva de la autopoiesis de la economía.<sup>94</sup>

### 2.2.1. TLC AMÉRICA DEL NORTE (COMO UN ANTECEDENTE DEL T-MEC)

Es fundamental hacer hincapié en que el TLCAN es un antecedente del *Tratado entre los Estados Unidos de América, los Estados Unidos Mexicanos y Canadá* (T-MEC), no obstante, es relevante su contenido, puesto que la entrada en vigor del T-MEC supondrá una versión que tomará como base al Tratado sobre el que versa este apartado.

El artículo 102 de este Tratado, expone que la finalidad perseguida es la eliminación de obstáculos al comercio, a la par de la facilitación de la circulación transfronteriza de bienes y servicios entre los Estados Parte, promover las condiciones para la competencia leal en la zona de libre comercio, acrecentar las oportunidades de inversión en los Estados Parte, tutelar y hacer valer de modo efectivo los derechos de propiedad intelectual entre estos mismos Estados miembro, en materia de controversias crear procedimientos eficaces de solución y establecer lineamientos para la ulterior cooperación trilateral, regional y multilateral direccionada a ampliar y mejorar los beneficios del Tratado.

De esta última sección se desprende la búsqueda de la integración de bloques de cooperación, a partir de los sistemas internos y del sistema regional (americano) para fomentar la mejora en materia económica y en términos de competitividad.

En lo relativo a los bienes reimportados para repararse o alterarse, las bases 1 y 2 del artículo 307 del TLCAN<sup>95</sup> dispone que:

---

<sup>94</sup> Luhmann, Niklas, "La Economía de la Sociedad como Sistema Autopoiético", *op. cit.* p. 6.

<sup>95</sup> Organization of American States, *Tratado de Libre Comercio de América del Norte*,

Salvo por lo dispuesto en el Anexo 307.1 (en materia de embarcaciones), ninguna de las Partes podrá aplicar un arancel aduanero a un bien, independientemente de su origen, que sea reimportado a su territorio, después de haber sido exportado a territorio de otra Parte para ser reparado o alterado, sin importar si dichas reparaciones o alteraciones pudieron efectuarse en su territorio.

Y, no obstante lo dispuesto en el artículo 303 (sobre las restricciones a la devolución de aranceles aduaneros sobre productos exportados y a los programas de diferimiento de aranceles aduaneros), ninguna de las Partes podrá aplicar aranceles aduaneros a los bienes que, independientemente de su origen, sean importados temporalmente de territorio de otra Parte para ser reparados o alterados.

### 2.2.2. T-MEC

En el *Protocolo por el que se Sustituye el Tratado de Libre Comercio de América del Norte por el Tratado entre los Estados Unidos de América, los Estados Unidos Mexicanos y Canadá*,<sup>96</sup> se advierte que derivado del artículo 2202 del TLCAN, el T-MEC hace las veces de un instrumento jurídico para enmendar al TLCAN.

---

[http://www.sice.oas.org/Trade/nafta\\_s/CAP03\\_1.asp#A307](http://www.sice.oas.org/Trade/nafta_s/CAP03_1.asp#A307). [Consultado el día martes 12 de mayo de 2020].

<sup>96</sup> Gobierno de México, *Protocolo por el que se Sustituye el Tratado de Libre Comercio de América del Norte por el Tratado entre los Estados Unidos de América, los Estados Unidos Mexicanos y Canadá*,

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465881/T-MEC\\_Protocolo.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465881/T-MEC_Protocolo.pdf). [Consultado el día martes 6 de octubre de 2020].

En ese tenor, el Preámbulo del Tratado<sup>97</sup> pone de manifiesto que tal reemplazo se efectuará con base en un con un nuevo acuerdo de alto estándar del siglo XXI, que permita el mutuo beneficio comercial, posibilite el acceso mercados más libres y justos, y logre un crecimiento económico sólido en la región (América del Norte).

Uno de los puntos importantes de este Tratado, respecto del tema de investigación, son las reglas en que opera el reembolso, exención o reducción de los aranceles aduaneros.

A este respecto, es conveniente mostrar la definición de arancel, contenida en el artículo 12 de la Ley de Comercio Exterior,<sup>98</sup> la cual reza:

... los aranceles son las cuotas de las tarifas de los impuestos generales de exportación e importación, los cuales podrán ser:

- I. Ad-valorem, cuando se expresen en términos porcentuales del valor en aduana de la mercancía.
- II. Específicos, cuando se expresen en términos monetarios por unidad de medida, y
- III. Mixtos, cuando se trate de la combinación de los dos anteriores.

Regresando al contenido del Tratado, en el Capítulo 1, acerca de Disposiciones Iniciales y Definiciones Generales, se entiende como Programa de diferimiento de aranceles, aquellos donde se: "...incluye medidas tales como las

---

<sup>97</sup> *Textos finales del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC)*, Preámbulo., <https://www.gob.mx/t-mec/acciones-y-programas/textos-finales-del-tratado-entre-mexico-estados-unidos-y-canada-t-mec-202730?state=published>. [Consultado el día martes 6 de octubre de 2020].

<sup>98</sup> *Ley de Comercio Exterior, op. cit.* art. 12., <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/28.pdf>. [Consultado el día martes 6 de octubre de 2020].

que rigen zonas libres, importaciones temporales bajo fianza, almacenes de depósito fiscal, maquiladoras y programas de procesamiento interno;”

Por su parte, el artículo 2.5, sobre Programas de Devolución y Diferimiento de Aranceles Aduaneros, manifiesta en su numeral 1, inciso a, que no se permite el reembolso del monto de los aranceles aduaneros pagados, ni de los aranceles adeudados, cuando una mercancía sea importada, para exportarse con posterioridad. Con la salvedad de que exista una disposición en contrario dentro del mismo artículo (numeral 6, inciso a, referente a una mercancía importada bajo fianza para ser transportada y exportada al territorio de otra Parte).

Aunado a esto, el numeral 3, inciso b del mismo artículo, prevé que la Parte de cuyo territorio se exportó la mercancía, de conformidad con un programa de diferimiento de aranceles, podrá determinar (si en un plazo de 60 días a partir de la fecha de la exportación no se presenta prueba suficiente del arancel aduanero pagado) el arancel aduanero como si la mercancía exportada se hubiera destinado al consumo interno y podrá eximir o reducir dicho arancel aduanero en la medida que lo permita la disposición previamente enunciada en el numeral 1.

Es necesario aclarar que una prueba suficiente, según lo marca el artículo 2.1 de Definiciones,<sup>99</sup> puede consistir en:

- (a) un recibo, o copia de un recibo, que compruebe el pago de un arancel aduanero por una importación en particular;
- (b) una copia del documento de importación en el que conste que fue recibido por una autoridad aduanera;

---

<sup>99</sup> *Textos finales del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC)*, op. cit. art. 2.1.,

<https://www.gob.mx/t-mec/acciones-y-programas/textos-finales-del-tratado-entre-mexico-estados-unidos-y-canada-t-mec-202730?state=published>. [Consultado el día martes 6 de octubre de 2020].

- (c) una copia de una determinación final de una autoridad aduanera respecto a los aranceles correspondientes a la importación de que se trate;
- o
- (d) cualquier otra prueba del pago de un arancel aduanero admisible de conformidad con las Reglamentaciones Uniformes;

El artículo 26.1, prevé la existencia del Comité de Competitividad de América del Norte, cuyo objetivo es promover una mayor integración económica entre las Partes y mejorar la competitividad de las exportaciones de América del Norte. Este Comité estará integrado por representantes gubernamentales de cada Estado Parte y se reunirá una vez al año, salvo que las Partes lo dispongan de otro modo.

Es importante mencionar que deberá elaborar un plan de trabajo para el ejercicio de sus funciones, mismo sobre el que se rendirá un informe de resultados, con una periodicidad anual. Aunado a esto, el Comité podrá trabajar con otros comités, grupos de trabajo y cualquier otro órgano subsidiario que advierta el Tratado, así como buscar la asesoría y allegarse de expertos.

Entre las funciones del Comité de Competitividad figuran: discutir e intercambiar información referente a un entorno competitivo y promover la integración económica; identificar y aprovechar oportunidades comerciales de un Estado Parte a partir de formas de asistencia de mayor alcance de los operadores de comercio de dicha Parte; asesorar y hacer recomendaciones a la Comisión, para mejorar la competitividad (entre ellas, las de mejora en la participación de las pequeñas y medianas empresas); identificar proyectos y políticas prioritarias para el desarrollo de infraestructura física y digital en materia comercial; discutir acciones colectivas para el combate de prácticas de Estados ajenos al Tratado que distorsionan el mercado; promover actividades de cooperación comercial e inversión tecnológica; y otras que las partes convengan.

Por otro lado, del artículo 33.6, se advierte el establecimiento de las Partes de un Comité Macroeconómico, conformado por representantes principales de cada Estado Parte, el cual se reunirá cuando menos una vez al año.

El numeral 4 del referido artículo<sup>100</sup> fija que el Comité Macroeconómico deberá contemplar:

- (a) las políticas macroeconómicas y cambiarias de cada Parte, y sus consecuencias sobre diversas variables macroeconómicas, incluida la demanda interna, la demanda externa y el saldo de la cuenta corriente;
- (b) asuntos o problemas relevantes, desafíos o esfuerzos para fortalecer la capacidad con respecto a la transparencia o la realización de reportes;
- y (c) llevar a cabo otras actividades que el Comité Macroeconómico pueda decidir.

### 2.2.3. TLC MÉXICO-CENTROAMÉRICA

El artículo 2.1 del vigente instrumento jurídico, cuya denominación es Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua (sobre las definiciones de aplicación general) prescribe que el término Centroamérica, para efectos del Tratado, comprende justamente las Repúblicas enunciadas en su nombre oficial.

Respecto de su entrada en vigor y a la relevancia que guarda desde entonces tal instrumento, se rescata que:<sup>101</sup>

---

<sup>100</sup> *Textos finales del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC)*, *ibidem* art. 33.6., <https://www.gob.mx/t-mec/acciones-y-programas/textos-finales-del-tratado-entre-mexico-estados-unidos-y-canada-t-mec-202730?state=published>. [Consultado el día martes 6 de octubre de 2020].

<sup>101</sup> Secretaría de Economía, *Contacto Ciudadano*,

El 22 de noviembre de 2011, México, Costa Rica, Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua, firmaron el Tratado de Libre Comercio (TLC) entre México y Centroamérica. El TLC entró en vigor a medida que los países concluyeron sus procesos legales internos. Para México, entró en vigor el primero de septiembre de 2012.

El TLC con Centroamérica ha permitido aumentar y facilitar el comercio en la región. En 2016, el comercio con Centroamérica representó el 21% del comercio de México con América Latina y el Caribe. Además, casi una cuarta parte de las exportaciones mexicanas y 17% de las importaciones realizadas por México en la región, provienen de Centroamérica.

Adentrándonos a sus preceptos, denotamos que el artículo 3.1, inciso b (de las definiciones) fija en la categoría de “consumido”: “procesado o manufacturado de modo que dé lugar a un cambio sustancial en el valor, forma o uso de una mercancía o a la producción de otra mercancía”.<sup>102</sup>

Por otro lado, del contenido del artículo 3.6, base 1 (que versa sobre la importación temporal de mercancías), se marca que cada Estado Parte autorizará la importación temporal libre del pago de arancel aduanero a las mercancías que se importen del territorio de la otra Parte a su territorio, sin atender a su origen y a que en el territorio de esa Parte se encuentren disponibles mercancías similares, competidoras directas o sustitutas, concretamente se alude a mercancías que el Estado miembro importe temporalmente para el cumplimiento de sus fines (inciso i) y las autorizadas por normatividad específica, convenios internacionales, o por la autoridad aduanera (inciso o).

---

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/224505/2.4.6\\_Mx-Centroam\\_rica.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/224505/2.4.6_Mx-Centroam_rica.pdf). [Consultado el día martes 12 de mayo de 2020].

<sup>102</sup> *Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua*, art. 3.1.,

[http://www.sice.oas.org/Trade/CACM\\_MEX\\_FTA/Text\\_s.asp](http://www.sice.oas.org/Trade/CACM_MEX_FTA/Text_s.asp). [Consultado el día martes 12 de mayo de 2020].

Ahora bien, entre los beneficios de este Tratado al sector exportador, primordialmente se halla el aspecto de las Reglas de Origen Comunes para los productos exportados a México desde los países de Centroamérica, lo que hará factible un comercio más integrado entre los Estados miembro, de tal suerte que se fomentará la productividad y eventualmente serán mayores las posibilidades de incrementar el comercio entre los países suscriptores.<sup>103</sup>

Se contempla un trato arancelario preferencial para las prendas y complementos de vestido clasificados en el Capítulo 62 del Sistema Armonizado y que incorporen en su producción insumos originarios de Estados Unidos, lo que significa que las exportaciones de las mercancías señaladas podrán ingresar al mercado mexicano a través de preferencias arancelarias como si hubiesen sido producidos con insumos de cualquier país centroamericano que contempla el Tratado.<sup>104</sup>

#### 2.2.4. TLC MÉXICO-UNIÓN EUROPEA

El centro de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Economía, acerca de este Tratado, proporciona los siguientes datos:<sup>105</sup>

---

<sup>103</sup> Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones, Banco Central de Reserva de El Salvador, INFOCIEEX, Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, Octubre - Diciembre 2012 Año 14 N° 4., [https://www.centrex.gob.sv/scx\\_html/Infociex%20Octubre-Diciembre\\_2012.pdf](https://www.centrex.gob.sv/scx_html/Infociex%20Octubre-Diciembre_2012.pdf). [Consultado el día martes 12 de mayo de 2020].

<sup>104</sup> *Loc. cit.*

<sup>105</sup> Secretaría de Economía, *Centro de Contacto Ciudadano*, [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/435397/2.4.9\\_Mx-UE.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/435397/2.4.9_Mx-UE.pdf). [Consultado el día martes 12 de mayo de 2020].

El Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea, conocido como TLCUEM, se firmó el 23 de marzo del 2000 y entró en vigor el primero de julio del mismo año.

En junio de 2016, México y la Unión Europea comenzaron el proceso de modernización del TLCUEM para actualizar el acuerdo, ampliar su cobertura y estrechar los lazos entre ambas economías.

La Unión Europea es el tercer socio comercial, segundo destino de exportaciones y tercer proveedor de México a nivel mundial.

De 1999 a septiembre de 2017, la Unión Europea ha invertido en México 150,303 millones de dólares.

De igual manera, es trascendental aclarar que el TLCUEM forma parte del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación México-UE, el cual busca igualmente fomentar el diálogo político e intensificar la cooperación entre ambas Partes.<sup>106</sup>

Por tal motivo, se enuncian los artículos de este Acuerdo afines al tema de investigación, entre los que figura su artículo 4,<sup>107</sup> que determina establecer un marco para fomentar el desarrollo de los intercambios de bienes y servicios, incluyendo la liberalización bilateral y preferencial, progresiva y recíproca del comercio de bienes y servicios que tenga en cuenta la sensibilidad de

---

<sup>106</sup> Secretaría de Economía, *TLC México-Unión Europea*, [http://www.bruselas.economia.gob.mx/swb/swb/bruselas/TLC\\_Mex\\_UE](http://www.bruselas.economia.gob.mx/swb/swb/bruselas/TLC_Mex_UE). [Consultado el día martes 12 de mayo de 2020].

<sup>107</sup> *Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y los Estados Unidos Mexicanos, por otra*, art. 4., [http://www.sice.oas.org/Trade/mex\\_eu/spanish/global\\_s.asp](http://www.sice.oas.org/Trade/mex_eu/spanish/global_s.asp). [Consultado el día martes 12 de mayo de 2020].

determinados productos y sectores de servicios, y de conformidad con las normas pertinentes de la OMC.

Para este propósito, se servirá de las medidas dispuestas por su artículo 11, que aborda que en aras de evitar distorsiones o restricciones de la competencia que pudieran afectar de manera esencial el comercio entre México y la Comunidad, el Consejo Conjunto tendrá que establecer los mecanismos de cooperación y coordinación, consistentes en:<sup>108</sup>

- a) acuerdos entre empresas, las decisiones de asociaciones de empresas y las prácticas concertadas entre las empresas;
- b) cualquier abuso de posición dominante por parte de una o más empresas;
- c) fusiones entre empresas;
- d) monopolios de Estado de carácter comercial;
- e) empresas públicas y empresas a las cuales se han concedido derechos especiales o exclusivos.

El pasado 28 de abril de 2020, en el contexto de la actual pandemia provocada por el COVID-19, se concluyeron las negociaciones entre la Unión Europea y México, en el sentido de actualizar el TLCUEM, externando que “el acuerdo modernizado es de última generación e incluye nuevas disciplinas como energía y materias primas, desarrollo sostenible, pequeñas y medianas empresas, buenas prácticas regulatorias, transparencia y anticorrupción, entre otras.”<sup>109</sup>

---

<sup>108</sup> *Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y los Estados Unidos Mexicanos, por otra*, ibidem art. 11.

<sup>109</sup> El Economista, México y la UE terminan la negociación para actualizar su TLC, <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Mexico-y-la-Union-Europea-concluyen-modernizacion-de-tratado-de-libre-comercio-TLCUEM-20200428-0043.html>. [Consultado el día martes 12 de mayo de 2020].

De manera integral, se puede aseverar que para la Teoría General de Sistemas,<sup>110</sup> la economía es un sistema con cierre operacional y eso lo vuelve autopoiético y autorreferente; no obstante, la economía necesita hacerse sensible a las contrariedades del entorno social, como son la pobreza, o de otros entornos como el ecológico en su manifestación de degradación.

Cada operación adquiere su unidad como elemento del sistema relacionándose con otros elementos del sistema a través de la negación de su opuesto, y esta posibilidad en sí misma es un resultado de las operaciones elementales del sistema. Una comprensión de la economía que ubica a los pagos como operaciones básicas del sistema, puede luego tratar a todo aquello que sirve como concepto fundamental para la teoría económica –por ejemplo: Producción, intercambio, distribución, capital, trabajo- como hechos derivados.<sup>111</sup>

La economía tiene como función inventar un mecanismo social que enlace a una provisión estable en el futuro con la distribución actual, ello es así ya que la escasez incrementa a medida que lo hacen los bienes almacenables. El problema radica entonces en la irritabilidad del presente por el futuro, o el problema social del padecimiento actual de escasez causado por otros, esto significa, por el hecho de que la dimensión temporal y la dimensión social son transversales entre sí y se afectan mutuamente.<sup>112</sup>

### 2.3. CONCLUSIONES PRELIMINARES

Del desarrollo de este capítulo, se puede apreciar que el marco jurídico nacional relativo al Programa IMMEX considera a México apto para realizar

---

<sup>110</sup> Gómez G., Luis Jair, *Op. cit.* p. 102.

<sup>111</sup> Luhmann, Niklas, “La Economía de la Sociedad como Sistema Autopoiético”, *op. cit.* p.

7.

<sup>112</sup> *Ibidem* p. 12.

labores de elaboración, transformación y reparación de mercancías de procedencia extranjera, mismas que habrán de retornarse al país de origen, es decir, México exportará, pero desempeñándose bajo un esquema de apoyo para manufacturar, lo cual no ha permitido que se inserte en una posición más alta de las economías a nivel internacional.

Por lo que hace al marco jurídico internacional, se aborda un discurso de beneficios mutuos y fomento a la competitividad, derivados de las relaciones comerciales entre los Estados Parte. Sin embargo, estas disposiciones deberán armonizarse con las disposiciones nacionales.

## CAPÍTULO 3. INCORPORACIÓN, FUNCIÓN Y EVALUACIÓN

### 3.1. EMPRESAS INCORPORADAS

En el capítulo anterior se abordaron *grosso modo* los requisitos para iniciar el trámite de obtención del Programa IMMEX, por lo que en este apartado se harán algunas precisiones más sobre los requisitos y además, se abordará el procedimiento general para registrar a una empresa al Programa en comento.

La base de datos más reciente<sup>113</sup> indica que hay 6296 empresas bajo el amparo del Programa IMMEX. Hay que aclarar, que, con base en este directorio de autorizaciones, la mayoría de empresas cuenta con un programa industrial, sin embargo, la CONAMER, en su portal de trámites,<sup>114</sup> arroja tres resultados sobre los procedimientos de autorización del IMMEX, los cuales son para:

Controladoras de empresas

Empresas industrial, de servicio y de albergue

Empresas bajo la modalidad de Terciarización

De inicio, cabe advertir que nos encontramos ante un procedimiento administrativo convencional, esto significa que no existe controversia entre la autoridad y el particular, pero por disposición expresa de la ley, interviene la autoridad administrativa (por ejemplo, para otorgar una licencia, registro,

---

<sup>113</sup> Sistema Integral de Información de Comercio Exterior, *Información Específica y Beneficiarios*,

<http://www.siicex.gob.mx/portalSiicex/Transparencia/immex/immex-infespecifica.htm>. [Consultado el día miércoles 2 de diciembre de 2020].

<sup>114</sup> CONAMER, *Buscador de trámites y servicios*,  
<https://conamer.gob.mx/tramites/buscador>. [Consultado el día miércoles 2 de diciembre de 2020].

autorización, o permiso, para hacer, no hacer, o dejar de hacer). El fin es, entonces, crear o ejecutar un acto administrativo.

Ello puede ser de oficio o a petición de parte. Por lo que hace al IMMEX, el procedimiento de inicia siempre a petición de parte (de la empresa interesada).

En ese entendido, el Decreto IMMEX<sup>115</sup> señala que se otorgará la autorización de un Programa de esta naturaleza, siempre y cuando la Secretaría de Economía (previa opinión favorable del SAT) verifique a cabalidad la satisfacción de los requisitos del artículo 11 del Decreto IMMEX.

Se estipula que la primera etapa se conforma por la solicitud, que debe atender a la documentación descrita en el capítulo dos de la presente investigación, además de acompañar a ésta de otra serie de requisitos que se referirán más adelante. Para tal efecto, se puede realizar la presentación de manera electrónica en el portal de la Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano, la cual funge como:

...una plataforma integral de servicios que facilita el cumplimiento de las RRNA's previas al Despacho Aduanero, garantiza la transparencia, simplifica y potencia las operaciones de comercio exterior; y facilita su logística.

Es una solución que permite a los usuarios enviar información en forma electrónica, una sola vez mediante una página web, para efectuar los trámites de las distintas regulaciones y restricciones no arancelarias de comercio exterior que emiten 10 dependencias gubernamentales: SAT, SE-DGN, AGRICULTURA, SEMARNAT, SEDENA, SALUD, SENER, PROFEPA, INBA, INAH y dos organismos reguladores AMECAFE y CRT.

---

<sup>115</sup> *Decreto para el fomento de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación, op. cit.* art. 11.,

[https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE\\_DOCS/IMMEX211220pdf-IMMEX-211220-pdf\\_20200114-20200114.pdf](https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/IMMEX211220pdf-IMMEX-211220-pdf_20200114-20200114.pdf). [Consultado el día miércoles 2 de diciembre de 2020].

Incrementa considerablemente la competitividad de nuestro país, al simplificar, homologar y automatizar los procesos de gestión.

Mejorando su capacidad, disponibilidad, el manejo eficiente y automático de la información; así como desarrollando herramientas y funcionalidades que permitan su análisis, consulta e interoperabilidad con otras ventanillas de comercio exterior (VUCE's) o con dependencias gubernamentales involucradas, mediante la aplicación de las mejores prácticas y el uso de estándares internacionales de intercambio electrónico de datos (OMA, EDIFACT, Cargo-xml IATA).<sup>116</sup>

A este respecto, como se ha visto con el propósito del Programa IMMEX y también como es parte del objetivo de la mejora regulatoria, se busca impulsar la competitividad en un entorno económico, lo cual involucra instaurar mecanismos y herramientas con base en los avances tecnológicos.

Regresando a los requisitos, estos se desprenden del contenido del artículo 11 del Decreto IMMEX.<sup>117</sup> Por lo que hace a las especificaciones de la solicitud, la fracción I establece:

Datos generales de la empresa, incluyendo los correspondientes a los socios y/o accionistas y representante legal; una descripción detallada del proceso productivo o servicio que incluya la capacidad instalada de la planta para procesar las mercancías a importar o para realizar el servicio objeto del Programa y el porcentaje de esa capacidad efectivamente utilizada; en caso de que se trate de

---

<sup>116</sup> Gobierno de México, *¿Qué es la Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano?*, <https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/ventanillaunica.html>. [Consultado el día miércoles 2 de diciembre de 2020].

<sup>117</sup> *Decreto para el fomento de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación, op. cit.* art. 11., [https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE\\_DOCS/IMMEX211220pdf-IMMEX-211220-pdf\\_20200114-20200114.pdf](https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/IMMEX211220pdf-IMMEX-211220-pdf_20200114-20200114.pdf). [Consultado el día miércoles 2 de diciembre de 2020].

las mercancías comprendidas en el Anexo II del Decreto, la clasificación arancelaria de las mercancías a que se refiere el artículo 4, fracción I del mismo a importar temporalmente y del producto final a exportar al amparo del Programa, que correspondan conforme a la Tarifa; la descripción comercial de las mercancías a que se refiere el artículo 4, fracciones II y III del Decreto a importar temporalmente al amparo de su Programa; el sector productivo a que pertenece la empresa.

Además, se debe plasmar el compromiso de realizar anualmente ventas al exterior por un valor superior a 500,000 dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional, o bien, facturar exportaciones, cuando menos por el 10% de su facturación total; y la información adicional que determine la Secretaría en el citado formato.

El interesado deberá (en términos de la fracción II del artículo 11)<sup>118</sup> anexar a la solicitud: el testimonio o copia certificada de la escritura en que conste el contrato de sociedad y, en su caso, de sus modificaciones al sistema de administración e integración accionario en el que aparezcan los datos de la inscripción ante el Registro Público que corresponda; una copia del documento que acredite legalmente la posesión del inmueble en donde pretenda llevarse a cabo la operación del Programa, en el que se indique la ubicación del inmueble, adjuntando fotografías del mismo; el contrato de maquila, de compraventa, órdenes de compra o pedidos en firme, que acrediten la existencia del proyecto de exportación; así como la información adicional que determine la Secretaría en el citado formato.

---

<sup>118</sup> *Decreto para el fomento de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación*, ibidem art. 11.,

[https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE\\_DOCS/IMMEX211220pdf-IMMEX-211220-pdf\\_20200114-20200114.pdf](https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/IMMEX211220pdf-IMMEX-211220-pdf_20200114-20200114.pdf). [Consultado el día miércoles 2 de diciembre de 2020].

A lo anterior se suma, el programa de inversión que contenga la información relativa a los planos de las instalaciones, la ubicación y fotografías de los locales en los que se llevarán a cabo las operaciones; la descripción de los montos de inversión que se efectuarán en los bienes inmuebles, maquinaria y equipo; el número de personas contratadas o a contratar directa o indirectamente; el valor estimado o total de las importaciones a realizarse durante el periodo de dos años, en su caso; el volumen o valor estimado de la producción o del servicio a realizar durante el periodo de dos años; y la calendarización del programa de inversión conforme al Acuerdo que para tal efecto publique la Secretaría cuando la solicitud del programa sea para la importación de las mercancías señaladas en el Anexo II del Decreto.

En este punto, se precisa que cuando la solicitud para obtener el Programa se ingrese a través de medios electrónicos, no será necesaria la presentación de la copia certificada de la documentación descrita en la fracción en comento.

Por último, es importante referir que, según la fracción III,<sup>119</sup> el solicitante deberá contar con el documento que acredite que no se encuentre en los listados de empresas publicadas por el SAT, en términos de los artículos 69 y 69-B, tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación, con excepción de lo dispuesto en la fracción VI del referido artículo 69; y la opinión positiva vigente expedida por el SAT sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales del solicitante en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

La siguiente etapa se conforma por una visita de inspección que realiza la Secretaría de Economía en el lugar donde la empresa realizará las operaciones

---

<sup>119</sup> *Decreto para el fomento de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación*, ibidem art. 11.,

[https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE\\_DOCS/IMMEX211220pdf-IMMEX-211220-pdf\\_20200114-20200114.pdf](https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/IMMEX211220pdf-IMMEX-211220-pdf_20200114-20200114.pdf). [Consultado el día miércoles 2 de diciembre de 2020].

del programa que solicita, esto con el objeto de constatar que el interesado posee la capacidad instalada para el procesamiento de mercancías a importar o para la realización del objeto del Programa. Es necesario recalcar que tal visita podrá desempeñarla de forma conjunta al SAT, cuando así lo determinen estas autoridades.

Derivado de esta visita, si se constata que el interesado solamente cuenta con el inmueble en el que se realizarán las operaciones, entonces se dará la autorización del Programa durante un periodo preoperativo de tres meses, y se podrá importar exclusivamente las mercancías previstas por el artículo 4, fracción III del Decreto. Transcurridos esos tres meses (o antes, a petición de la empresa), se llevará a cabo una nueva visita de inspección para comprobar la instalación de maquinaria y equipos necesarios para la realización del objeto del Programa.

Relativo a los plazos para las prevenciones, la Secretaría de Economía cuenta con 5 días hábiles para prevenir al solicitante, quien a su vez, también tiene 5 días hábiles para desahogar la prevención.<sup>120</sup>

Con fundamento en la fracción VI del mismo artículo 11 del Decreto,<sup>121</sup> la Secretaría de Economía tiene un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que se presente la solicitud para resolver sobre la solicitud de un Programa. Transcurrido éste, si no se emite resolución, se entenderá que la Secretaría resolvió favorablemente y emitirá la resolución correspondiente.

---

<sup>120</sup> CONAMER, *Autorización de programa de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación (IMMEX). Para controladoras de empresas*, <https://conamer.gob.mx/tramites/buscador>. [Consultado el día miércoles 2 de diciembre de 2020].

<sup>121</sup> *Decreto para el fomento de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación, op. cit.* art. 11., [https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE\\_DOCS/IMMEX211220pdf-IMMEX-211220-pdf\\_20200114-20200114.pdf](https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/IMMEX211220pdf-IMMEX-211220-pdf_20200114-20200114.pdf). [Consultado el día miércoles 2 de diciembre de 2020].

Ahora bien, sobre el primer procedimiento específico por modalidad, que es para controladoras de empresas, en el artículo 11, fracción IV del Decreto IMMEX, se prevé que “las empresas que soliciten operar bajo la modalidad de controladora de empresas, deberán cumplir con los requisitos adicionales que la Secretaría establezca mediante Acuerdo”.<sup>122</sup>

Ello involucra la presentación de un escrito libre en el que se indique el porcentaje de participación accionaria respecto de la empresa controladora y la empresa residente en el extranjero, en su caso.<sup>123</sup>

Para las modalidades industrial, de servicio y de albergue, el Capítulo 3.2, sobre Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX), del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior,<sup>124</sup> indica en su disposición 3.2.1, que para efectos del artículo 2, fracción III del Decreto IMMEX, las operaciones de desensamble, y/o, recuperación de materiales, y/o, reacondicionamiento, y/o la remanufactura se entenderán como un proceso industrial de elaboración o transformación de mercancías destinadas a la exportación. Implicando:

I. Desensamble: el proceso de desmantelamiento o desmontaje de un bien usado que ha perdido su vida útil, o un bien desechado, para transformarlo

---

<sup>122</sup> *Decreto para el fomento de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación*, ibidem art. 11.,

[https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE\\_DOCS/IMMEX211220pdf-IMMEX-211220-pdf\\_20200114-20200114.pdf](https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/IMMEX211220pdf-IMMEX-211220-pdf_20200114-20200114.pdf). [Consultado el día miércoles 2 de diciembre de 2020].

<sup>123</sup> CONAMER, *Autorización de programa de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación (IMMEX). Para controladoras de empresas, op. cit.*,

<https://conamer.gob.mx/tramites/buscador>. [Consultado el día miércoles 2 de diciembre de 2020].

<sup>124</sup> *Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior*, art. 3.2.1.,

[https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE\\_DOCS/Integrado\\_SE\\_DICIEMBRE\\_31121-noms\\_20200110-20200110.12.19.pdf](https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/Integrado_SE_DICIEMBRE_31121-noms_20200110-20200110.12.19.pdf). [Consultado el día miércoles 2 de diciembre de 2020].

en partes o componentes 33 individuales. Las partes o componentes resultantes de este proceso, deberán destinarse previa selección y clasificación, a procesos de reparación, reacondicionamiento o remanufactura.

II. Recuperación de Materiales: el proceso de selección de materiales en forma de partes o componentes resultantes del desensamble que son destinados a procesos de reparación, reacondicionamiento o remanufactura.

III. Reacondicionamiento: el proceso de reparación, restauración, renovación, mantenimiento, reprogramación u otro que implique una transformación tal, que restablezca el correcto funcionamiento de un bien, sus partes o componentes.

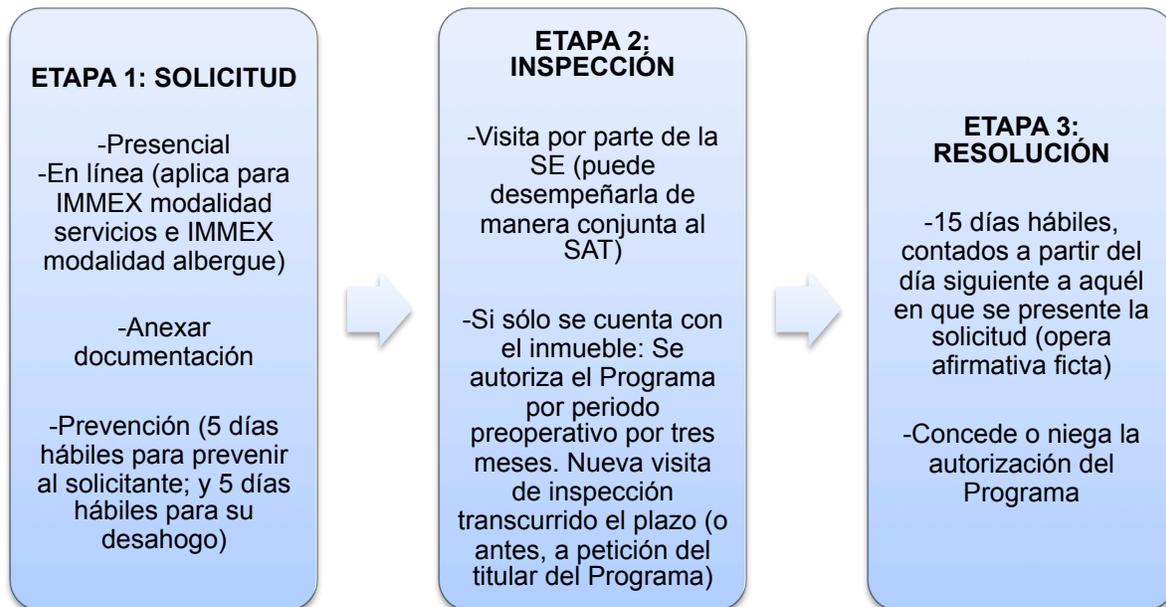
IV. Remanufactura: El proceso de manufactura o ensamble de bienes compuestos total o parcialmente de materiales desensamblados, recuperados, reparados o reacondicionados, como una forma de darle una nueva vida útil a partes y piezas que aún son utilizables. Los productos remanufacturados deben cumplir con las mismas expectativas de rendimiento de los productos nuevos.

En el caso de la modalidad de Terciarización, el artículo 3.2.18 del Acuerdo recién mencionado,<sup>125</sup> las empresas tendrán que registrar en su Programa a las empresas que llevarán a cabo las operaciones de manufactura, al margen de que las mismas estén al amparo de un Programa IMMEX o realicen operaciones de submaquila de exportación.

---

<sup>125</sup> *Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior*, ibidem art. 3.2.1., [https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE\\_DOCS/Integrado\\_SE\\_DICIEMBRE\\_31121-noms\\_20200110-20200110.12.19.pdf](https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/Integrado_SE_DICIEMBRE_31121-noms_20200110-20200110.12.19.pdf). [Consultado el día miércoles 2 de diciembre de 2020].

## ESQUEMA DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA IMMEX



A efecto de vincular de manera más puntual la mejora regulatoria con el Programa IMMEX (procedimentalmente hablando), hay que remitirse a los artículos 7 y 8 de la Ley General de Mejora Regulatoria, que expresan los principios y los objetivos de la política de mejora regulatoria:<sup>126</sup>

Artículo 7. La política de mejora regulatoria se orientará por los principios que a continuación se enuncian:

- I. Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social;
- II. Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones;
- III. Focalización a objetivos claros, concretos y bien definidos;
- IV. Coherencia y armonización de las disposiciones que integran el marco regulatorio nacional;

<sup>126</sup> Ley General de Mejora Regulatoria, arts. 7 y 8.,

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMR\\_180518.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMR_180518.pdf). [Consultado el día miércoles 7 de abril de 2021].

- V. Simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- VI. Accesibilidad tecnológica;
- VII. Proporcionalidad, prevención razonable y gestión de riesgos;
- VIII. Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas;
- IX. Fomento a la competitividad y el empleo;
- X. Promoción de la libre concurrencia y competencia económica, así como del funcionamiento eficiente de los mercados, y
- XI. Reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio.

Los Sujetos Obligados deberán ponderar los valores jurídicos tutelados a que se refiere este precepto y explicitar los criterios de decisión que subyacen a la política de mejora regulatoria atendiendo a los objetivos establecidos en esta Ley.

Artículo 8. Son objetivos de la política de mejora regulatoria, los siguientes:

- I. Procurar que las Regulaciones que se expidan generen beneficios superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad;
- II. Promover la eficacia y eficiencia de la Regulación, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados;
- III. Procurar que las Regulaciones no impongan barreras al comercio internacional, a la libre concurrencia y la competencia económica;
- IV. Generar seguridad jurídica, claridad y transparencia en la elaboración y aplicación de las Regulaciones, Trámites y Servicios;
- V. Simplificar y modernizar los Trámites y Servicios;
- VI. Fomentar una cultura que ponga a las personas como centro de la gestión gubernamental;
- VII. Mejorar el ambiente para hacer negocios;
- VIII. Facilitar, a través del Sistema Nacional, los mecanismos de coordinación y participación entre los órganos de mejora regulatoria de los órdenes de gobierno y los Sujetos Obligados para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley;

- IX. Atender al cumplimiento de los objetivos de esta Ley considerando las condiciones de desarrollo institucional y las capacidades técnicas, financieras y humanas;
- X. Promover la participación de los sectores público, social, privado y académico en la mejora regulatoria;
- XI. Facilitar a las personas el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus obligaciones;
- XII. Armonizar el marco normativo de la mejora regulatoria en el país atendiendo los principios de esta Ley;
- XIII. Facilitar el conocimiento y el entendimiento por parte de la sociedad, de la Regulación, mediante la accesibilidad y el uso de lenguaje claro;
- XIV. Coadyuvar en las acciones para reducir el costo económico derivado de los requerimientos de Trámites y Servicios establecidos por parte de los Sujetos Obligados, y
- XV. Diferenciar los requisitos, Trámites y Servicios para facilitar el establecimiento y funcionamiento de las empresas según su nivel de riesgo, considerando su tamaño, la rentabilidad social, la ubicación en zonas de atención prioritaria, así como otras características relevantes para el país.

De la lectura de estos artículos de la legislación en comento, podemos percatarnos de que si bien cada principio y objetivo es medular en su conjunto para la facilitación de trámites y la obtención de Servicios, mediante el uso de tecnologías de la información, algunos se relacionan de manera más concreta con la materia comercial. Tal es el caso del fomento a la competitividad y el empleo, el funcionamiento eficiente de los mercados, así como la eliminación de barreras al comercio internacional, a la libre competencia y la competencia económica.

Ahora bien, la mejora regulatoria se sirve de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, que como estipula el primer párrafo del artículo 21 de la Ley General de Mejora Regulatoria, posee una visión a largo plazo de veinte años,

realizado evaluaciones por lo menos cada cinco años, así como revisiones y ajustes, en su caso, al menos cada dos años. En esta tesitura:<sup>127</sup>

La Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria (Estrategia) constituye el principal instrumento programático del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria para articular la política en el país; representa la misión y visión de la política de mejora regulatoria en el corto, mediano y largo plazo, y sintetiza con claridad el camino que habrá de recorrerse para esta importante labor del Estado mexicano. Asimismo, es una herramienta de implementación de política pública, en virtud de que proporciona los lineamientos para dar seguimiento, medir el avance, asignar responsables y lograr los objetivos de mejora regulatoria en el país.

La Estrategia presenta un diagnóstico de la política de mejora regulatoria en el país, mismo que destaca los principales retos y problemáticas que enfrenta dicha política pública en su implementación efectiva, acertada y coordinada por los distintos órdenes de gobierno. Asimismo realiza una recopilación de los antecedentes de la política de mejora regulatoria en los últimos treinta años; así como de los principales esfuerzos institucionales y políticos que los diversos actores públicos y privados impulsaron en favor de la desregulación y mejora regulatoria.

La mejora regulatoria es útil, pues se traduce en un procedimiento anterior, que permite acceder a un catálogo de trámites en los órdenes municipal, estatal y federal.

No obstante, en el ámbito comercial, la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, publicada en 2019,<sup>128</sup> con información de la Encuesta Nacional de

---

<sup>127</sup> Gobierno de México, *Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria*, <https://www.gob.mx/conamer/articulos/estrategia-nacional-de-mejora-regulatoria-215388?state=published>. [Consultado el día miércoles 7 de abril de 2021].

Calidad Regulatoria e Impacto Gubernamental en Empresas, muestra que “... las empresas pequeñas, así como las del sector comercio consideraron, en mayor medida, que las cargas administrativas empeoraron o siguieron igual de pesadas durante el año 2016.”

En el Diagnóstico Nacional sobre la implementación del Programa de Reforma a Tres Sectores Prioritarios 2017 se determinaron que 1,173 regulaciones contienen al menos un fallo regulatorio en el país, “entendiendo fallo regulatorio como una característica contenida en la regulación que podría estar afectando la calidad de esta al disminuir la eficiencia de un mercado o el óptimo funcionamiento de un trámite.”<sup>129</sup>

El sector que registró mayor número de fallos fue Comercio con 39.8 % del total, seguido por Industria manufacturera con 18.5% y Construcción con 18%. En cambio, el sector que con menos fallos fue el de servicios inmobiliarios con 1.4 % (148 fallos).<sup>130</sup>

... el sector que más fallos regulatorios presentó fue Comercio, con 4271 fallos, para las entidades que eligieron analizar este sector, las entidades participantes fueron: Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

Se presentaron obstáculos en el ambiente para hacer negocios, condiciones para atraer y retener la inversión extranjera, labores administrativas

---

<sup>128</sup> Sistema Nacional de Mejora Regulatoria, *Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria*, p. 32, [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/490503/Estrategia\\_Nacional\\_de\\_Mejora\\_Regulatoria-Portal.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/490503/Estrategia_Nacional_de_Mejora_Regulatoria-Portal.pdf). [Consultado el día miércoles 7 de abril de 2021].

<sup>129</sup> *Ibidem* p. 38.

<sup>130</sup> *Ibidem* p. 40.

realizadas por las autoridades locales en materia de trámites, permisos y otros servicios, y en la calidad de la regulación.<sup>131</sup>

### 3.2. RESULTADOS

Como se explicó en los capítulos pasados, la funcionalidad implica la existencia de diversos subsistemas, mismos que se conducen a través de códigos binarios. Lo que trae como principales consecuencias que:<sup>132</sup>

—El código es universal, es decir, puede aplicarse a cualquier comunicación social posible, según lo determine el respectivo sistema. De hecho, el incremento de la complejidad social puede verse también como ampliación del campo de relevancia de los diversos códigos sistémicos. Por ello podemos observar la creciente “politización”, “juridificación”, “economización”, “cientifización”, etcétera, de ámbitos sociales que anteriormente no lo estaban, aunque el fenómeno contrario también es posible e incluso necesario. Esta extensión del código puede resultar lamentable desde un cierto punto de vista (por ejemplo, desde la perspectiva ecologista lo sería que los recursos naturales se conviertan en mercancía), pero lo cierto es que no hay ningún impedimento estructural para ello.

---

<sup>131</sup>CONAMER, *Diagnóstico Nacional sobre la implementación del Programa de Reforma a Tres Sectores Prioritarios*, p. 11, [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/416253/Diagnostico\\_Nacional\\_sobre\\_la\\_implementacion\\_del\\_Programa\\_de\\_Reforma\\_a\\_Tres\\_Sectores\\_Prioritarios.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/416253/Diagnostico_Nacional_sobre_la_implementacion_del_Programa_de_Reforma_a_Tres_Sectores_Prioritarios.pdf). [Consultado el día miércoles 7 de abril de 2021].

<sup>132</sup> Fix-Fierro, Héctor, *El poder del Poder Judicial y la Modernización Jurídica en el México Contemporáneo*, México, Editorial UNAM e IJ, 2020, p. 22. <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/5856-el-poder-del-poder-judicial-y-otros-ensayos-sobre-modernizacion-juridica-en-el-mexico-contemporaneo>. [Consultado el día miércoles 2 de diciembre de 2020].

—Aunque el código de un sistema es excluyente de cualquier otro, resulta demasiado abstracto para determinar cuáles son las operaciones sistémicas que pueden considerarse “correctas”; para ello se requieren los “programas” (por ejemplo: los precios en la economía y las normas en el derecho). A nivel de los programas, no de los códigos, es posible que los sistemas consideren e incorporen las exigencias de otros sistemas: así, por ejemplo, los programas (precios) del sistema económico tienen que tomar en cuenta que los programas (normas) del sistema jurídico son los que definen cuándo un pago es legal o ilegal (por ejemplo, para adquirir drogas prohibidas), lo que evidentemente tiene impacto en el monto del precio respectivo.

—La existencia del código binario significa que los sistemas funcionales poseen características estructurales similares que autorizan y justifican la comparación transversal entre ellos.

A efecto de mostrar el impacto sistémico entre las empresas mexicanas y las empresas internacionales, se indican a continuación las empresas exitosas, según una publicación de Forbes México del 8 de junio de 28. Las cuales son las 12 siguientes<sup>133</sup>, en este orden: América Móvil, FEMSA, Grupo Financiero Banorte, Grupo México, Cemex, Grupo Inbursa, Arca Continental, Grupo Bimbo, Alfa, Liverpool, Fresnillo y Grupo Televisa. De ellas, América Móvil y Grupo Inbursa pertenecen a Carlos Slim.

En cuanto al ámbito internacional, se observa que entre las 9 empresas más grandes del mundo, también del año 2018, se ubican (comenzando por la más grande):<sup>134</sup> *IBC, China Construction Bank, JPMorgan Chase, Berkshire*

---

<sup>133</sup> Forbes México, *Sólo figuran 12 firmas mexicanas entre las Forbes Global 2000*, <https://www.forbes.com.mx/global-2000-las-companias-mas-grandes-de-mexico/>

<sup>134</sup> Forbes México, *Global 2000: Las empresas más grandes del mundo de 2018*, <https://www.forbes.com.mx/global-2000-las-empresas-mas-grandes-del-mundo-de-2018/>. [Consultado el día miércoles 2 de diciembre de 2020].

*Hathaway, Bank of America, Wells Fargo, Apple, Bank of China y Ping An Insurance Group.*

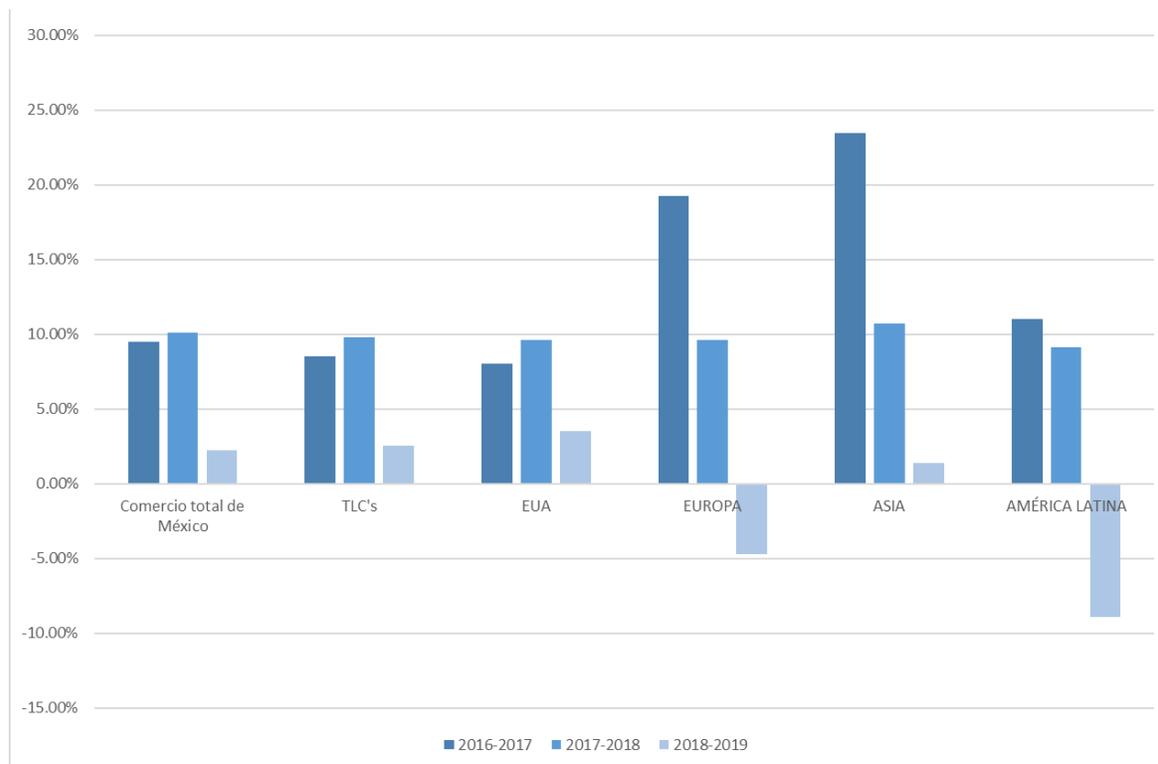
Por otro lado, por cuanto corresponde a las estadísticas para comparar el volumen de exportaciones entre México- Estados Unidos (bajo el TLCAN), México-Europa, México-Asia y México-América Latina, antes y después de la apertura comercial, se incluye al final de este trabajo, un anexo con tales datos (obtenidos de la Secretaría de Economía), además de un análisis de las variaciones calculadas de mismos.

De ese modo, referente al análisis de las variaciones, en las tablas 11 (Variación porcentual de las exportaciones de México de 1993 a 2019) y 12 (Variación monetaria de las exportaciones de México de 1993 a 2019) del ANEXO 1, los porcentajes en celdas verdes representan incrementos, en tanto que los porcentajes en celdas rojas son decrementos. Para calcularlos se divide el año más reciente entre el año anterior, y dicho cociente conformará esa variación.

En el caso de los decrementos, al cociente se le resta 100 (que significa el 100%) y se obtiene, naturalmente, un número negativo. Se debe eliminar el signo negativo, ya que importa el valor absoluto.

Finalmente, para el total de variaciones anuales, se deben sumar los incrementos (celdas verdes) y a estos se le restan los decrementos (celdas rojas).

**TABLA DE VARIACIÓN DE LAS EXPORTACIONES TOTALES DE MÉXICO  
EXPRESADA EN PORCENTAJE**



Para ilustrar los cambios producidos en la actividad comercial mexicana de 2016 a 2019, se formó esta gráfica con los datos de la variación porcentual de un año con respecto al año inmediato posterior, donde se puede apreciar lo siguiente:

En el periodo de 2016 a 2017, las exportaciones de México lograron un repunte en los cinco sectores analizados, promediando un aumento de 13.29%, siendo Asia la región donde más incremento se registró, con un 23.42% (equivalente a un valor de 4,513.52 millones de dólares).

En el segundo periodo, de 2017 a 2018, también se verificó un repunte promedio de 9.82% en las exportaciones.

Por último, en el bienio 2018-2019, notamos una desaceleración de las exportaciones, e inclusive, una reducción en las regiones de Europa (-4.75%) y América latina (-8.90%).

### 3.2.1. CUALITATIVOS

Hay que comenzar apuntando que la maquila en México, se concibió precarizada, en virtud de que se trata de una subcontratación internacional (*offshore outsourcing*). En otras palabras, representa el traslado de actividades de la empresa hacia otras empresas subcontratistas localizadas en otros países.<sup>135</sup>

Alrededor de 1976, por ejemplo, en la planta RCA de Ciudad Juárez, las maquiladoras no se encargaban de la manufactura, sino de ensambles y empleaban en su mayoría a mujeres jóvenes.<sup>136</sup> Posteriormente, se tornan relevantes las crisis económicas de 1974-75, 1994-95, 2001-02, 2008-0, puesto que acentuaron la enorme dependencia de las maquilas con Estados Unidos, lo cual desembocó en cierres de empresas y despidos masivo de trabajadores en tales periodos.<sup>137</sup>

Pero las diferentes regiones de México se “maquilizaron”, es decir, se localizaron plantas maquiladoras en muy distintas partes del país. Esto es, por un lado, hay empresas maquiladoras en prácticamente todos los estados del país, y no sólo en industrias caracterizadas por bajo valor agregado y “escasa calificación en el trabajo” como la confección, sino en

---

<sup>135</sup> Carrillo, Jorge, “¿De qué maquila me hablas? Reflexiones sobre las complejidades de la industria maquiladora en México”, *Revista Frontera Norte*, México, COLEF, Vol. 26, Número Especial 3, 2014, pp. 83 y 84, <http://www.scielo.org.mx/pdf/fn/v26nspe3/v26nspe3a5.pdf>. [Consultado el día miércoles 2 de diciembre de 2020].

<sup>136</sup> *Ibidem* pp. 83 y 84.

<sup>137</sup> *Ibidem* p. 78.

sectores de mayor valor agregado y calificación como las auto y aeropartes.<sup>138</sup>

### 3.2.2. CUANTITATIVOS

El 29 y 30 de septiembre de 2020 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación dos documentos relacionados con el IMMEX. El primero, con fecha del 29 de septiembre acerca de la lista de empresas con una autorización IMMEX suspendidas<sup>139</sup>; la segunda, con fecha del 30 de septiembre de 2020, versa sobre programas cancelados.<sup>140</sup>

Es importante referir las causas de suspensión y cancelación, de modo que ambas se relacionan con la rendición del informe anual, en el sentido de que, al tenor del artículo 25 del Decreto IMMEX, en su segundo párrafo, ante la falta de presentación del reporte anual en el plazo previsto o ante el incumplimiento de lo estipulado por la fracción III del artículo 11, se procederá a suspender el beneficio de importar temporalmente las mercancías autorizadas, hasta que la omisión sea subsanada. Si en el último día hábil de agosto del año de que se trate, la empresa no rinde este informe o aún incumple los requisitos del artículo expresado, el Programa quedará cancelado definitivamente a partir del 1 de septiembre del año correspondiente.

---

<sup>138</sup> *Ibidem* p. 80.

<sup>139</sup> Secretaría de Gobernación, Diario Oficial de la Federación, *Aclaración al Aviso por el que se dan a conocer los nombres de los titulares y números de programas de la industria manufacturera, maquiladora y servicios de exportación suspendidos, publicado el 2 de julio de 2020*, [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5601389&fecha=29/09/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5601389&fecha=29/09/2020). [Consultado el día miércoles 2 de diciembre de 2020].

<sup>140</sup> Secretaría de Gobernación, Diario Oficial de la Federación, *Aviso por el que se dan a conocer los nombres de los titulares y números de programas de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación cancelados*, [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5601528&fecha=30/09/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5601528&fecha=30/09/2020). [Consultado el día miércoles 2 de diciembre de 2020].

Por lo que hace a las empresas que conforme a la tabla actualizada de este año figuran algunas relevantes, encontramos a *Volkswagen* de México, S.A. de C.V., FEMSA, S. de R.L. de C.V., BIMBO, S.A. de C.V., Bellota México, S.A. de C.V., Agroindustrias Campo Real, S.P.R. de R.L. de C.V.

Dentro de los listados publicados de empresas suspendidas y canceladas, se hallan, por ejemplo, en las suspendidas, Minera Roca Rodando, S. de R.L. de C.V. y *Deutsch* Servicios, S. DE R.L. de C.V.; y, de las anteriores, *Deutsch* Servicios, S. de R.L. de C.V. se encuentra actualmente con el Programa cancelado.

En el apartado de anexos (ANEXO 2 CONSULTA INAI) se incluye una consulta efectuada a INAI acerca de las empresas anteriores, no obstante, los informes anuales de las empresas con programa IMMEX (ya sea con autorización vigente, suspendida o cancelada) se consideran confidenciales. Esto con fundamento en los artículos 113 fracción II y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el artículo 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y el artículo 33 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Por lo anterior, se recurrió a portales electrónicos de noticias, a efecto de complementar la parte fáctica de esta investigación con información proporcionada, en este caso por BIMBO, S.A. de C.V. (empresa que será utilizada como argumento de ejemplo, es decir, como una categoría de razonamiento demostrativo que intenta eliminar dudas sobre la importancia de otro argumento más elaborado o riguroso)<sup>141</sup> a tales medios.

---

<sup>141</sup> Calonje, Concha, *Técnica de la Argumentación Jurídica*, 2a. edición, España, Editorial Aranzandi-Thomson Reuters, 2009, pp. 151-153.

Al respecto, el 8 de septiembre de 2020 se publicó una nota<sup>142</sup> en la que BIMBO comunicó la instalación de una planta con una línea de producción destinada a la exportación a Estados Unidos, lo cual implicó realizar una significativa inversión, cuya cifra, como es natural, no fue revelada. Además de esto, se agregó que:<sup>143</sup>

De acuerdo con el reporte al segundo trimestre del año de la compañía, las ventas al mercado norteamericano ascendieron a 49 mil 412 millones de pesos, lo que representó un crecimiento de 36.4 por ciento en relación con el mismo periodo de 2019.

Servitje consideró que a la crisis de inseguridad que ya existía en el país se sumó la de salud y la económica, sin embargo, “las compañías son parte de la solución”, por lo que deben asumir su responsabilidad y encontrar oportunidades para mantener el empleo.

Aunado a esto, el 4 de diciembre del 2020, Daniel Servitje, presidente y director general de BIMBO, advirtió que su nuevo centro de distribución en la Ciudad de México (Cedis)<sup>144</sup> posee la más alta tecnología en medio ambiente (con el techo de energía solar más grande de México y el tercero más grande de América Latina. Señaló además que se cuenta con una planta de tratamiento de agua, transporte y terminales eléctricos.

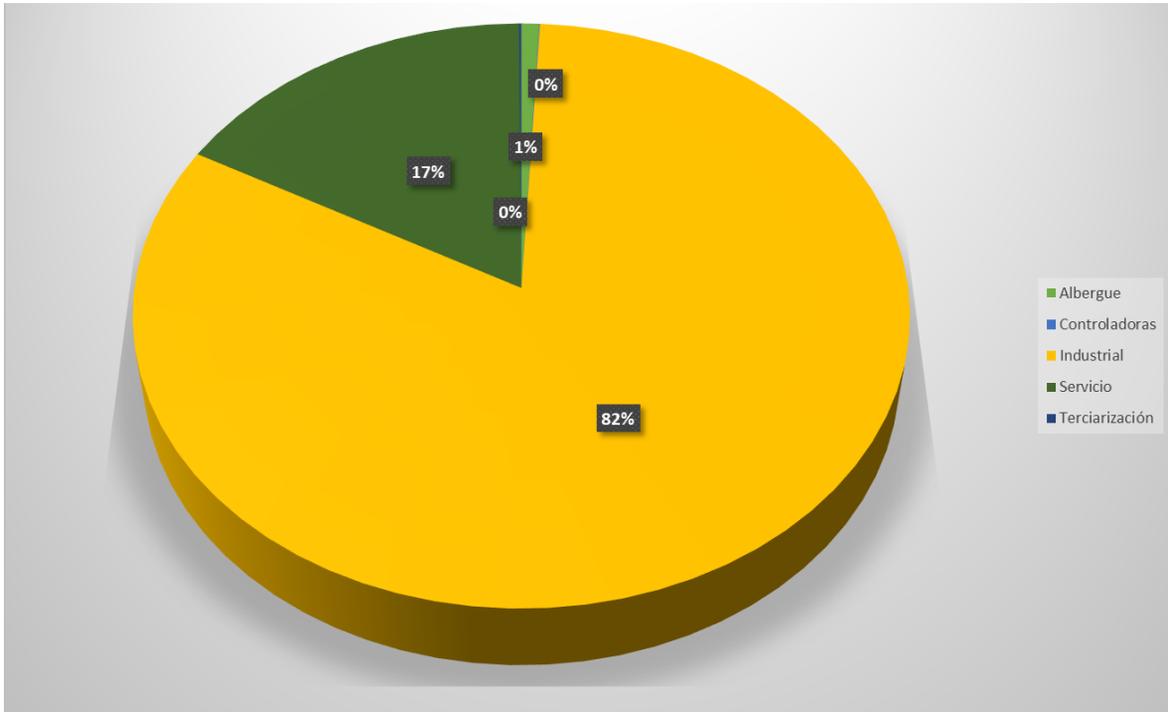
---

<sup>142</sup> Milenio, *Bimbo anuncia planta para exportar al país vecino*, <https://www.milenio.com/negocios/bimbo-anuncia-planta-para-exportar-al-pais-vecino>. [Consultado el día miércoles 7 de abril de 2021].

<sup>143</sup> *Ibidem*. [Consultado el día miércoles 7 de abril de 2021].

<sup>144</sup> Reportero Industrial Mexicano, *Bimbo realiza millonaria inversión en su nuevo centro de distribución*, <https://rim.com.mx/portal/notas?s=notas-vent-industria-busqueda&idnota=4066&titulonota=BIMBO%20REALIZA%20MILLONARIA%20INVERSI%3%93N%20EN%20SU%20NUEVO%20CENTRO%20DE%20DISTRIBUCI%3%93N> [Consultado el día miércoles 7 de abril de 2021].

## GRÁFICA PORCENTUAL DE PROGRAMAS IMMEX AUTORIZADOS DE ACUERDO A LA MODALIDAD



*NOTA: Los porcentajes fueron redondeados en la gráfica en todos los casos, no obstante, las modalidades albergue, controladoras y terciarización se traducen en un porcentaje tan bajo que es imposible que se aprecien con claridad en la gráfica, razón por la cual serán expresados en la explicación siguiente.*

Finalmente, se añade una gráfica a partir de la base de datos del SIICEX (mencionada en el apartado 3.1 de esta investigación), donde podemos comprobar la distribución de las modalidades de las empresas IMMEX. De un total de 6296 empresas, el 82.18% corresponde a la modalidad industrial (5174), el 16.87% a la modalidad de servicio (1062), el 0.81% a la modalidad albergue (51), el 0.11% a la modalidad de terciarización (7) y solamente el 0.03% se encuentra bajo la modalidad de controladora de empresas.

### 3.3. OBLIGACIONES DEL SECTOR EXPORTADOR MEXICANO

Como se ha podido apreciar, posterior a la autorización del Programa, las empresas deben cubrir con ciertas obligaciones para conservar tal autorización, entre estas obligaciones figuran, conforme al artículo 24 del Decreto IMMEX:<sup>145</sup>

Realizar anualmente ventas al exterior por un valor superior a 500,000 dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional, o bien, facturar exportaciones, cuando menos por el 10% de su facturación total; cumplir con lo establecido en el Programa que les fue autorizado; en caso de las mercancías del Anexo II del presente Decreto, importar temporalmente al amparo del Programa exclusivamente las mercancías que se clasifiquen en las fracciones arancelarias autorizadas en el mismo; destinar las mercancías importadas temporalmente al amparo de su Programa a los fines que les fueron autorizados; retornar las mercancías en los plazos que corresponda conforme a lo establecido en la Ley o el Decreto IMMEX.

Además, mantener las mercancías que se hubieren importado temporalmente en el o los domicilios registrados en el Programa; solicitar a la Secretaría el registro, previo trámite ante el SAT, de los cambios en los datos que haya manifestado en la solicitud para la aprobación del Programa (como la denominación o razón social, Registro Federal de Contribuyentes y del domicilio fiscal) y el cambio del o de los domicilios registrados en el Programa para llevar a cabo sus operaciones y los de submanufactura de exportación, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a aquél en que se efectúe el traslado de las mercancías importadas temporalmente al amparo del Programa al nuevo

---

<sup>145</sup> *Decreto para el fomento de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación, op. cit. art. 24.,*

[https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE\\_DOCS/IMMEX211220pdf-IMMEX-211220-pdf\\_20200114-20200114.pdf](https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/IMMEX211220pdf-IMMEX-211220-pdf_20200114-20200114.pdf). [Consultado el día miércoles 2 de diciembre de 2020].

domicilio; notificar a la Secretaría los cambios de socios, accionistas o representante legal.

Otro punto que se encuentra dentro de las obligaciones del programa y que por lo general no es llevado a cabo como es debido es el cumplimiento del anexo 24 de conformidad a la regla RCME 2009.

De ahí se remite a la regla 3.3.3 donde nos menciona la información mínima que debe de cumplir el sistema automatizado de control de inventarios.

El sistema deberá estar formado por lo menos con los siguientes catálogos y módulos.

a. Catálogos:

1. Datos generales del contribuyente.
2. Materiales.
3. Productos.

b. Módulo de aduanas:

1. Módulo de información aduanera de entradas (importaciones temporales).
2. Módulo de información sobre materiales utilizados.
3. Módulo de información aduanera de salidas (retornos, destrucciones, donaciones, cambios de régimen, etc.).
4. Módulo de activo fijo.

c. Módulo de reportes:

1. Reporte de entrada de mercancías de importación temporal.
2. Reporte de salida de mercancías de importación temporal.
3. Reporte de saldos de mercancías de importación temporal.
4. Reporte de materiales utilizados.<sup>146</sup>

---

<sup>146</sup> Delfín Ortega, Odette Virginia y García García, José Odón, "Análisis del Programa

### 3.4. CONCLUSIONES PRELIMINARES

Se puede advertir que la mayoría de las empresas que cuentan con la autorización de un Programa IMMEX, corresponden a una modalidad industrial. Dicha autorización del Programa se mantendrá vigente en tanto las empresas cumplan con sus obligaciones, que, como se ha plasmado, en muchas ocasiones se suspende, e incluso, cancela la autorización por falta de rendición del informe anual, o por cambios o errores en la denominación o razón social de las empresas, más que por no alcanzar la suma establecida de exportaciones. Esto nos lleva a reiterar que, pese a que se tengan herramientas para mejorar la competitividad y, por ende, la economía desde el ámbito privado, al nacional, e internacional, las deficiencias en los controles internos referente a las cuestiones abordadas, impiden que se reflejen mejoras en los niveles superiores de la economía.

---

IMMEX como un Instrumento de Competitividad”, *Revista INCEPTUM*, México, UMSNH, Vol. IV, No. 6. Enero – Junio de 2009, p. 186,  
<https://docplayer.es/23034194-Analisis-del-programa-immex-como-un-instrumento-de-competitividad-odette-virginia-delfin-ortega-1-jose-odon-garcia-garcia-2.html>. [Consultado el día miércoles 2 de diciembre de 2020].

## CAPÍTULO 4. LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA IMMEX PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR EXPORTADOR MEXICANO

En este punto de la investigación es menester recordar el problema planteado, el cual reza: basándonos en la teoría de Luhmann, los sistemas son abiertos y autorreferenciales, por lo que los beneficios en el sector privado se reflejarían en la economía nacional e internacional; sin embargo, aun con la incorporación de las empresas mexicanas al Programa IMMEX, cuyo objetivo es brindarles facilidades en procesos industriales y en materia de exportación, se vislumbra un estancamiento de acuerdo a cifras del FMI y del BM, mostrando que actualmente México se encuentra en la posición 15 de las principales economías mundiales (tres posiciones más abajo que en 2006), tomando como referencia el PIB nominal.

Cabe aclarar que dentro de los beneficios del Programa IMMEX a las empresas con autorización, se encuentran:<sup>147</sup>

La importación temporal de insumos; es decir, permite a las empresas importar sin el pago del IVA, con plazos entre 18 y 36 meses y la idea es cómo se apoya a las industrias a importar sus insumos para que los lleven a los mercados globales; usos de procedimiento de consolidación, exención de precios estimados, aduanas exclusivas y otras regulaciones y devolución del IVA en plazos reducidos; es decir, una serie de incentivos a las empresas para que puedan sumarse a esta plataforma de exportación.

No obstante, ello no ha sido suficiente para elevar la competitividad del país para equiparse económicamente a países desarrollados. En este orden de ideas, se expondrán algunas medidas que tanto en México, como en otros países se han

---

<sup>147</sup> Gobierno de México, *Cuidemos Todos el Programa IMMEX: Secretaría de Economía*,

<https://www.gob.mx/se/articulos/cuidemos-todos-el-programa-immex-secretaria-de-economia>.

[Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

tomado para aumentar los niveles de competitividad y, por último, se realizará una propuesta viable acorde a los elementos tanto jurídicos como fácticos plasmados.

#### 4.1. REFORMA FISCAL DE 2014

El 1 de enero de 2014 entró en vigor la reforma en materia fiscal que repercutiría en el sector manufacturero, en aras de acabar con irregularidades observadas en la operación de las empresas maquiladoras y por recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.<sup>148</sup>

Una revisión del régimen de maquila mostró que los requisitos para obtener el registro correspondiente habían sido flexibilizados con el transcurso del tiempo y el esquema fiscal no se había ajustado a esos cambios, lo que propició diversas planeaciones. Como resultado del relajamiento del régimen, se beneficiaron del tratamiento preferencial empresas que no cubrían con el perfil para el que fue diseñado el programa, como aquéllas que no eran netamente exportadoras, o se ubicaban fuera de la zona fronteriza o incluso aquéllas que únicamente prestaban servicios. También se consideró que los factores que justificaron la creación del régimen habían desaparecido, así como que la amplia red de tratados para evitar la doble imposición garantizaba, el acreditamiento de los impuestos pagados en México en el país de origen del residente en el extranjero, tratamiento que antes no era posible aplicar.

Asimismo se expuso que, en el caso de las importaciones temporales que efectúan las empresas maquiladoras, la Ley del Impuesto al Valor

---

<sup>148</sup> Cámara de Diputados y Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, *El Nuevo Régimen de las IMMEX*, p. 3.,

<https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2015/marzo/notacefp0132015.pdf>. [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

Agregado las exentaba de dicho impuesto siempre que retornaran las mercancías directamente al extranjero, ya sea en el mismo estado o después de haber sufrido un proceso de transformación. Por su parte, las mercancías que hubieran sido importadas temporalmente y se destinen al mercado nacional estaban sujetas al pago del IVA, a los impuestos al comercio exterior y a las cuotas compensatorias correspondientes, en el momento en que se realizara el cambio de régimen de importación temporal a definitiva. En la práctica, este régimen generaba problemas de control, ya que conlleva a generar incentivos para realizar prácticas de evasión y elusión fiscal que, en el extremo, incluyen la introducción al país de mercancías para fines de venta sin cumplir con el pago de impuestos correspondiente y la solicitud de devolución del IVA de insumos importados temporalmente sin este impuesto.<sup>149</sup>

Ahora bien, respecto de la exención del IVA en las importaciones temporales,<sup>150</sup> previas a la reforma en comento, se considera que promovía preferencias hacia insumos extranjero, en lugar de fomentar la integración de contenido nacional en los insumos que ocupa la industria maquiladora, es decir, dichas exenciones terminaron por inhibir el desarrollo de la proveeduría nacional en esta industria.

Se puso de manifiesto un enfoque distinto derivado de la propuesta del Consejo Nacional de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación,<sup>151</sup> anterior a la aprobación de la reforma fiscal, concretamente la problemática que se suscitaba con el IVA, la cual estribaba en que había que dar prioridad al establecimiento de un sistema eficaz para prevenir y combatir las irregularidades

---

<sup>149</sup> *Ibidem* pp. 4 y 5. [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

<sup>150</sup> *Loc. cit.* [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

<sup>151</sup> INDEX, *Análisis de la Reforma Hacendaria 2014*, [http://archivos.diputados.gob.mx/Comisiones\\_LXII/Hacienda/P/250913/20.pdf](http://archivos.diputados.gob.mx/Comisiones_LXII/Hacienda/P/250913/20.pdf). [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

detectadas, lo cual podría realizarse mediante una Comisión especial formada por la SHCP, el SAT, el INDEX y la SE, de esa manera ya no sería necesaria la reforma que gravaba las importaciones temporales.

Sin embargo, la reforma fue aprobada y, producto de ella, se establece la tasa del 16%, teniendo por efecto que,<sup>152</sup> “las empresas que importen temporalmente insumos deberán pagar IVA al momento de la importación, excepto que el SAT les otorgue una certificación que permita obtener un crédito fiscal por el monto a pagar por el impuesto”.

Según un análisis elaborado por Deloitte,<sup>153</sup> 84% de los participantes estimó que su empresa se hallaba lista para enfrentar las reformas fiscales. En tanto que lo relativo al acceso a la certificación de IVA, 92% indicó que su empresa sí se encontraba en situación de cumplimiento por parte de sus áreas de comercio exterior y aduanas. En este escenario, a finales de junio de 2014, se autorizaron aproximadamente de 150 certificaciones, pero la autoridad se vio rebasada en su capacidad de respuesta, ya que no logró concluir trámites en tiempo.

De todo esto, es evidente:

En primer lugar, que era necesaria la existencia previa de controles rigurosos, por parte del SAT y SE, de tal forma que se pudiera constatar que las empresas con IMMEX autorizado llevaron a cabo las importaciones temporales de las mercancías (destinadas a la elaboración, transformación o reparación) y su posterior exportación, atendiendo a los plazos de permanencia estipulados, para que de ese modo se evitara otorgar un trato preferencial a empresas que no

---

<sup>152</sup> Cámara de Diputados y Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, *El Nuevo Régimen de las IMMEX*, op. cit. p. 6. [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

<sup>153</sup> Manufactura, *Pago de IVA, Principal Desafío para IMMEX*, <https://manufactura.mx/logistica/2014/11/05/iva-en-importaciones-temporales-principal-desafio-para-immex>. [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

cumplieran con los fines que establece el Programa IMMEX, particularmente, con la fracción IV del artículo 24 del Decreto IMMEX.

Ahora bien, es importante recordar que tanto el SAT (cuya opinión previa es necesaria para la autorización del Programa) como la SE, son las autoridades que expresamente indica el Decreto IMMEX para el otorgamiento y vigencia del Programa, no obstante, la idea de un cuerpo colegiado o una Comisión Especial que además incluya a la SHCP y al INDEX, sería beneficiosa siempre y cuando las determinaciones de ésta no prolonguen los plazos para la autorización, suspensión y cancelación de los Programas.

En segundo lugar, que si bien la reforma fiscal de 2014 dio cabida al interés de las empresas para contar con esa certificación en materia de IVA e IEPS, tales empresas no se hallaban eximidas del cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes, como el pago del mismo IVA, del impuesto general de importación, y de las cuotas compensatorias, para los casos de cambio de régimen temporal a definitivo, pero también ante las vistas de verificación, la adecuada y oportuna presentación de los informes anuales, y el compromiso del porcentaje o ventas anuales en dólares, para mantener la vigencia del Programa IMMEX (requisitos que son los mismos que se cubrieron para el otorgamiento del Programa, de conformidad con el artículo 12 del Decreto de mérito).

#### 4.2. CERTIFICACIÓN DE IVA E IEPS

El 1 de enero de 2014 se publicó en el DOF la Sexta Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013, adicionando 5 reglas para la Certificación en materia de IVA e IEPS, ello a raíz de las reformas a la Ley del IVA e IEPS del 11 de diciembre de 2013, en esta Resolución se plasma la obligación de que a partir del 1 de enero de 2015 la importación temporal de algunos regímenes especiales, entre ellos el de

elaboración, transformación o reparación de mercancías por parte de empresas con IMMEX, estará gravada para efectos de estos impuestos.<sup>154</sup>

La certificación en materia de IVA e IEPS que prevé el SAT, otorga un crédito fiscal a las empresas que cuenten con un programa IMMEX vigente, cuando importen mercancías en forma temporal.<sup>155</sup>

Contar con el registro de la certificación es importante, pues adicional al otorgamiento del crédito fiscal, antes brindaba la ampliación de la permanencia de las mercancías a 36 meses, actualmente permite la reducción del plazo en la devolución del IVA; aunado a esto, las empresas certificadas en materia de IVA e IEPS, se consolidan como empresas altamente confiables en territorio nacional, y se ven favorecidas en la simplificación de trámites alternos como padrón de importadores en los sectores de calzado, textil, siderúrgico y productos siderúrgicos.<sup>156</sup> Dicho crédito fiscal es equivalente al cien por ciento del monto que tenga que pagarse a la importación temporal cuando se obtenga una certificación para las empresas IMMEX, que contempla tres modalidades: A (vigencia de 1 año), AA (vigencia de 2 años) y AAA (vigencia de 3 años).<sup>157</sup>

---

<sup>154</sup> Grupo Galván Servicios Aduaneros de Excelencia, *Certificación para Empresas IMMEX en materia de IVA e IEPS*,

<https://www.galvan.com/boletines/boletin-ejecutivo-secomex-certificacion-para-empresas-immex-en-materia-de-iva-e-ieps-es/>. [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

<sup>155</sup> INDEX, *Certificación IVA-IEPS*,

<https://www.index.org.mx/certificacioniva.html>. [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

<sup>156</sup> *Loc. cit.* [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

<sup>157</sup> Grupo Galván Servicios Aduaneros de Excelencia, *Certificación para Empresas IMMEX en materia de IVA e IEPS*, *op. cit.* [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

Con esta certificación se reitera la importancia que tiene el cumplir con las obligaciones fiscales, toda vez que el SAT es la autoridad que puede otorgarla, figurando entre los requisitos más importantes:<sup>158</sup> que a la empresa no se le haya notificado crédito fiscal alguno en los últimos 12 meses (para modalidad AA) y 24 meses (para modalidad AAA) anteriores a la fecha en que se presentó la solicitud, o bien, que la empresa que haya efectuado el pago.

Parte de que las instituciones se fortalezcan es llevar un control en el que se pueda constatar que las empresas han cumplido con sus obligaciones, así es como se da credibilidad al sector manufacturero exportador, y en general, al gobernado acerca la eficiente Administración Pública.

Si una empresa obtuvo la autorización de un Programa IMMEX dentro de los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud para la certificación IVA-IEPS no deberá acreditar que cuenta con clientes y proveedores en el extranjero, proveedores nacionales, ni demostrar el 60% del retorno de las mercancías importadas temporalmente, aunque sí tendrá que acreditar que realizó operaciones al amparo del Programa durante el mismo plazo.<sup>159</sup>

Es fundamental que en el primer filtro, constituido por el procedimiento de autorización de un Programa IMMEX (en la cual intervienen la SE y el SAT) se compruebe la veracidad en la documentación y actividades de las empresas. Por

---

<sup>158</sup> Gobierno de México, *Certificación en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) para empresas exportadoras*, [http://www.sat.gob.mx/gobmx/Paginas/Certificacion\\_exportadoras.html](http://www.sat.gob.mx/gobmx/Paginas/Certificacion_exportadoras.html). [Consultado el día lunes 4 de octubre de 2021].

<sup>159</sup> Servicio de Administración Tributaria, *Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, Modalidad IVA e IEPS*, <https://www.sat.gob.mx/tramites/14661/obten-tu-registro-en-el-esquema-de-certificacion-de-empresas>. [Consultado el día lunes 4 de octubre de 2021].

lo que si se otorgó la autorización de un Programa a una empresa que no cumplía con los requisitos para éste, por incumplimiento de sus obligaciones fiscales, por ejemplo, se habrá beneficiado sin motivo a una empresa, y si ésta opta por solicitar una certificación IVA-IEPS, que le es concedida, entonces se habrá confiado en que las autoridades constataron y dieron por satisfechos los requisitos de autorización, por lo que además contarían con una certificación sin cubrir el perfil de una empresa que debería amparar el Programa IMMEX.

#### 4.2.1. CERTIFICACIÓN OEA

Derivado de la Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020, publicada en el DOF el 24 de julio del 2020, se crearon cambios en materia de certificación de IVA e IEPS. Como principales cambios figuran que las empresas IMMEX con certificación en IVA e IEPS ya no podrán contar con una temporalidad de 36 meses en importaciones temporales (este beneficio aplicará sólo a las compañías autorizadas bajo la modalidad del Operador Económico Autorizado, también llamada OEA, la cual es otra certificación del Gobierno Federal se dirige, a la gestión de la seguridad en la cadena de suministros).<sup>160</sup>

A este respecto, el SAT ha aclarado que el registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad Operador Económico Autorizado<sup>161</sup> es una figura impulsada por la Organización Mundial de Aduanas dirigida hacia los

---

<sup>160</sup> Grupo T21, *Cambios en Certificación IVA e IEPS para IMMEX, Complejidad a la Vista*,

<http://t21.com.mx/logistica/2020/09/11/cambios-certificacion-iva-e-ieps-immex-complejidad-vista>.  
[Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

<sup>161</sup> Servicio de Administración Tributaria, *Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, Modalidad Operador Económico Autorizado*, <https://www.sat.gob.mx/tramites/88401/obten-tu-certificacion-como-operador-economico-autorizado>.  
[Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

diversos actores que participan, ya sea de forma directa o indirecta, en actividades relacionadas con las operaciones de comercio exterior, a través de la implementación de estándares mínimos de seguridad, mismos que tienen por objetivo disminuir los actos ilícitos que vulneren la seguridad del país. De igual modo, facilita la identificación y establecimiento de medidas para reducir los riesgos internos y externos que afecten la seguridad de la cadena de suministro, además de la obtención de diversas facilidades administrativas aplicables a operaciones de comercio exterior.

Al 11 de septiembre de 2020, se contaron 6429 empresas con IMMEX en México, de las cuales 3607 tenían certificación en IVA e IEPS y el resto se encontraba sin certificación alguna. Entre el grupo de las empresas IMMEX certificadas, solamente 651 contaban con certificación OEA, de tal suerte que 2956 de ellas que estarán dicha certificación en los meses venideros, lo cual podría desembocar en una situación complicada para el SAT, quien funge como el ente encargado de expedirla, en vista de que muchos certificados IVA e IEPS de las IMMEX están próximos a expirar.<sup>162</sup>

La trascendencia de la certificación OEA reside en que ofrece hasta 30 beneficios para las empresas, a partir de los cambios en reglas generales, algunos de ellos exclusivos, como pasa con el despacho aduanero a domicilio en exportación (de acuerdo con Rayo Rodríguez, director del Comité de Comercio Exterior en Index Nuevo León); y también en que más allá de ser un costo operativo, es un generador de eficiencia (según lo señala Adrián Hernández, responsable de *Compliance* y líder de certificación de plantas de PLEXUS).<sup>163</sup>

Se hace notorio que la autoridad fiscal también debía tomar medidas necesarias haciendo uso de los avances tecnológicos y capacitación de servidores públicos para prevenir la saturación derivada de la solicitud de las certificaciones.

---

<sup>162</sup> Grupo T21, *Cambios en Certificación IVA e IEPS para IMMEX, Complejidad a la Vista*, op. cit. [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

<sup>163</sup> *Loc. cit.* [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

Es aquí donde nuevamente cobra relevancia la mejora regulatoria, pues se busca que los trámites sean ágiles y sencillos, para lo cual se dota de información acerca de los procedimientos a los interesados, pero también las instituciones deben someterse al capacitaciones para mantenerse actualizados y seguir siendo funcionales.

Es factible solicitar la homologación de la certificación OEA con la de la certificación IVA- IEPS,<sup>164</sup> lo que quiere decir que la vigencia de ambas será la misma, siempre que ambas certificaciones se soliciten simultáneamente (esto sólo aplica cuando la certificación IVA y IEPS se solicita bajo los rubros AA Y AAA). En estos casos, la certificación OEA adoptará la vigencia del rubro AA (2 años) o AAA (3 años). Esta homologación de certificaciones es una herramienta que permite contar con ambas en un menor tiempo de tramitación.

#### 4.3. ANEXO 24 Y ANEXO 31

El Anexo 24<sup>165</sup> es un instrumento de comprobación de los retornos de las mercancías que se importan temporalmente. Sofía de la Peña, Coordinadora de Comercio Exterior en Siimmex, advirtió la importancia de contar con un programa de control de inventarios de alta tecnología, que simplifique el manejo de la información, de modo que éste sea ágil y seguro, toda vez que será necesario para corroborar la veracidad de la información sobre a las importaciones y exportaciones.

---

<sup>164</sup> *Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020*, regla 7.1.6., [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5595824&fecha=30/06/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595824&fecha=30/06/2020). [Consultado el día lunes 4 de octubre de 2021].

<sup>165</sup> Mexico Industry, *Importancia del Cumplimiento con el Anexo 24*, <https://mexicoindustry.com/noticia/importancia-del-cumplimiento-con-el-anexo-24>. [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

No es suficiente con que la empresa cuente con un buen sistema de control de inventarios, debe asegurarse que la captura de información sea correcta y de llevar una adecuada administración del mismo, con el objetivo de tener un control de la temporalidad de las mercancías y no exceder el plazo de permanencia.<sup>166</sup>

Por lo que hace al Anexo 31,<sup>167</sup> establece el mecanismo a través del cual el SAT controlará y vigilará los saldos no retornados sujetos al beneficio del Crédito que otorga la Certificación IVA e IEPS, o de las operaciones garantizadas, permitiéndole llevar un estado de cuenta por contribuyente de sus créditos y garantías. En este Anexo se describe el Sistema de Control de Cuentas de Crédito y Garantías (SCCCyG), cuyos principales objetivos son: determinar el plazo del retorno de las mercancías importadas temporalmente, de acuerdo a cada régimen; vigilar los plazos de retorno; y actualizar y controlar los saldos de créditos y garantías tomando en cuenta las entradas y salidas.

La principal diferencia de ambos anexos, desde el punto de vista jurídico, es que el anexo 24 nace de una obligación establecida en la Ley Aduanera y el anexo 31 de una obligación establecida en la Ley del IVA y en la Ley IEPS. En su uso cotidiano -mencionó- es una herramienta que permite demostrar el cumplimiento de prácticamente todas las obligaciones, la más importante; El retorno de la mercancía. “Es en esencia la herramienta que provee la información para demostrar cómo se fue la mercancía”.<sup>168</sup>

---

<sup>166</sup> *Loc. Cit.* [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

<sup>167</sup> IEXGLOBAL, *Preguntas Frecuentes del Anexo 31*, <https://www.iexglobal.com/preguntas-frecuentes-del-anexo-31/>. [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

<sup>168</sup> Estrategia Aduanera, *Anexo 24 y 31: Mejores Prácticas*, <https://www.estrategiaaduanera.mx/anexo-24-31-mejores-practicas/>. [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

El cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras posterior a la autorización del Programa IMMEX se sirve de estos dos Anexos, pues este Programa versa sobre el retorno de la mercancía una vez que fueron modificadas, a la vez que esto nos remite a la problemática que dio origen a la reforma fiscal de 2014, así como a la necesidad de las empresas de tener un amplio conocimiento jurídico y tecnológico (especialmente del sistema de control de inventarios, el inventario inicial y el informe de descargo), para lo que el *Compliance* tomará un papel imprescindible para evitar y controlar riesgos, y como herramienta que posibilite incrementar la confiabilidad en una empresa.

#### 4.4. COMPLIANCE

Ante escenarios de riesgo como daño reputacional e imposición de multas y sanciones, ha cobrado especial relevancia el *corporate compliance*,<sup>169</sup> el cual versa sobre “un conjunto de procedimientos y buenas prácticas adoptados por las organizaciones para identificar y clasificar los riesgos operativos y legales a los que se enfrentan y establecer mecanismos internos de prevención, gestión, control y reacción frente a los mismos”.

El *compliance* no es una herramienta nueva, no obstante, el auge que ha tenido se deriva en gran medida por el impacto positivo que aporta tanto en el ámbito nacional como en el internacional. De manera puntual podemos señalar los beneficios que, de acuerdo con la *World Compliance Association*, representa para las empresas, los clientes y para el mercado.

---

<sup>169</sup> World Compliance Association, *Acerca del Compliance*, <https://www.worldcomplianceassociation.com/que-es-compliance.php>. [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

En el caso de las empresas,<sup>170</sup> se reducen o eliminan la responsabilidad legal y penal al demostrar que disponen de los medios y sistemáticas adecuadas en la gestión del *compliance*; se facilita la detección de malas praxis de directivos y empleados; se contribuye a la mejora de la reputación e imagen de la organización, aumentando el valor de la compañía; se perfecciona la organización, así como el control interno; se genera confianza en sus propietarios, empleados, inversionistas, clientes y otros socios comerciales, ya que se han implementado controles internacionales; se hace evidente un sistema eficaz para la detección de las regulaciones a las que puede estar sometida la organización y sus actividades; implementar un sistema de *compliance* se traducirá en una ventaja al participar en concursos públicos o en la firma de contratos internacionales; y se reduce el riesgo de fraude interno, toda vez que existe un mayor control respecto al funcionamiento de la propia empresa, generando así también un efecto disuasorio.

Por lo que hace a los clientes,<sup>171</sup> estos pueden identificar con más facilidad a empresas que buscan desarrollar sus actividades en un bajo una esquema de cumplimiento y buen gobierno corporativo; se les permite trabajar con proveedores no expuestos a riesgos, pues en caso contrario, se puede comprometer la imagen de los clientes; se generan riesgos menores en la operación de mercados extranjeros, en virtud de que el *compliance* se rige por reglas aceptadas internacionalmente; y se brinda seguridad al evidenciar, a través de evaluaciones externas, que la empresa cumple con los requisitos establecidos en los estándares.

---

<sup>170</sup> World Compliance Association, *¿Cuáles son los Beneficios de un Sistema de Gestión de Compliance?*,

<https://www.worldcomplianceassociation.com/beneficios-del-compliance.php>. [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

<sup>171</sup> *Loc. cit.* [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

Por último, en lo que hace al mercado,<sup>172</sup> se posibilita tener empresas más comprometidas, éticas y transparentes; se aminora la incertidumbre en las transacciones comerciales; se impiden el incremento de costos al momento de hacer negocios, debido al establecimiento de reglas internacionalmente aceptadas; se fomenta confianza en las instituciones; el cumplimiento se evidencia con una evaluación externa; el *compliance* se traduce en un compromiso con el buen funcionamiento de los mercados; y se contribuye tanto a la igualdad como a la justicia social.

El *Compliance* busca dotar de certidumbre, tanto a las empresas con un Programa IMMEX autorizado, como a las empresas con las que han realizar actividades de exportación. Tal certidumbre se verá reflejada en la trayectoria competitiva de las empresas mexicanas, pues contar con certificaciones de *Compliance* supone una ventaja en la contratación internacional, en virtud de que en las actividades comerciales un adecuado esquema de cumplimiento no sólo modificaría la imagen de la empresa con IMMEX, sino que también repercute en la imagen de las empresas con las que guarda relaciones comerciales.

Dentro de los beneficios que en términos generales comprende el *Compliance*, se pueden distinguir los referentes a materia fiscal y los aduaneros. Siendo los beneficios fiscales:<sup>173</sup>

- Detección, gestión y control de riesgos tributarios
- Disminución de auditorías e inspecciones de cumplimiento
- Cumplimiento oportuno de obligaciones tributarias con bajo umbral de desviaciones

---

<sup>172</sup> *Loc. cit.* [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

<sup>173</sup> Sierra Velázquez, Carlos, "Compliance Tributario en México", *Revista Puntos Finos*, México, Número 301/2020, agosto de 2020, p. 6., [https://krestonbsg.com.mx/wp-content/uploads/2020/08/agosto\\_2020.pdf](https://krestonbsg.com.mx/wp-content/uploads/2020/08/agosto_2020.pdf). [Consultado el día lunes 4 de octubre de 2021].

- Contar con medios de control efectivos para prevenir una posible comisión de delitos en especial aquellos vinculados a la defraudación fiscal y lavado de dinero
- Limitar la responsabilidad penal y atenuación de la empresa relacionada con delitos fiscales
- Continuidad de la organización
- Mejorar la relación autoridad-contribuyente

En cuanto a los beneficios aduaneros<sup>174</sup>, tenemos:

- Tener una clasificación arancelaria única y correcta
- Valoración aduanera de la mercancía
- Control de vigencia de las regulaciones, arancelarias y no arancelarias (permisos, autorizaciones, avisos, certificados NOM, cupos)
- Certeza en la aplicación de preferencias arancelarias con los tratados de Libre Comercio
- Control de los plazos de permanencia en importaciones temporales
- Control de expedientes electrónicos y digitalizados
- Control en mercancía sensible

#### 4.4.1. CERTIFICACIONES DEL COMPLIANCE

Las certificaciones profesionales de la *World Compliance Association*<sup>175</sup> son acordes a la ISO 17024 para organismos que efectúan certificación de personas.

---

<sup>174</sup>Condor Air Aduanas & Logistics, *El Compliance Aduanero*, <https://condorair.com/el-compliance-aduanero/>. [Consultado el día lunes 4 de octubre de 2021].

Estas certificaciones se traducen en un reconocimiento internacional mediante el sistema de evaluación y al mismo tiempo es en una herramienta para diferenciar los niveles de capacitación de los profesionales.

Las categorías de esta certificación son:

*Compliance Officer*<sup>176</sup> (que se subdivide en *Compliance Officer Técnico* y *Compliance Officer Senior*), donde se requiere contar con un Grado en Derecho, Dirección y Administración de empresas, Ingenierías, u otras titulaciones de carácter científico, aparte de más de 5 años de experiencia como asesor externo o similar en aplicación de sistemas de cumplimiento normativo en por lo menos 7 organizaciones diferentes.

*Auditor Compliance*<sup>177</sup> (con las subcategorías de Auditor Interno y Auditor Jefe), para la que se debe reunir conocimientos especializados en Derecho Penal Corporativo, Mercantil y Societario, en Dirección de Administración y Dirección de empresa o Similar, además de conocimiento específico en técnica de auditorías de Sistemas de Gestión.

---

<sup>175</sup> World Compliance Association, *Certificación Profesional WCA*, <https://www.worldcomplianceassociation.com/certificacion-profesional-wca.php>. [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

<sup>176</sup> World Compliance Association, *Certificación de Profesionales, IT12 Esquema Compliance Officer*, p. 6, [https://www.worldcomplianceassociation.com/documentacion/IT12\\_rev06.pdf](https://www.worldcomplianceassociation.com/documentacion/IT12_rev06.pdf). [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

<sup>177</sup> World Compliance Association, *Certificación de Profesionales, IT13 Esquema Auditor/a Compliance*, p. 4, [https://www.worldcomplianceassociation.com/documentacion/IT13\\_rev05.pdf](https://www.worldcomplianceassociation.com/documentacion/IT13_rev05.pdf). [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

Experto en Prevención del Fraude,<sup>178</sup> en que se solicita experiencia como asesor externo o similar en gestión del fraude mínimo en 15 organizaciones diferentes.

Experto en Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo,<sup>179</sup> para lo que se solicitan más de 5 años de experiencia en funciones de Dirección General/CEO/Gerencia General.

Experto en Protección de Datos,<sup>180</sup> donde en caso de no cubrir los años de experiencia requeridos, se pueden obtener méritos, por ejemplo, con la asistencia a cursos, seminarios, eventos, actos o congresos organizados o expresamente reconocidos por Autoridades o Entidades de Certificación en la materia.

---

<sup>178</sup> World Compliance Association, *Certificación de Profesionales, IT16 Experto/a en Prevención del Fraude*, p. 5,

<https://www.worldcomplianceassociation.com/documentacion/IT16%20Esquema%20Experto%20Prevenci%C3%B3n%20Fraude%20rev03.pdf>. [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

<sup>179</sup> World Compliance Association, *Certificación de Profesionales, IT14 Esquema Experto/a en Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo*, p. 4,

<https://www.worldcomplianceassociation.com/documentacion/IT14%20Esquema%20Experto%20PBCyFT%20rev06.pdf>. [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

<sup>180</sup> World Compliance Association, *Certificación de Profesionales, IT11 Esquema Experto en Protección de Datos*, p.7,

<https://www.worldcomplianceassociation.com/documentacion/IT11%20Esquema%20DPO%20rev00.pdf>. [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

#### 4.5. PREMIO NACIONAL DE EXPORTACIÓN

En los apartados anteriores se hizo mención de que con la implementación de un sistema de *Compliance* se tiene una ventaja frente a de competidores en los concursos públicos. En ese tenor, es pertinente remitirse al Premio Nacional de Exportación, puesto que fomenta una imagen de empresa segura y confiable.

Podrán participar empresas con IMMEX vigente, incluso existe una categoría exclusiva para ello, a continuación se enlistan a los ganadores del grupo en comento y se hacen algunas precisiones trascendentes de estos:

En 2020,<sup>181</sup> Flextronics *Manufacturing Mex*, S.A. de C.V.

En 2019,<sup>182</sup> Nemak México, S.A.

En 2018,<sup>183</sup> Compañía Cervecera de Coahuila S. de R.L. de C.V.

En 2017,<sup>184</sup> KIEKERT DE MÉXICO S.A. de C.V.

---

<sup>181</sup> El Economista, *SE da a Conocer Ganadores del Premio Nacional de Exportación 2020*, <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/SE-da-a-conocer-ganadores-del-Premio-Nacional-de-Exportacion-2020-20210520-0071.html>. [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

<sup>182</sup> Grupo T21, *Entregan a 9 Empresas el Premio Nacional de Exportación*, <http://t21.com.mx/general/2019/09/06/entregan-9-empresas-premio-nacional-exportacion>. [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

<sup>183</sup> Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C., *Organizaciones Ganadoras del PNE Edición 2018*, <http://www.pne.economia.gob.mx/ganadores.asp>. [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

<sup>184</sup> Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C., *Organizaciones Ganadoras del PNE Edición 2017*, [http://www.pne.economia.gob.mx/ganadores\\_2017.asp](http://www.pne.economia.gob.mx/ganadores_2017.asp). [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

En 2016,<sup>185</sup> empataron GRUPO ANTOLÍN SILAO, S.A. de C.V. y CONTINENTAL AUTOMOTIVE MEXICANA.

En 2015,<sup>186</sup> SKYWORKS SOLUTIONS DE MÉXICO, S. de R.L. de C.V.

En 2014,<sup>187</sup> RASSINI FRENOS S.A. de C.V.

En 2013, INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS PACÍFICO, S.A. de C.V. SCHNEIDER ELECTRIC MÉXICO,<sup>188</sup> que ha sido catalogada por Forbes como la empresa número 22 a nivel mundial con el mejor balance vida-trabajo.

En 2012,<sup>189</sup> Sanmina-SCI Systems de México S.A. de C.V.

---

<sup>185</sup> Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C., *Organizaciones Ganadoras del PNE Edición 2016*,

[http://www.pne.economia.gob.mx/ganadores\\_2016.asp](http://www.pne.economia.gob.mx/ganadores_2016.asp). [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

<sup>186</sup> Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C., *Organizaciones Ganadoras del PNE Edición 2015*,

[http://www.pne.economia.gob.mx/ganadores\\_2015.asp](http://www.pne.economia.gob.mx/ganadores_2015.asp). [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

<sup>187</sup> Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C., *Organizaciones Ganadoras del PNE Edición 2014*,

[http://www.pne.economia.gob.mx/ganadores\\_2014.asp](http://www.pne.economia.gob.mx/ganadores_2014.asp). [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

<sup>188</sup> Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C., *Organizaciones Ganadoras del PNE Edición 2013*,

[http://www.pne.economia.gob.mx/ganadores\\_2013.asp](http://www.pne.economia.gob.mx/ganadores_2013.asp). [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

<sup>189</sup> Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C., *Organizaciones Ganadoras del PNE Edición 2012*,

[http://www.pne.economia.gob.mx/ganadores\\_2012.asp](http://www.pne.economia.gob.mx/ganadores_2012.asp). [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

En 2011,<sup>190</sup> Grupo Textil Providencia S.A. de C.V., ha destacado en virtud de la innovación tecnológica constante en sus productos, procesos e innovación en el servicio al cliente (por medio de la creación de un centro de distribución que genera valor agregado sin costo adicional a sus clientes). Vale la pena añadir que guardan relación comercial con cadenas mundiales como *Costco*, y cuenta con la licencia de *Disney* (garantía de éxito y rentabilidad).

En 2010,<sup>191</sup> Industrias Montacargas S. de R.L. de C.V.

En 2009,<sup>192</sup> Industrias de Hule Galgo S. A. de C. V.

Hay que recalcar que este premio anual busca fomentar la mejora y competitividad de las empresas relacionadas con el comercio exterior, evaluando sus procesos, acciones y estrategias, además de identificando mejores prácticas y casos de éxito entre estas empresas, para poder difundirlas a todo el país. Ello

---

<sup>190</sup> Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C., *Organizaciones Ganadoras del PNE Edición 2011*,

[http://www.pne.economia.gob.mx/ganadores\\_2011.asp](http://www.pne.economia.gob.mx/ganadores_2011.asp). [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

<sup>191</sup> Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C., *Organizaciones Ganadoras del PNE Edición 2010*,

[http://www.pne.economia.gob.mx/ganadores\\_2010.asp](http://www.pne.economia.gob.mx/ganadores_2010.asp). [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

<sup>192</sup> Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C., *Organizaciones Ganadoras del PNE Edición 2009*,

[http://www.pne.economia.gob.mx/ganadores\\_2009.asp](http://www.pne.economia.gob.mx/ganadores_2009.asp). [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

con la finalidad de convertir a México en el país más competitivo en los mercados internacionales.<sup>193</sup>

Como se puede apreciar, este premio constituye otro instrumento para la promoción del comercio mexicano, que tal como lo expresa el artículo 92 de la Ley de Comercio Exterior, les da reconocimiento nacional a las empresas por el mérito obtenido. Naturalmente, ese reconocimiento deriva en una imagen más atractiva y segura para otras empresas.

La Secretaría de Economía ha señalado que las ganadoras son “sinónimo de competitividad a nivel mundial, al ser ejemplos de exportación de nuestro país, consolidándose como motores económicos y en importantes generadoras de empleos.”<sup>194</sup>

Conviene precisar, que si bien es cierto que una imagen de empresa confiable y trascendente permite que otras economías, e idealmente, las principales refuercen sus relaciones comerciales con México, también lo es que el objetivo de hacer de México el país más competitivo, internacionalmente hablando, es una meta que tomará algunos años, pues, como se verá más adelante, las principales economías cuentan con empresas altamente competitivas que han alcanzado ese calificativo por medidas que ellas han tomado, pero además, por acciones y políticas públicas de sus gobiernos.

---

<sup>193</sup> Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C., *Misión y Visión*, [http://www.pne.economia.gob.mx/mision\\_vision.asp](http://www.pne.economia.gob.mx/mision_vision.asp). [Consultado el día lunes 4 de octubre de 2021].

<sup>194</sup> Gobierno de México, *Entrega del Premio Nacional de Exportación 2020*, <https://www.gob.mx/se/prensa/entrega-del-premio-nacional-de-exportacion-2020?idiom=es>. [Consultado el día lunes 4 de octubre de 2021].

#### 4.6. MEDIDAS ADOPTADAS POR MÉXICO PARA INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD

Durante la presente gestión de gobierno (2018-2024) se han trazado como objetivos mejorar e incrementar las exportaciones, así como la economía nacional. En esa tesitura se han ejecutado ciertas acciones, algunas de ellas para las exportaciones en general, y otras que repercuten en concreto en la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación.

Ha sido evidente que la relación con China y Estados Unidos en materia comercial, a este respecto:<sup>195</sup>

En abril de 2019 el consulado de México en Los Ángeles, EUA, informó sobre una oportunidad para que empresas mexicanas exporten prendas de vestir a California. Al respecto, una firma poblana manifestó su interés de atender dicha solicitud, y diversificar sus mercados ya que actualmente manufactura para una marca europea.

En marzo de 2019 el consulado de México en Guangzhou, China, informó que Automobile Group Co., Ltd. Motor manifestó su interés en explorar la posibilidad de producir/ensamblar sus vehículos en nuestro país.

Sin embargo, no basta con enfocarse en esas dos naciones, por lo cual, como actividades relevantes de 2019,<sup>196</sup> se mencionan las siguientes: tuvieron lugar 7 foros empresariales en el marco de visitas de alto nivel a Asia-Pacífico (China) y Europa (España y Bélgica), en este evento participaron alrededor de 900

---

<sup>195</sup> Presidencia de la República, *Primer Informe de Gobierno 2018-2019*, p.217,

<https://presidente.gob.mx/wp-content/uploads/2019/09/PRIMER-INFORME-DE-GOBIERNO-2018-2019.pdf>. [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

<sup>196</sup> *Loc. cit.* [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

empresarios, tanto mexicanos como extranjeros; se apoyó en la organización de 7 misiones empresariales a México provenientes de Europa (Alemania, Suecia y Turquía) y Asia-Pacífico (China, Yiwu y Shanghái; Taiwán y Tailandia), además de 3 misiones empresariales a países latinoamericanos (Ecuador, Perú y Colombia), como parte de las actividades de la Alianza del Pacífico; por último, la Cancillería tuvo presencia en 11 reuniones para la promoción comercial, celebradas en México, las cuales fueron organizadas por el sector privado (Malasia, Tailandia, Taiwán, Colombia, República Dominicana, Argentina, Jamaica, Costa Rica, Canadá y dos en China).

Por otra parte, se encuentra el T-MEC,<sup>197</sup> con el cual el Estado se propone enviar un mensaje de certidumbre y compromiso con el libre comercio a los socios comerciales de América del Norte (región que cuenta con 490 millones de habitantes, un PIB conjunto de 23 billones de dólares y 1.2 billones de dólares de comercio) y al mundo.

El T-MEC fue presentado por el Poder Ejecutivo al Senado de la República, después de que el Gobierno de Estados Unidos eliminara los aranceles impuestos bajo la Sección 232 de su Ley de Expansión Comercial sobre la importación de acero y aluminio de México, lo cual fue una condición del Gobierno de México para continuar con la aprobación del tratado.<sup>198</sup>

Entre las opiniones sobre el T-MEC y su vinculación con el sector exportador y la economía Mexicana, sobresale la de Jesús Seade, quien fue candidato a la Dirección General de la OMC, que estima que<sup>199</sup> “la recuperación

---

<sup>197</sup> *Ibidem* p. 227. [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

<sup>198</sup> *Loc. cit.* [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

<sup>199</sup> El Financiero, *Este es el Tema en el que AMLO sí ha sido Consistente, según Especialistas*,

económica de México será liderada por el sector exportador, tal como sucedió con la crisis de 1995 y 2008-2009”; en tanto que Kenneth Smith, ex negociador del TLCAN, sostiene que, si bien es cierto que ayudará a recuperar el crecimiento económico ante la crisis, también lo es que para el próximo año la administración de López Obrador, así como la Secretaría de Economía tienen muchas áreas de oportunidad para mejorar el comercio internacional.<sup>200</sup>

Igualmente, se hizo hincapié en materia laboral.<sup>201</sup>

Luis Monsalvo Álvarez, subdirector del comité laboral de index nacional, refirió que en el aspecto laboral la atención se realza, ya que existe una diferencia respecto del tratado que se tenía TLCAN, y ahora con el T-MEC se cuenta con un capítulo laboral.

Dentro de este capítulo laboral el tratado obliga a todos los países a cumplir con cinco rubros de cumplimiento laboral que son:

1. Temas colectivos
2. Temas de trabajo forzado
3. Temas de trabajo infantil
4. Temas de discriminación

---

<https://www.elfinanciero.com.mx/economia/este-es-el-tema-en-el-que-amlo-si-ha-sido-consistente-segun-especialistas>. [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

<sup>200</sup> *Loc. cit.* [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

<sup>201</sup> Mexico Industry, *¿Qué Implicaciones vienen para las IMMEX ante el T-MEC?*,

<https://mexicoindustry.com/noticia/que-implicaciones-vienen-para-las-immex-ante-el-t-mec>. [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

5. Temas de cumplimientos mínimos (salario mínimo, jornada extraordinaria, pagos de comisiones).

6. “Con la reforma a la Ley Federal de Trabajo; México se está alineando con el cumplimiento de normatividad internacional enfatizado por la Organización Internacional de Trabajo. De tal manera, cuando se observa este tipo de obligaciones, lo que está haciendo México desde el 2017 es adaptar la legislación internacional para estar en estándares mundiales”, resaltó Luis Monsalvo.

Entre los cambios directos al IMMEX, se halla la publicación en el DOF del 20 de diciembre de 2019, del Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte y el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación; también de la creación de 13 fracciones arancelarias y la modificación de cinco fracciones arancelarias para identificar mercancías sensibles; adicional a lo anterior, se prorroga durante esta administración la preferencia arancelaria para las mercancías importadas en la región fronteriza, lo cual contribuye al mantenimiento del desarrollo de las actividades económicas de la zona mencionada.<sup>202</sup>

En el marco de la reunión de Index Reynosa,<sup>203</sup> donde se abordaron temas

---

<sup>202</sup> Presidencia de la República, *Segundo Informe de Gobierno 2019-2020*, p. 385,

<https://presidente.gob.mx/wp-content/uploads/2020/09/PRESIDENTE%20AMLO%20INFORME%20DE%20GOBIERNO%202019-2020.pdf>. [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

<sup>203</sup> Mexico Industry, *A lo que se enfrentan las IMMEX en 2020*,

relacionados con el T-MEC y el Programa IMMEX, Flor Torres, directora de *Competitive Industrial Center*, realizó algunos comentarios de los trámites que lleva a cabo la Secretaría de Economía, concretamente sobre la fe de hechos. Enfatizó que ahora estos trámites necesitan la visión y colaboración de las diferentes áreas. Mencionó que “pareciera que son mini certificaciones IVA/IEPS; por todo el contenido de información que requieren y también debemos ser cuidadosos de que cuadre con la información que ya se ha puesto a disposición del SAT”.

Hoy en día se contempla que un fedatario público emita constancia de la infraestructura con la que cuenta el interesado, esto para resolver la solicitud de su trámite, lo que permite y obliga al interesado a ejecutar el envío a través de VUCEM.<sup>204</sup>

Con la fe de hechos,<sup>205</sup> se trata de reemplazar las visitas programadas que practicaba la Secretaría de Economía para la verificación e inspección de las instalaciones de las empresas que solicitaban un trámite relacionado con el Programa IMMEX, por ejemplo, el cambio, alta o baja de domicilio fiscal.

Las empresas tienen la obligación de registrar y mantener actualizados los

---

<https://mexicoindustry.com/noticia/-a-lo-que-se-enfrentan-las-immex-en-2020->. [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

<sup>204</sup> Aduanas Revista, “*Fe de Hechos*”, Programa IMMEX y Prosec,

<http://aduanasrevista.mx/fe-de-hechos-programa-immex-y-prosec/>. [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

<sup>205</sup> IDC Online, *Fe de Hechos, ¿en cambio de Domicilio IMMEX?*,

<https://idconline.mx/comercio-exterior/2021/04/13/fe-de-hechos-en-cambio-de-domicilio-immex>. [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

domicilios donde realizan sus operaciones al amparo del programa IMMEX,<sup>206</sup> ya sean plantas, bodegas, almacenes o domicilio fiscal, pues de omitir esta obligación, estarían, frente una causal de cancelación y del programa, lo que a su vez repercutiría en la suspensión del padrón de importadores (con fundamento en el artículo 27, fracción III, del Decreto IMMEX y la regla 1.3.3., fracción XXXV, de las Reglas Generales de Comercio Exterior 2020).

De la mano con el punto abordado en el subtema anterior, la competitividad involucra no sólo a las empresas, *per se*, sino medidas que adopte el Estado mexicano para hacer que éstas desempeñen sus actividades (incluidos trámites) de una manera más sencilla. Un punto importante aquí es la capacitación y la asistencia a foros internacionales en materia comercial y de buenas prácticas, las cuales México puede y debe adaptar a sus condiciones particulares si desea posicionarse en un lugar más alto de las economías mundiales.

No puede negarse que la apertura comercial, especialmente, cuando se persigue un fin económico importante, como lo es posicionar a un país entre las economías más fuertes, requiere que el sector empresarial mejore constantemente y adquiera reconocimiento entre sus competidores nacionales e internacionales, situación que implica buscar formas de abrirse paso en el mercado internacional.

Una empresa no puede abordar todos los mercados del mundo [...] los recursos que tiene una empresa son limitados. Tiene que asignarlos de la forma más eficiente. Y por tanto tiene que seleccionar unos mercados. [...] si el objetivo fundamental es exportar, es identificar aquellos mercados en los que el producto de la empresa puede tener más posibilidades, teniendo en cuenta además los costes y dificultades de desarrollar una labor comercial en dichos mercados. Habrá que estudiar la demanda del producto en los mercados potenciales, las facilidades para acceder a éstos

---

<sup>206</sup> *Loc. cit.* [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

(si tienen barreras comerciales, como aranceles, elevadas, o si por el contrario el mercado es accesible porque con él existe un acuerdo de libre comercio).<sup>207</sup>

En 2018, las empresas bajo el amparo del Programa IMMEX constituyeron “la segunda fuente generadora de divisas (después de las exportaciones petroleras), y mes con mes genera indicadores positivos en materia de empleo, número de establecimientos, saldo de la balanza comercial y captación de inversión extranjera.”<sup>208</sup>

En la práctica es posible que las empresas lleven a cabo importaciones temporales que no conduzcan necesariamente a un contrato de compraventa, pues son frecuentes los contratos de maquila.<sup>209</sup>

La contratación internacional es imprescindible. Recordando lo que dicta el artículo 11 del Decreto IMMEX (sobre los requisitos para solicitar la autorización del Programa), encontramos al contrato de maquila. De aquí nos remitimos a las modificaciones en materia de ISR,<sup>210</sup> específicamente a las condiciones a

---

<sup>207</sup> Iberglobal Portal para la Internacionalización de la Empresa y la Economía, *Una estrategia para los Mercados Exteriores: El Plan de Internacionalización*, <https://iberglobal.com/index.php/escuela-de-comercio-exterior/1469-plan-internacionalizacion>. [Consultado el día lunes 4 de octubre de 2021].

<sup>208</sup> Logycom Logística y Comercio Exterior, *¿Qué es el IMMEX y cómo puede impulsar sus metas de exportación?*, <https://www.logycom.mx/blog/immex-beneficios-asesoria-en-comercio-exterior>. [Consultado el día lunes 4 de octubre de 2021].

<sup>209</sup> TLC Asociados, *Incoterms aplicables en operaciones de consignación y maquila*, <https://www.tlcasociados.com.mx/incoterms-aplicables-en-operaciones-de-consignacion-maquila/>. [Consultado el día lunes 4 de octubre de 2021].

<sup>210</sup> Kreston BSG, *Empresas con Operaciones de Maquila*, <https://krestonbsg.com.mx/empresas-con-operaciones-de-maquila/>. [Consultado el día lunes 4 de octubre de 2021].

cumplirse para que no se considere que un residente en el extranjero tiene un establecimiento permanente en México, y se efectúen operaciones de maquila:

La existencia de un tratado que evite la doble tributación entre México y el país de residencia de la parte relacionada extranjera; que se realice un proceso de transformación o reparación de mercancías (bajo un esquema de importación temporal y su retorno al extranjero); que el 100% de ingresos de la actividad productiva deriven únicamente de la operación de maquila; que los procesos de transformación se lleven a cabo con maquinaria y equipo propiedad del residente en el extranjero (con el que hayan celebrado un contrato de maquila), además de que el mismo sea propietario de mínimo 30% de la maquinaria y equipo empleado en la operación de maquila; y que las empresas de maquiladoras determinen su utilidad fiscal como la cantidad mayor que resulte de aplicar 9% sobre el total de activos utilizados en la operación de maquila durante el ejercicio fiscal (incluyendo los que sean de la propiedad de la persona residente en el país) y 5% sobre el monto de los costos y gastos incurridos en la operación.<sup>211</sup>

Por otra parte, el T-MEC funge como el principal instrumento en materia comercial, porque Estados Unidos es el país al que México hace más exportaciones. Por lo cual hay que tocar el tema de las reglas de origen. Por reglas de origen se entienden:<sup>212</sup>

[...] los requisitos mínimos de producción, fabricación, elaboración o transformación que debe tener un producto (mercancía) para que se le

---

<sup>211</sup> *Loc. cit.* [Consultado el día lunes 4 de octubre de 2021].

<sup>212</sup> Carvajal, Contreras Máximo, “Las Reglas de Origen, sus Efectos y Consecuencias” en Cienfuegos Salgado, David y Guinto López, Jesús Boanerges (coords.), *El Derecho Mexicano Contemporáneo. Retos y Dilemas. Estudios en Homenaje a César Esquinca Muñoa*, México, Editorial Fundación Académica Guerrerense, Universidad Autónoma de Chiapas y El Colegio de Guerrero, 2012, pp. 103 y 104, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3228/7.pdf>. [Consultado el día lunes 4 de octubre de 2021].

considere originario de un país, a fin de gozar de un trato preferencial de carácter arancelario, o no ser objeto de una penalidad por práctica desleal.

O dicho de otra manera las reglas de origen se traducen en disposiciones específicas aplicadas por un país para determinar, el origen de una mercancía, recurriendo a principios establecidos por la legislación nacional o por acuerdos internacionales.

Las empresas con IMMEX autorizado podrían verse afectadas cuando se practique una verificación de origen, ya que si se importaron mercancías no originarias (cuyo país de origen no sea Estados Unidos o Canadá) y se importaron como si efectivamente fueran originarias, la consecuencia será el pago del impuesto general de importación, cubriendo las contribuciones, derechos y aprovechamientos omitidos, incluyendo multas, actualizaciones y recargos.<sup>213</sup>

En lo que respecta al T-MEC, podría decirse que uno de los temas que más ha llamado la atención, es el del acero, concretamente su relación con el sector automotriz. Esto es así debido a que el T-MEC advierte que, para considerar como originarios a los vehículos de pasajeros, camiones ligeros y camiones pesados, es necesario que se efectúen un 70% de las compras en acero y aluminio a empresas armadores originarias de América del Norte.<sup>214</sup>

Por su parte, a poco menos de un mes de la entrada en vigor del T.MEC, Miguel Elizalde, presidente de la Asociación Nacional de Productores de

---

<sup>213</sup> Reino Aduanero, *Importancia del Origen de las Mercancías en las Empresas IMMEX*,

<https://reinoaduanero.mx/importancia-del-origen-de-las-mercancias-en-las-empresas-immex/>. [Consultado el día lunes 4 de octubre de 2021].

<sup>214</sup> Lofton Servicios Integrales, *Reglas de Origen y Procedimientos de Origen en el T-MEC*, <https://loftonsc.com/blog/comercio-exterior/reglas-de-origen-t-mec/>. [Consultado el día lunes 4 de octubre de 2021].

Autobuses, Camiones y Tractocamiones (ANPACT) externó que la pandemia por el SARS CoV-2 supondría un reto por cuestiones de tiempo, además de que ello no favorecía a la industria, pues se incorporaron subpartidas de autopartes intensivas tanto en acero y como en aluminio a la cobertura de 70%, siendo que el propósito planteado inicialmente abarcaba sólo a compras de materia prima. No obstante, el cumplimiento de esa regla significaría el goce de un arancel cero en el T-MEC.<sup>215</sup>

Por otro lado, el gobierno de México ha propuesto a empresas siderúrgicas de Corea del Sur y Japón invertir en el país de modo que produzcan acero para el sector automotriz, esto conforme lo manifestó la entonces Secretaria de Economía, Graciela Márquez.<sup>216</sup>

#### 4.7. DEL CONCEPTO DE COMPETITIVIDAD

Hay que advertir que la competitividad es un término amplio que si bien implica apertura comercial, también se halla ligada a la productividad, misma que conlleva<sup>217</sup> la mejora del proceso productivo, entendiendo por mejora a la comparación favorable entre la cantidad de recursos empleados y la cantidad de

---

<sup>215</sup> Business Insider México, *Los Cambios de Último Momento a las Reglas de Origen del Acero en el T-MEC pone Presión a los Fabricantes Mexicanos, que tienen menos de un mes para cumplirlas,*

<https://businessinsider.mx/cambios-requisitos-regla-origen-acero-t-mec-industria-automotriz-mexico/>. [Consultado el día lunes 4 de octubre de 2021].

<sup>216</sup> Forbes México, *México busca a Siderúrgicas de Asia para que vengan y aprovechen el T-MEC,*

<https://www.forbes.com.mx/economia-mexico-siderurgicas-asia-tmec/>. [Consultado el día lunes 4 de octubre de 2021].

<sup>217</sup> Carro Paz, Roberto y González Gómez, Daniel, *Productividad y Competitividad*, p. 1, [http://nulan.mdp.edu.ar/1607/1/02\\_productividad\\_competitividad.pdf](http://nulan.mdp.edu.ar/1607/1/02_productividad_competitividad.pdf). [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

bienes y servicios producidos. En consecuencia, la productividad es un índice que vincula lo producido por un sistema (salidas o producto) y los recursos ocupados para generarlo (entradas o insumos).

Con base en lo expuesto, y retomando la teoría de sistemas, acerca de la competitividad regional, se destaca que:

...Las definiciones microeconómicas relacionan la competitividad con el éxito de los productos y servicios en los mercados abiertos. De acuerdo con Porter (1990), el éxito en el caso de las economías desarrolladas es determinado principalmente por la capacidad de innovación. Amit (2001), afirma que la competitividad regional está estrechamente vinculada con los avances tecnológicos, la compatibilidad de las tecnologías antiguas con las nuevas y el mantenimiento de las conexiones industriales verticalmente dependientes. La competitividad regional está estrechamente vinculada con la capacidad para adaptarse a las tendencias actuales, el uso de la tecnología de gran alcance y la comercialización de sus conexiones verticales. Malmberg y otros autores *et al*, (1996) afirman, de igual manera, que la competitividad está asociada con el mantenimiento de sus posiciones en el ámbito regional e internacional y articulada de acuerdo al contexto de la globalización económica. Madies y Prager (2008) mencionan que la competitividad regional está determinada por la capacidad de atraer fuentes internacionales, es decir: inversión, mano de obra calificada, etc.<sup>218</sup>

En virtud de lo anterior, se aprecia la discrepancia que puede existir al hablar de niveles de competitividad, es decir, lo que lleva a una nación a ser más o menos competitiva que otra, esto es así porque se atiende a determinadas

---

<sup>218</sup> Daza Aramayo, Lourdes Gabriela, “Determinación de la competitividad en países de América Latina: aplicación de un nuevo método”, *Revista Perfiles Latinoamericanos*, México, Vol. 22, No. 44, julio/diciembre de 2014, p. 221, <http://www.scielo.org.mx/pdf/perlat/v22n44/v22n44a9.pdf>. [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

perspectivas y al alcances, así como a la definición misma de competitividad y al valor que se le asigne a variables concretas.<sup>219</sup>

Uno de los índices empleados para medir la competitividad en América Latina durante el periodo 1999-2010 fue el de la Universidad de Praga, que se basa en basado en comparar los valores de una determinada región o Estado con el valor más favorable. La evaluación contempló a 17 países de Latinoamérica. El índice se integra por cuatro dimensiones (económica, social, tecnológica e institucional) y a su vez, cada una de ellas albera indicadores importantes en su propia dimensión. De manera detallada, esos indicadores fueron: el producto interno bruto per cápita, la inversión extranjera directa per cápita, la tasa de migración, la tasa de desempleo, el índice de respeto a la propiedad privada, el índice de corrupción, los datos de investigación y desarrollo como porcentaje del PIB y la fuerza laboral con educación terciaria.<sup>220</sup>

En los resultados se aprecia que,<sup>221</sup> en el grupo que incluye a México y países centroamericanos, Panamá ostenta el primer lugar, llamando la atención que se enfoca más a los servicios que a las materias primas; en segundo lugar está Costa Rica, como un país pionero en tecnología y con tarifas más bajas en la conexión a internet, así como por su mano de obra calificada; el tercer lugar lo ocupa México, el cual se volvió líder mundial en tratados de libre comercio con más de cuarenta países.

Por otro lado, dentro de los países de Sudamérica, Chile ocupa el primer lugar, debido a su seguridad institucional, respeto a la propiedad privada y un nivel de corrupción relativamente bajo, lo cual atrae la inversión extranjera directa; sigue Uruguay, quien cuenta con el más alto nivel de banda ancha de América Latina;

---

<sup>219</sup> *Ibidem* p. 222. [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

<sup>220</sup> *Ibidem* pp. 230 y 231. [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

<sup>221</sup> *Ibidem* pp. 229 y 230. [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

después se encuentran Brasil y Argentina,<sup>222</sup> las cuales se mantienen como las principales economías latinoamericanas (teniendo Argentina la segunda tasa más alta del PIB en América del Sur).

Entre las características comunes que comparten los países con bajos niveles de competitividad se encuentran los factores institucionales y tecnológicos. Los datos parecen indicar que el nivel de respeto a la propiedad privada juega un papel clave en el índice de competitividad. Una posición baja en el índice parece corresponder a los países que no ofrecen seguridad jurídica adecuada a la propiedad privada. Debido a la incertidumbre en estos países, el nivel de inversión extranjera directa se ve afectado negativamente, lo cual tiene un impacto directo en el nivel de la tecnología y la industrialización, así como el desarrollo de infraestructura. Consideramos que ésta es sólo una de las principales barreras para el desarrollo económico y un área clave de mejora de la competitividad de estos países. Pareciera que el aspecto institucional tiene un papel muy importante.<sup>223</sup>

Desde otro ángulo, se manifiesta una vertiente *ex post* y una vertiente *ex ante* de la competitividad.<sup>224</sup> Siendo la primera aquella donde la competitividad se define a través de múltiples conceptos e indicadores. Por ejemplo, en cuanto al desempeño, la competitividad se relaciona con el rendimiento de las exportaciones industriales del nacionales. La vertiente *ex post* postula que las empresas son competitivas siempre y cuando incrementen su participación en el mercado internacional respecto de determinados productos. La competitividad a través del desempeño comprende otros factores, además de las condiciones de producción, que estimulan o desalientan las exportaciones de productos y países específicos,

---

<sup>222</sup> *Ibidem* pp. 227 y 228. [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

<sup>223</sup> *Ibidem* p. 232. [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

<sup>224</sup> MEDEIROS, Victor, *et al.*, “La competitividad y sus factores determinantes: un análisis sistémico para países en desarrollo”, *Revista de la CEPAL*, No. 129, diciembre de 2019, p. 9, [https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/45005/RVE129\\_Medeiros.pdf](https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/45005/RVE129_Medeiros.pdf). [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

tales como las políticas cambiaria y comercial, la eficiencia de los canales de comercialización y de los sistemas de financiamiento, los acuerdos internacionales y las estrategias empresariales.

Desde la perspectiva de la vertiente *ex ante*, el desempeño de las exportaciones es el resultado inmediato de la competitividad y no al revés. Aquí el concepto de desempeño es potencial, y tiene que ver con las condiciones de producción. Ahora bien, desde la perspectiva de la eficiencia, se denomina competitividad a aquella capacidad de un país para producir un determinado bien en mejores o iguales condiciones, en contraste con otras economías.<sup>225</sup>

Si bien es cierto que en Economía se emplean métodos concretos para determinar la posición que guardan los países respecto de otros a nivel internacional, también lo es que la teoría de sistemas encuentra su propia manifestación en los elementos que influyen en la competitividad. A pesar de que la ciencia económica no tiene por piedra angular los conceptos en estricto sentido de Luhmann, ni sus bases (con orígenes biológicos) la esencia se conserva. En refuerzo a esto, se muestra la coexistencia de factores sistémicos, con factores empresariales y estructurales:

Así, el análisis de la competitividad debe tener en cuenta la diversidad de factores (procesos de esfuerzo de ventas, capacitación productiva, acceso a fuentes de materias primas y proveedores de piezas y componentes, además de los directamente vinculados con la innovación y la difusión de nuevas técnicas) que son capaces de generar ventajas competitivas (Ferraz, Kupfer y Haguenuer, 1996). De esta forma, se crea un enfoque dinámico del desempeño competitivo al incorporar sus factores determinantes de naturaleza empresarial, estructural y sistémica. En otras palabras, la competitividad es, en esencia, sistémica (Esser y otros, 1996).

---

<sup>225</sup> *Loc. cit.* [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

Los “factores empresariales” son aquellos sobre los cuales la empresa tiene un control sustancial. Estos factores se relacionan con la acumulación de conocimiento generado por la empresa y sus estrategias, y, más específicamente, con la eficacia de la gestión, la capacitación y el desempeño, la capacitación tecnológica en procesos y productos, los métodos de organización y los recursos humanos, entre otros.

Los “factores estructurales” son aquellos sobre los cuales la empresa no tiene pleno control, es decir, las empresas están limitadas por el propio proceso de competencia y sus especificidades. Además de las características de la demanda y la oferta, estos incluyen la influencia de instituciones fuera del mercado que definen el régimen de incentivos y regulación, la distribución geográfica, el grado de sofisticación tecnológica, las tasas de crecimiento, los sistemas de comercialización y las oportunidades de acceso a productos internacionales, entre otros (Ferraz, Kupfer y Haguenaer, 1996).

Los “factores sistémicos” son aquellos sobre los cuales el control de la empresa es muy escaso o nulo. Estos factores son responsables de generar externalidades a las empresas, actuando como parámetros del proceso de decisión. Entre estos factores se destacan los siguientes: infraestructurales (disponibilidad, calidad y costo de la energía, transporte, telecomunicaciones, insumos básicos y servicios tecnológicos); macroeconómicos (tipo de cambio, carga tributaria, tasa de crecimiento del producto interno, oferta de crédito y tasas de interés y política salarial); político-institucionales (política tributaria, política arancelaria, apoyo fiscal al riesgo tecnológico, poder adquisitivo del gobierno); sociales (sistema de calificación de la mano de obra, políticas de educación y formación de recursos humanos, laboral y de seguridad social); legales y normativos (políticas de protección de la propiedad industrial, preservación del medio ambiente, defensa de la competencia y protección del consumidor); e internacionales (tendencias del comercio mundial, flujos internacionales de

capital, inversiones de riesgo y tecnología, relaciones con organismos multilaterales).<sup>226</sup>

Usando la metodología de análisis envolvente de datos (DEA),<sup>227</sup> se realizó un análisis comparativo y econométrico en países en desarrollo que abarcó el período 2011-2014, esto con el propósito de concebir medidas de eficiencia de los países a partir de una función de producción agregada; y por medio del índice de Malmquist, se generaron las variaciones en la productividad total de los factores de producción (PTF) y su descomposición en factores de cambio (cambios técnicos y en la eficiencia técnica).

Los resultados arrojaron,<sup>228</sup> que países asiáticos y europeos presentaron una eficiencia media en términos de asignación de recursos (68,5% y el 65,7%, respectivamente), caso contrario a los países africanos (alrededor del 46,4%) y latinoamericanos (aproximadamente el 49,9%), que registraron los peores indicadores en promedio; además, los países de América Latina registraron el peor indicador de innovación, similar a como ocurrió con los países africanos.

#### 4.8. PROPUESTA PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DESDE EL ENFOQUE SISTÉMICO CON BASE EN EL PROGRAMA IMMEX

En enero de 2020,<sup>229</sup> la entonces titular de la Secretaría de Economía, Graciela Márquez Colín, externó que dentro de los principales problemas que se encuentran en las empresas que cuentan con un IMMEX, destacan contrabando técnico, mercancía excedente en más del 10% a la declarada, incumplimiento de

---

<sup>226</sup> *Ibidem* pp. 10 y 11. [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

<sup>227</sup> *Ibidem* p. 9. [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

<sup>228</sup> *Ibidem* p. 17. [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

<sup>229</sup> Gobierno de México, *Cuidemos todos el programa IMMEX: Secretaria de Economía*, op. cit. [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

regulaciones y restricciones no arancelarias, empresas fachada, retornos ficticios, pedimentos que amparan el retorno al extranjero de mercancía sin que las cajas de almacenamiento la contengan, documentos falsos o alterados y renta de programas para la importación de mercancía. Por lo que para fortalecer el programa IMMEX se trabaja en:<sup>230</sup>

- Identificar empresas confiables, estableciendo perfiles específicos
  
- Implementar acciones de facilitación comercial para las “empresas confiables”
  
- Eliminación de requisitos duplicados por diversas autoridades
  
- Establecer medidas que contribuyan a agilizar y reducir el costo/tiempo en el comercio transfronterizo
  
- Reforzar y endurecer las causales de cancelación del Programa

De las necesidades enunciadas, podemos notar que la tercera y cuarta se relacionan estrechamente con los objetivos de la mejora regulatoria, en virtud de que se busca brindar facilidades a los interesados (las empresas) y agilidad a los trámites.

Por cuanto hace a las dos primeras necesidades de identificación de empresas confiables, retomamos lo referido acerca de los reconocimientos y premios otorgados a las empresas, como se explicó con el Premio Nacional de Exportación, pero también nos remite al *Compliance* y sus certificaciones, dado que estas herramientas ofrecen una garantía de cumplimiento y confianza indispensable ante el panorama actual de expansión comercial.

---

<sup>230</sup> *Loc. cit.* [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

Relativo a la última medida de la lista, podríamos afirmar que pretende que las empresas tomen con seriedad el otorgamiento de la autorización y el mantenimiento de la vigencia del Programa IMMEX. Es este punto el que vincularemos con el Anexo 31 y la certificación IVA e IEPS, de donde se desprenden obligaciones esenciales y donde se ha identificado obstáculos para la conservación del Programa.

En ese sentido, hay que recordar que el SCCCyG<sup>231</sup> es el mecanismo que emplea el SAT con el fin de controlar y vigilar los saldos de las importaciones temporales no retornados sujetos al beneficio de los esquemas de certificación y garantías establecidos en los artículos 28-A de la LIVA y el 15-A de la LIEPS. Este sistema hace posible que el contribuyente lleve un estado de cuenta individualizado sobre sus créditos y garantías.

Entonces, una vez que a una empresa se le otorga la certificación IVA e IEPS, debe cumplir con dos obligaciones que le solicita el SCCCyG, las cuales son el inventario inicial y el informe de descargo. Ambos deben transmitirse al Portal de Trámites del SAT.

Para el inventario inicial,<sup>232</sup> de acuerdo con el Anexo 31, se debe plasmar información acerca de el número de pedimento, fecha del pedimento, fracción arancelaria y valor comercial. Hay que resaltar que se puede ocupar la información existente en el Anexo 24, para su integración, bajo la condición de que esa información corresponda con la información de la mercancía existente en almacén, así como con la existente en los sistemas administrativos de la empresa. De lo

---

<sup>231</sup> AS Comercio Exterior y Aduanas S.C., *Compilación de preguntas frecuentes relativas al Anexo 31 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicado el pasado 18/NOV/2014 en el Diario Oficial de la Federación*, [https://www.ascomercioexterior.com/assets/preguntas\\_anexo31.pdf](https://www.ascomercioexterior.com/assets/preguntas_anexo31.pdf). [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

<sup>232</sup> *Loc. cit.* [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

contrario, se sugiere a las empresas efectuar un inventario físico en aras de tener la certeza de que la mercancía a reportar se encuentra pendiente de retorno.

Se considerará que la empresa fue omisa en la presentación el inventario inicial<sup>233</sup> cuando transcurridos 30 días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la Certificación.

En lo que hace a cómo será administrado y agotado el inventario inicial en el SCCCyG, éste:<sup>234</sup>

... abrirá una cuenta T por cada fracción arancelaria reportada en el inventario inicial donde se generará un cargo por el valor comercial reportado, distinguiendo cuentas T de fracciones arancelarias de activo fijo e insumos de acuerdo a lo reportado por el contribuyente. Conforme al Anexo 31, el criterio de aplicación de los descargos o abonos del inventario inicial será a través del mecanismo de “Primeras Entradas, Primeras Salidas” (PEPS). Una vez agotado el inventario inicial, se procederá aplicar los descargos a las cuentas de créditos y garantías que se generen a partir de la entrada en vigor del esquema de certificación o de la aprobación del esquema de garantías.

El corte de la información del inventario inicial<sup>235</sup> será el día inmediato anterior a la entrada en vigor de la certificación o de la autorización del esquema

---

<sup>233</sup> Servicio de Administración Tributaria, *Catálogo de Preguntas Frecuentes en Relación con la Transmisión de Inventario Inicial e Informes de Descargo en el Sistema de Control de Cuentas de Créditos y Garantías (SCCCyG)*, p. 8, [http://omawww.sat.gob.mx/comext/esquema\\_integral/Documents/Preguntas\\_frecuentes\\_SCCCYG\\_08012018.pdf](http://omawww.sat.gob.mx/comext/esquema_integral/Documents/Preguntas_frecuentes_SCCCYG_08012018.pdf). [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

<sup>234</sup> AS Comercio Exterior y Aduanas S.C., *Compilación de preguntas frecuentes relativas al Anexo 31 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicado el pasado 18/NOV/2014 en el Diario Oficial de la Federación, op. cit.* [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

<sup>235</sup> *Loc. cit.* [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

de garantías. Se hace la aclaración de que, en el caso de las empresas que obtuvieron la certificación antes del 1 de enero de 2015, el corte de la información será el 31 de diciembre de 2014.

Ahora bien, hay que tocar el tema de las correcciones al inventario inicial,<sup>236</sup> en estos supuestos, las empresas que lo transmitan dentro de los 30 días (naturales) posteriores a la notificación de inicio de vigencia de su certificación, contarán con dos oportunidades para efectuar correcciones en un plazo de tres meses posteriores a tal transmisión.

Si se trata de correcciones,<sup>237</sup> la empresa tendrá que transmitir nuevamente el inventario inicial completo, puesto que el nuevo archivo transmitido reemplazará enteramente al archivo enviado con anterioridad.

En cuanto a la actualización de la información de cargos y descargos de créditos reflejada en el estado de cuenta en línea del SCCCyG,<sup>238</sup> éstos se van a actualizar mensualmente en el SCCCyG, en tanto que los descargos de los créditos se actualizarán cada quince días.

---

<sup>236</sup> Servicio de Administración Tributaria, *Lo que Debes Saber del Sistema de Control de Cuentas de Créditos y Garantías*,

<https://www.sat.gob.mx/consulta/48196/lo-que-debes-saber-del-sistema-de-control-de-cuentas-de-creditos-y-garantias#>. [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

<sup>237</sup> AS Comercio Exterior y Aduanas S.C., *Compilación de preguntas frecuentes relativas al Anexo 31 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicado el pasado 18/NOV/2014 en el Diario Oficial de la Federación, op. cit.* [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

<sup>238</sup> *Loc. cit.* [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

Por cuanto corresponde a los informes de descargo (más complejos que el inventario inicial),<sup>239</sup> son archivos que contienen información vinculada con los pedimentos de retorno, cambio de régimen, transferencias virtuales, regularizaciones, constancias de transferencias, etc. Los cuales pueden llevarse a cabo mensual o bimestralmente. “Puede intercalar los periodos, siempre y cuando no repita pedimentos correspondientes a un periodo en dos informes diferentes, pues se tomará como No Válido.”<sup>240</sup>

Se deben transmitir mensualmente dentro del mes calendario siguiente al asociado al cierre de las operaciones efectuadas por cada uno de los tipos de destino aduaneros a descargar; la operación se cierra cuando el pedimento se paga (no pueden transmitirse con saldos en ceros).<sup>241</sup>

A la fecha, los errores, tanto del inventario inicial como de los informes de descargo, pueden visualizarse en el SCCCyG, mas no pueden extraerse en un Excel,<sup>242</sup> ante lo cual, se encuentra en proceso una versión que sí contempla esta opción.

Los estatus que refleja el SCCCyG son:<sup>243</sup>

---

<sup>239</sup> TLC Asociados, *DC7 - ¿Qué es el Anexo 31 y qué Actividades Debemos de Realizar para Mantenerlo?/ What is Annex 31 and what Activities should we do to maintain it?*, <https://www.tlcasociados.com.mx/dc7-que-es-el-anexo-31-y-que-actividades-debemos-de-realizar-para-mantenerlo-what-is-annex-31-and-what-activities-should-we-do-to-maintain-it/>. [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

<sup>240</sup> Servicio de Administración Tributaria, *Catálogo de Preguntas Frecuentes en Relación con la Transmisión de Inventario Inicial e Informes de Descargo en el Sistema de Control de Cuentas de Créditos y Garantías (SCCCyG)*, *op. cit.* p. 3. [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

<sup>241</sup> *Ibidem* p.2. [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

<sup>242</sup> *Ibidem* p.7. [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

<sup>243</sup> TLC Asociados, *DC7 - ¿Qué es el Anexo 31 y qué Actividades Debemos de Realizar para Mantenerlo?/ What is Annex 31 and what Activities should we do to maintain it?*, *op. cit.* [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

a. No Procesado: Es el estatus que el sistema asigna de manera automática cuando se transmite ya sea el inventario o informes de descargo, previo a que el SCCCyG valide su contenido.

b. Válido: Cuando el SCCCyG reconoce que la información contenida en el inventario inicial o en los informes de descargo es correcta y la considera para los cálculos de dicha plataforma.

c. No Válido: Hace referencia a que se identificaron errores en la información transmitida, por lo que el SCCCyG no reconoce y no aplica los montos contenidos en este inventario inicial o informe de descargo.

El tiempo para que el SCCCyG refleje cambio de estatus “No procesado” a cualquiera de los otros 2 es estatus variable, pero el tiempo aproximado es de 24 a 72 horas en la mayoría de los casos.

Finalmente, si no se transmite el inventario inicial o los informes de descargo, la autoridad hará un requerimiento a las empresas, mismo que de no cumplirse, iniciará la cancelación de la certificación. Pero,<sup>244</sup> aun si se pierde la certificación, se debe continuar presentando informes de descargos, esto con la finalidad de disminuir el monto del saldo de la empresa.

Por lo expuesto hasta este momento, la propuesta de esta tesis se divide en dos partes:

La primera, en atender las necesidades mencionadas en materia de estándares internacionales, para ofrecer capacitación en las tendencias y

---

<sup>244</sup> Servicio de Administración Tributaria, *Catálogo de Preguntas Frecuentes en Relación con la Transmisión de Inventario Inicial e Informes de Descargo en el Sistema de Control de Cuentas de Créditos y Garantías (SCCCyG)*, op. cit. p. 11. [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

herramientas actuales en el comercio exterior, fortalecimiento de las instituciones de gobierno, así como perpetuar el fomento y participación en foros nacionales e internacionales, donde se comparta conocimiento de los sectores público y privado. Esto, referente a las medidas generales para la competitividad.

La segunda parte (es decir, la que específicamente implica a las empresas con Programa IMMEX), versa en brindar facilidades en lo que hace a los *softwares* que requieren las empresas para el control de inventarios (inventario inicial) y los informes de descargos, derivado de lo dispuesto en los Anexos 24 y 31, con miras a que en el futuro, el SCCCyG pueda proveer un *software* que evite las principales problemáticas ya descritas; mientras tanto, es conveniente evaluar la eficiencia de las adecuaciones en proceso al sistema relativas a la extracción de errores de los archivos en Excel (desde el enfoque de la mejora regulatoria para agilizar y facilitar los trámites).

Aunado a esto, es fundamental que las empresas también se involucren en un conocimiento amplio del Programa IMMEX, sobre todo las empresas que no puedan permitirse el pago del IVA y el IEPS, recordando que un gran número de las empresas bajo el amparo de este Programa no pueden equipararse a gigantes como Bimbo o *Volkswagen*.

De ahí que se requiera analizar con detenimiento las obligaciones con el SCCCyG que surgen de la Certificación IVA e IEPS, por lo que las empresas deben implementar algunas medidas de seguridad, como la que se abordó de un análisis de los saldos de la certificación contra inventario físico.

De no hacerlo, el párrafo cuarto, de la fracción V, del apartado C, de la Regla 7.2.4. (Causales de Cancelación del Registro en el Esquema de

Certificación de Empresas en las Modalidades de IVA e IEPS y Socio Comercial Certificado), dicta que:<sup>245</sup>

Los contribuyentes a los cuales se les haya cancelado el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de IVA e IEPS y Socio Comercial Certificado, en cualquiera de sus rubros, no podrán acceder nuevamente a las mismas hasta transcurridos 2 años contados a partir de que se notifique la resolución.

Igualmente, se enfatiza considerar al *Compliance* ya no como algo extra, sino como requisito *sine qua non* para lograr una imagen de empresa de confianza, por lo tanto, las certificaciones de *Compliance* aunque representen una suma considerable, también son el camino para este objetivo.

Como último punto, un mal control en el cumplimiento de las obligaciones del SCCCyG puede desembocar en un sobredescargo,<sup>246</sup> en otras palabras, un excedente que suele ocurrir cuando al rectificar pedimentos de exportación se omite la corrección del archivo en Excel (TXT) de descargos correspondiente al pedimento original y el rectificado nuevamente se reporta en descargos del periodo en el que fue realizada esta corrección.

---

<sup>245</sup> INDEX, *Regla 7.2.4. Causales de Cancelación del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en las modalidades de IVA e IEPS y Socio Comercial Certificado*, [https://www.index.org.mx/fundamentos/REGLA\\_7\\_2\\_4.pdf](https://www.index.org.mx/fundamentos/REGLA_7_2_4.pdf). [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

<sup>246</sup> BC Group, *Principios Básicos del Cumplimiento de Anexo 31*, <http://bgconsulting.mx/2020/07/31/principios-basicos-del-cumplimiento-de-anexo-31/>. [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

#### 4.9. CONCLUSIONES PRELIMINARES

La competitividad requiere que el Estado mexicano y las empresas del sector exportador desempeñen la tarea conjunta de cumplir con los estándares internacionales comerciales, económicos y de una buena y confiable imagen de las empresas y las instituciones del Estado.

Es prudente mencionar que Estados Unidos es el país al que México realiza el mayor número de exportaciones, también debe fomentarse la expansión comercial con países de Europa, Asia y América Latina (se ha determinado, mediante múltiples estudios que los países de este último bloque se equiparan con los bajos niveles de países de África).

El control de inventarios supone una tarea complicada, que demanda la simplificación y agilidad que ofrecen los *softwares* de alta tecnología, ya que se tiene la exigencia de demostrar a veracidad de los importaciones y los retornos de las mercancías cuando hay un Programa IMMEX autorizado. Por esta razón las empresas con esta autorización deben tener pleno conocimiento de cuáles son las obligaciones (inventario inicial e informes de descargo) que han de cargarse al portal del SCCCyG y de cómo han de cumplirse cabalmente. De momento los manuales de este portal no son suficientes para evitar situaciones problemáticas derivadas de medidas preventivas que las empresas del sector exportador mexicano no han contemplado.

## CONCLUSIONES

### TEORÍA DE SISTEMAS

La teoría de sistemas de Niklas Luhmann nos permite percatarnos de que los fenómenos o escenarios de una índole, en este caso, económicos, se ven influidos por otro tipo de factores de diversa esfera, como político y jurídico, además de la territorialidad de éstos, por ejemplo, nacional o internacional, incluso con los enfoques de los sectores públicos y privados.

Se determina el papel de la autorreferencia y de los sistemas abiertos, y se hace notable que incluso en la Economía se conciben elementos sistémicos aunque bajo diferente denominación y de la mano con otros factores.

### NIVELES DE COMPETITIVIDAD (DE LAS EMPRESAS Y DE LOS PAÍSES)

No basta con que la tecnología se implemente sólo de forma física en los lugares donde se realizan las actividades bajo el amparo del Programa IMMEX, o en la maquinaria empleada, sino que también deben actualizarse los sistemas que instituciones como la SE o el SAT emplean para tener control de sus operaciones.

Existe la tendencia por parte de las empresas a crear y transmitir una imagen de confianza, por lo cual se está optando por reunir la mayor cantidad posible de certificaciones (como la certificación IVA e IEPS, la certificación OEA y, en su caso, las certificaciones que contempla el *Compliance*), reconocimientos y la aspiración a ser ganadores de premios como el Premio Nacional de Exportación.

Es una necesidad urgente fortalecer las instituciones gubernamentales, tanto en la certeza que brindan jurídicamente, como en posibilitarles capacitación y acceso a la tecnología que permita enfrentar los retos del comercio y economía actuales.

## COMPLIANCE

El *Compliance* se traduce en una amplia serie de beneficios para las propias empresas, los clientes de éstas y para el mercado, como se especificó anteriormente (fomentando una mejor relación entre contribuyentes y el SAT, mejora organizacional, certeza en la aplicación de preferencias arancelarias, etc.) Siendo el eje central la prevención de riesgos operativos y sanciones, así como de daño reputacional, pero también la construcción de una imagen incluso que los inversionistas perciban como de empresa de confianza y que brinda certidumbre en todos los ámbitos.

Las certificaciones de *Compliance* insisten en la formación multidisciplinaria (contar con un Grado en Derecho y, según sea el caso, especializarse en Derecho Penal Corporativo o Mercantil y Societario), Dirección de Administración y Dirección de empresa, aunada a una experiencia profesional de cuando menos 5 años en 7 organizaciones.

El *Compliance* ofrece una clara ventaja frente a los competidores en los concursos públicos, como en el Premio Nacional de Exportación, no obstante, más allá de una ventaja, es una primera necesidad en nuestros días.

## CERTIFICACIONES

La certificación IVA-IEPS se traduce, por un lado, en el otorgamiento de un crédito fiscal para las empresas; por otro lado, existe un beneficio “intangibles” que consiste en una mejora reputacional sobre las empresas IMMEX que cuenten con dicha certificación.

También es notorio que las certificaciones pueden complementarse entre ellas, tanto en un sentido de homologación en cuestión de las vigencias, así como

en lo que corresponde a ampliar facilidades aduaneras (como es el caso de la certificación OEA), y además en el reconocimiento por parte de organizaciones internacionales (como las certificaciones de la *World Compliance Association*).

Naturalmente, para obtener una certificación, es menester el cabal cumplimiento de las obligaciones aduaneras y fiscales, por parte de las empresas, por lo que hace a los requisitos de vigencia (ante el SAT y SE) de la autorización del Programa IMMEX, pues tal cumplimiento brinda el carácter de confiable a una empresa ante el Estado, lo que a su vez derivará en confiabilidad en el ámbito internacional con la certificación. Es decir, desde un enfoque sistémico, se proyectan beneficios económicamente hablando (como se ha tratado desde el planteamiento del problema y en el desarrollo de esta investigación), del sistema nacional al internacional.

## MEJORA REGULATORIA

Ha comprobado su utilidad, toda vez que se erige como un instrumento que da acceso a un vasto catálogo de trámites, genera seguridad jurídica en la elaboración y aplicación de regulaciones, por medio de la disminución de las cargas administrativas excesivas (en número y/o en magnitud).

Se sirve de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, que plantea evaluaciones cada 5 años, y ajustes cada 2 años.

Entre sus objetivos figura el impedir que la legislación obstaculice el comercio internacional, en ese tenor, la actualización y mejora de la versión de *software* del SCCCyG, para dar cumplimiento a los Anexos 24 y 31, será evaluada y ajustada en la periodicidad señalada. Lo cual impulsará otro de los fines que persigue de la mejora regulatoria, que es optimizar el ambiente para hacer negocios.

## T-MEC

Para el éxito del T-MEC en la competitividad y en el ascenso de la posición del país a lugares que ostentan las principales economías mundiales, es de vital importancia llevar a cabo mejoras, a través de, en su caso, la creación o adecuación de ciertos preceptos normativos (tal como ocurrió con el apartado laboral que contiene el T-MEC y obedece a estándares internacionales de la materia) así como de sofisticar al sector exportador, para lo cual es imprescindible una colaboración entre los el sector público y privado en México.

El compartir experiencias entre los sectores mencionados en el párrafo anterior puede llevarse a cabo mediante la participación en eventos y foros internacionales de alto nivel que versen sobre políticas públicas, buenas prácticas, prevención de riesgos, atracción de la inversión e innovación de los sistemas y *software* que requieren las instituciones gubernamentales.

La actual administración ha dejado claro que se tiene el objetivo en perspectiva de que el bloque conformado por Canadá, Estados Unidos y México sea visto ante el resto de países del mundo como el líder en competitividad, sin embargo hay que retomar que no hay un consenso universal de todos los elementos que acarrea la competitividad, aunque existen nociones que nos acercan a ella y éstas hacen énfasis en la innovación tecnológica, la capacitación constante y la relación directa que presenta con la apertura comercial.

## PROGRAMA IMMEX

La justificación de la presente investigación versó en la necesidad de determinar de las repercusiones y precisar las causas del Programa IMMEX en el comportamiento de la economía nacional (consecuencia del estancamiento en la apertura comercial del sector exportador mexicano), desde el enfoque de la teoría de sistemas de Luhmann, por lo que es pertinente puntualizar que la declaratoria

de emergencia sanitaria, si bien influyó en el ámbito de comercio exterior, como se abordó en los apartados respectivos al T-MEC, no afectó el desarrollo de la presente tesis de grado, debido a que la información obtenida pudo recabarse desde medios electrónicos y no se trató de una investigación de campo, ni tampoco se elaboraron estadísticas propias, más allá de los cálculos e interpretaciones de las bases de datos oficiales que se incluyen en el apartado de los ANEXOS (tablas).

Hay que comenzar por mencionar que el Programa IMMEX no sólo involucra la manufactura y maquiladora, en lo que refiere a la elaboración, transformación y reparación de mercancías como prendas, sino también comprende materias primas como moldes, contenedores, materias primas,<sup>247</sup> e inclusive, se advierten productos sensibles,<sup>248</sup> tal es el caso del azúcar, el acero, llantas, y textiles.

Con este Programa se percibe la trascendencia de estar con al corriente con las obligaciones fiscales, pues como se ha abordado a lo largo de esta investigación, se requiere opinión previa del SAT para dar autorización de un IMMEX a una empresa, e incluso el SAT, a través del SCCCyG está facultado para administrar el crédito fiscal de la importación temporal de mercancías del IMMEX.

Medidas como robustecer las causas de suspensión y cancelación de un Programa IMMEX, desde la no presentación del informe anual, o errores en la

---

<sup>247</sup> Secretaría de Economía, *Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicio de Exportación*,

<http://www.2006-2012.economia.gob.mx/comunidad-negocios/industria-y-comercio/instrumentos-de-comercio-exterior/immex>. [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

<sup>248</sup> Secretaría de Economía, *Ficha Informativa Programa IMMEX*,  
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/30984/inf\\_espec\\_FICHA\\_INFORMATIVA\\_IMMEX\\_rev4.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/30984/inf_espec_FICHA_INFORMATIVA_IMMEX_rev4.pdf). [Consultado el día martes 25 de mayo de 2021].

denominación o razón social, hasta la transmisión incorrecta del inventario inicial e informes de descargo, la cancelación de la certificación IVA e IEPS y baja del padrón de importadores es una manera de hacer ver a las empresas al amparo del Programa IMMEX que si bien el Estado debe brindarles facilidades en materia comercial, las empresas también deben deber tomar medidas como no desconocer los requerimientos que puede hacerles la autoridad tributaria así como las obligaciones que el mismo Programa trae consigo.

Encontramos beneficios en este Programa, que no sólo radican en la congruencia de este procedimiento de autorización y la mejora regulatoria (menores tiempos y menor complejidad en los trámites, además del carácter eminentemente económico de ambos, cuya manifestación se da en la competitividad), sino también en los beneficios de que se pudieran gozar las empresas manufactureras en función del tipo de mercancía de que se trate y del país al que se ha de efectuar su exportación luego de ser modificada. Así, hallamos los beneficios fiscales (como el diferimiento y devolución, o bien, el no tener que cubrir el IVA, el impuesto general de importación, o las cuotas compensatorias) y los beneficios en materia comercial (poder realizar operaciones virtuales, favorecer el que otras empresas manufactureras se interesen en contar con un Programa IMMEX).

Hay beneficios que revisten una doble naturaleza, como el diferimiento o exención de aranceles, es aquí donde se aprecia la influencia de un sistema en otro, de manera puntual, de cómo el sistema económico ha trascendido del tal manera que los sistemas político y jurídico han tenido intervención en éste, misma que se proyecta también de regreso a estos dos sistemas, por lo cual también se vuelve evidente cómo el marco jurídico (nacional e internacional) se ha ido adaptando a las necesidades y retos de la globalización.

Recordando ahora la hipótesis, a modo de pregunta, ¿El Programa IMMEX, por sí mismo, permite fortalecer el sector mexicano manufacturero y logra una

posición privilegiada para el país frente a la economía mundial? La respuesta claramente es no. Toda vez que es una labor conjunta entre las empresas y el Estado.

Las empresas deben allegarse de elementos de *iure* y de *facto*. Prevenir riesgos como la comisión de infracciones o delitos es una prioridad, a partir de ahí es más sencilla la tarea de difusión de las operaciones y confiabilidad en una empresa. Tanto para las empresas manufactureras, como para el Estado, es indispensable el conocimiento de expertos de otras naciones y de expertos en diversas materias (aduanera, fiscal, administrativa).

Es cierto que no todas las empresas podrán permitirse tomar las mismas medidas en igual magnitud que, por ejemplo, puede tomar un gigante como BIMBO, sin embargo, esto no quiere decir que no puedan permitirse instaurar las medidas mínimas para que la mismas prosperen. Por supuesto, que idealmente hay que tener conocimiento de sus condiciones, previo a la solicitud de un Programa IMMEX, para que así se aprovechen óptimamente sus beneficios.

Finalmente, hay que manifestar que el otorgamiento de ciertos beneficios a empresas que no cubren el perfil que ampara una autorización IMMEX y el relajamiento de facultades para controlar las operaciones, para evitar la comisión de infracciones y, en su caso, la comisión de delitos, ha desembocado en el entorpeciendo y estancamiento del proceso para el auge de la economía mexicana y su reconocimiento en una posición privilegiada entre las principales economías.

## FUENTES DE INFORMACIÓN CONSULTADAS

### BIBLIOGRAFÍA

ÁLVAREZ Alcalá, Alil, *Lecciones de Derecho Fiscal*, 2da. edición, México, Oxford University Press, 2015.

CALONJE, Concha, *Técnica de la Argumentación Jurídica*, 2a. edición, España, Editorial Aranzandi-Thomson Reuters, 2009.

CORSI, Giancarlo *et al.*, *Glosario sobre la teoría social de Niklas Luhmann*, México, Editorial ITESO Y Universidad Iberoamericana, 2006, [https://books.google.com.mx/books?id=qIO7X1YB5YoC&pg=PA57&lpg=PA57&dq=diferenciaci%C3%B3n+interna+del+sistema+econ%C3%B3mico&source=bl&ots=LJUcqFgKXo&sig=ACfU3U3qABnFF07KuJ3rV3jcDkz6GsRyDg&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwinmJ3ej6\\_pAhVmIDQIHZMLBawQ6AEwA3oECAkQAQ#v=onepage&q=diferenciaci%C3%B3n%20interna%20del%20sistema%20econ%C3%B3mico&f=false](https://books.google.com.mx/books?id=qIO7X1YB5YoC&pg=PA57&lpg=PA57&dq=diferenciaci%C3%B3n+interna+del+sistema+econ%C3%B3mico&source=bl&ots=LJUcqFgKXo&sig=ACfU3U3qABnFF07KuJ3rV3jcDkz6GsRyDg&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwinmJ3ej6_pAhVmIDQIHZMLBawQ6AEwA3oECAkQAQ#v=onepage&q=diferenciaci%C3%B3n%20interna%20del%20sistema%20econ%C3%B3mico&f=false)

GAONA Bejarano, José Mauricio, *Juricidad y de fiscalidad internacional: En el marco del modelo fiscal latinoamericano para la integración económica*, Colombia, Universidad Externado de Colombia, 2001.

HERDEGEN, Mathias, *Internationales Wirtschaftsrecht: Ein Studienbuch*, 8° Ed., München, Beck Juristischer Verlag, 2009, traducido por Laura García Gutiérrez y Katia Fach Gómez, Colombia, UNAM y Universidad del Rosario (coed.) 2012.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, *Diccionario Jurídico Mexicano*, Porrúa & UNAM, 2011.

- LUHMANN, Niklas, *Introducción a la teoría de sistemas*, México, Universidad Iberoamericana, 1996.
- MATURANA, Humberto, *El árbol del conocimiento: las bases biológicas del entendimiento humano*, Argentina, Editorial Lumen, 2003.
- MATURANA, Humberto y VARELA Francisco, *De máquinas y seres vivos. Autopoiesis: La organización de lo vivo*, Chile, Editorial Universitaria, 1994.
- RANSOM, David, *Comercio justo: Doble comercio*, adaptación de Mariona Ortiz, traducción de Anna Rusiñol, España, Editorial Intermón Oxfam, 2002.
- REYES Díaz, Carlos Humberto, *Régimen Jurídico de Comercio Exterior*, México, Editorial Porrúa y UNAM (coed.), 2018.
- RIVERA Silva, Manuel, *Los Delitos Fiscales Comentados. La responsabilidad penal de los causantes en los delitos consignados en el Código Fiscal*, México, Ediciones Botas, 1949.
- ROSAS Díaz, *et al.*, *Constructivismo a tres voces*, 1a edición, Argentina, Aique Grupo Editor, 2008.
- SÁNCHEZ Vega, Alejandro, *La defraudación fiscal y sus equiparables como delitos graves. Conceptos, análisis jurídico, antecedentes, proceso penal-fiscal, medio de defensa, conclusiones y propuestas, jurisprudencia, caso práctico*, México, Editorial Sista, 1991.

## LEGISLACIÓN

*Código de Comercio*, 1889.

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/3\\_301219.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/3_301219.pdf)

*Código Federal de Procedimientos Penales*, 1934.

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/cfpp/CFPP\\_abro.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/cfpp/CFPP_abro.pdf)

*Código Fiscal de la Federación*, 1981.

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8\\_160519.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8_160519.pdf)

*Código Nacional de Procedimientos Penales*, 2014.

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP\\_220120.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_220120.pdf)

*Concertación Política y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y los Estados Unidos Mexicanos, por otra*, 1997.

[http://www.sice.oas.org/Trade/mex\\_eu/spanish/global\\_s.asp](http://www.sice.oas.org/Trade/mex_eu/spanish/global_s.asp)

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 1917.

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_060320.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_060320.pdf)

*Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados*, 1980.

<https://www.wipo.int/export/sites/www/wipolex/es/glossary/vienna-convention-es.pdf>

*Decreto para el fomento de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación*, 2006.

<http://www.sicex.gob.mx/portalSiicex/SICETECA/Decretos/Programas/IMMEX/IMMEX/Texto%20Integrado/T.I.%20AL%2024.12.10%20DECRETO%20IMMEX.doc>

*Decreto para el fomento de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación*, 2006

[https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE\\_DOCS/IMMEX211220pdf-IMMEX-211220-pdf\\_20200114-20200114.pdf](https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/IMMEX211220pdf-IMMEX-211220-pdf_20200114-20200114.pdf)

*Ley Aduanera*, 1995.

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/12\\_241218.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/12_241218.pdf)

*Ley de Comercio Exterior*, 1993.

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/28.pdf>

*Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, 1994.

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/112\\_180518.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/112_180518.pdf)

*Ley General de Mejora Regulatoria*, 2018.

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMR\\_180518.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMR_180518.pdf)

*Tratado de Libre Comercio de América del Norte*, 1994.

[http://www.sice.oas.org/Trade/nafta\\_s/CAP03\\_1.asp#A307](http://www.sice.oas.org/Trade/nafta_s/CAP03_1.asp#A307)

*Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua*, 2012.

[http://www.sice.oas.org/Trade/CACM\\_MEX\\_FTA/Text\\_s.asp](http://www.sice.oas.org/Trade/CACM_MEX_FTA/Text_s.asp)

## JURISPRUDENCIA Y TESIS AISLADAS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Tesis 2a./J. 22/2020, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, Tomo I, marzo de 2020.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Tesis 2a./J. 120/2010, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Tomo XXXII, octubre de 2010.

## ESTADÍSTICAS

COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, *CEPALSTAT*,  
<https://cepalstat-prod.cepal.org/cepalstat/tabulador/ConsultaIntegrada.asp?IdAplicacion=6&idTema=131&idIndicador=2203&idioma=e>

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, *Banco de Indicadores*,  
<https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/?ind=6204482747#divFV62041381686204138168#D6204482747>

INTERNATIONAL MONETARY FUND, *World Economic Outlook Database*,  
<https://www.imf.org/external/pubs/ft/weo/2019/01/weodata/index.aspx>

SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, *Información Específica y Beneficiarios*,  
<http://www.siicex.gob.mx/portalSiicex/Transparencia/immex/immex-infespecifica.htm>

WORLD BANK, *DataBank*,  
<https://databank.worldbank.org/home.aspx>

## FUENTES ELECTRÓNICAS

ADUANAS REVISTA, *“Fe de Hechos”, Programa IMMEX y Prosec,*

<http://aduanasrevista.mx/fe-de-hechos-programa-immex-y-prosec/>

AS COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS S.C., *Compilación de preguntas frecuentes relativas al Anexo 31 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicado el pasado 18/NOV/2014 en el Diario Oficial de la Federación,*

[https://www.ascomercioexterior.com/assets/preguntas\\_anexo31.pdf](https://www.ascomercioexterior.com/assets/preguntas_anexo31.pdf)

BANCO DE MÉXICO, BANXICO Educa, *Crecimiento económico,*

<http://educa.banxico.org.mx/economia/crecimiento-economia.html>

BANCO DE MÉXICO, BANXICO Educa, *Tipo de cambio,*

[http://educa.banxico.org.mx/banco\\_mexico\\_banca\\_central/sist-finc-tipo-cambio.htm](http://educa.banxico.org.mx/banco_mexico_banca_central/sist-finc-tipo-cambio.htm)

BC GROUP, *Principios Básicos del Cumplimiento de Anexo 31,*

<http://bgconsulting.mx/2020/07/31/principios-basicos-del-cumplimiento-de-anexo-31/>

BUSINESS INSIDER MÉXICO, *Los Cambios de Último Momento a las Reglas de Origen del Acero en el T-MEC pone Presión a los Fabricantes Mexicanos, que tienen menos de un mes para cumplirlas,*

<https://businessinsider.mx/cambios-requisitos-regla-origen-acero-t-mec-industria-automotriz-mexico/>

CÁMARA DE DIPUTADOS y CENTRO DE ESTUDIOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, *El Nuevo Régimen de las IMMEX,*

<https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2015/marzo/notacefp0132015.pdf>

CARRILLO, Jorge, “¿De qué maquila me hablas? Reflexiones sobre las complejidades de la industria maquiladora en México”, *Revista Frontera Norte*, México, COLEF, Vol. 26, Número Especial 3, 2014,

<http://www.scielo.org.mx/pdf/fn/v26nspe3/v26nspe3a5.pdf>

CARRO PAZ, Roberto y GONZÁLEZ GÓMEZ, Daniel, *Productividad y Competitividad*,

[http://nulan.mdp.edu.ar/1607/1/02\\_productividad\\_competitividad.pdf](http://nulan.mdp.edu.ar/1607/1/02_productividad_competitividad.pdf)

CARVAJAL, CONTRERAS MÁXIMO, “Las Reglas de Origen, sus Efectos y Consecuencias” en Cienfuegos Salgado, David y Guinto López, Jesús Boanerges (coords.), *El Derecho Mexicano Contemporáneo. Retos y Dilemas. Estudios en Homenaje a César Esquinca Muñoa*, México, Editorial Fundación Académica Guerrerense, Universidad Autónoma de Chiapas y El Colegio de Guerrero, 2012,

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3228/7.pdf>

CENTRO DE ESTUDIOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, *Importancia del Impuesto al Valor Agregado*,

<http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2017/notacefp0132017.pdf>

CENTRO DE TRÁMITES DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, Banco Central de Reserva de El Salvador, INFOCIEX, Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, Octubre - Diciembre 2012 Año 14 N° 4,

[https://www.centrex.gob.sv/scx\\_html/Infociex%20Octubre-Diciembre\\_2012.pdf](https://www.centrex.gob.sv/scx_html/Infociex%20Octubre-Diciembre_2012.pdf)

CONAMER, *Autorización de programa de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación (IMMEX). Para controladoras de empresas*,  
<https://conamer.gob.mx/tramites/buscador>.

CONAMER, *Buscador de trámites y servicios*,  
<https://conamer.gob.mx/tramites/buscador>

CONAMER, *Diagnóstico Nacional sobre la implementación del Programa de Reforma a Tres Sectores Prioritarios*,  
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/416253/Diagnostico\\_Nacional\\_sobre\\_la\\_implementacion\\_del\\_Programa\\_de\\_Reforma\\_a\\_Tres\\_Sectores\\_Prioritarios.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/416253/Diagnostico_Nacional_sobre_la_implementacion_del_Programa_de_Reforma_a_Tres_Sectores_Prioritarios.pdf)

CONDOR AIR ADUANAS & LOGISTICS, *El Compliance Aduanero*,  
<https://condorair.com/el-compliance-aduanero/>

DAZA ARAMAYO, Lourdes Gabriela, “Determinación de la competitividad en países de América Latina: aplicación de un nuevo método”, *Revista Perfiles Latinoamericanos*, México, Vol. 22, No. 44, julio/diciembre de 2014,  
<http://www.scielo.org.mx/pdf/perlat/v22n44/v22n44a9.pdf>

DELFIN Ortega, Odette Virginia y García García, José Odón, “Análisis del Programa IMMEX como un Instrumento de Competitividad”, *Revista INCEPTUM*, México, UMSNH, Vol. IV, No. 6. Enero – Junio de 2009,  
<https://docplayer.es/23034194-Analisis-del-programa-immex-como-un-instrumento-de-competitividad-odette-virginia-delfin-ortega-1-jose-odon-garcia-garcia-2.html>.

EL ECONOMISTA, *México y la UE terminan la negociación para actualizar su TLC*,

<https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Mexico-y-la-Union-Europea-concluyen-modernizacion-de-tratado-de-libre-comercio-TLCUEM-20200428-0043.html>

EL ECONOMISTA, *SE da a Conocer Ganadores del Premio Nacional de Exportación 2020,*

<https://www.eleconomista.com.mx/empresas/SE-da-a-conocer-ganadores-del-Premio-Nacional-de-Exportacion-2020-20210520-0071.html>

EL FINANCIERO, *Este es el Tema en el que AMLO sí ha sido Consistente, según Especialistas,*

<https://www.elfinanciero.com.mx/economia/este-es-el-tema-en-el-que-amlo-si-ha-sido-consistente-segun-especialistas>

ESTRATEGIA ADUANERA, *Anexo 24 y 31: Mejores Prácticas,*

<https://www.estrategiaaduanera.mx/anexo-24-31-mejores-practicas/>

FIX-FIERRO, Héctor, *El poder del Poder Judicial y la Modernización Jurídica en el México Contemporáneo*, México, Editorial UNAM e IJ, 2020,

<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/5856-el-poder-del-poder-judicial-y-otros-ensayos-sobre-modernizacion-juridica-en-el-mexico-contemporaneo>.

FORBES MÉXICO, *Global 2000: Las empresas más grandes del mundo de 2018,*

<https://www.forbes.com.mx/global-2000-las-empresas-mas-grandes-del-mundo-de-2018/>

FORBES MÉXICO, *México busca a Siderúrgicas de Asia para que vengan y aprovechen el T-MEC,*

<https://www.forbes.com.mx/economia-mexico-siderurgicas-asia-tmec/>

FORBES MÉXICO, *Sólo figuran 12 firmas mexicanas entre las Forbes Global 2000,*

<https://www.forbes.com.mx/global-2000-las-companias-mas-grandes-de-mexico/>

FUNDACIÓN PREMIO NACIONAL DE EXPORTACIÓN, A.C., *Misión y Visión,*

[http://www.pne.economia.gob.mx/mision\\_vision.asp](http://www.pne.economia.gob.mx/mision_vision.asp)

FUNDACIÓN PREMIO NACIONAL DE EXPORTACIÓN, A.C., *Organizaciones Ganadoras del PNE Edición 2009,*

[http://www.pne.economia.gob.mx/ganadores\\_2009.asp](http://www.pne.economia.gob.mx/ganadores_2009.asp)

FUNDACIÓN PREMIO NACIONAL DE EXPORTACIÓN, A.C., *Organizaciones Ganadoras del PNE Edición 2010,*

[http://www.pne.economia.gob.mx/ganadores\\_2010.asp](http://www.pne.economia.gob.mx/ganadores_2010.asp)

FUNDACIÓN PREMIO NACIONAL DE EXPORTACIÓN, A.C., *Organizaciones Ganadoras del PNE Edición 2011,*

[http://www.pne.economia.gob.mx/ganadores\\_2011.asp](http://www.pne.economia.gob.mx/ganadores_2011.asp)

FUNDACIÓN PREMIO NACIONAL DE EXPORTACIÓN, A.C., *Organizaciones Ganadoras del PNE Edición 2012,*

[http://www.pne.economia.gob.mx/ganadores\\_2012.asp](http://www.pne.economia.gob.mx/ganadores_2012.asp)

FUNDACIÓN PREMIO NACIONAL DE EXPORTACIÓN, A.C., *Organizaciones Ganadoras del PNE Edición 2013,*

[http://www.pne.economia.gob.mx/ganadores\\_2013.asp](http://www.pne.economia.gob.mx/ganadores_2013.asp)

FUNDACIÓN PREMIO NACIONAL DE EXPORTACIÓN, A.C., *Organizaciones Ganadoras del PNE Edición 2014,*

[http://www.pne.economia.gob.mx/ganadores\\_2014.asp](http://www.pne.economia.gob.mx/ganadores_2014.asp)

FUNDACIÓN PREMIO NACIONAL DE EXPORTACIÓN, A.C., *Organizaciones Ganadoras del PNE Edición 2015,*

[http://www.pne.economia.gob.mx/ganadores\\_2015.asp](http://www.pne.economia.gob.mx/ganadores_2015.asp)

FUNDACIÓN PREMIO NACIONAL DE EXPORTACIÓN, A.C., *Organizaciones Ganadoras del PNE Edición 2016,*

[http://www.pne.economia.gob.mx/ganadores\\_2016.asp](http://www.pne.economia.gob.mx/ganadores_2016.asp)

FUNDACIÓN PREMIO NACIONAL DE EXPORTACIÓN, A.C., *Organizaciones Ganadoras del PNE Edición 2017,*

[http://www.pne.economia.gob.mx/ganadores\\_2017.asp](http://www.pne.economia.gob.mx/ganadores_2017.asp)

FUNDACIÓN PREMIO NACIONAL DE EXPORTACIÓN, A.C., *Organizaciones Ganadoras del PNE Edición 2018,*

<http://www.pne.economia.gob.mx/ganadores.asp>

GOBIERNO DE MÉXICO, *Certificación en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) para empresas exportadoras,*

[http://www.sat.gob.mx/gobmx/Paginas/Certificacion\\_exportadoras.html](http://www.sat.gob.mx/gobmx/Paginas/Certificacion_exportadoras.html)

GOBIERNO DE MÉXICO, *Cuidemos Todos el Programa IMMEX: Secretaría de Economía,*

<https://www.gob.mx/se/articulos/cuidemos-todos-el-programa-immex-secretaria-de-economia>

GOBIERNO DE MÉXICO, *Entrega del Premio Nacional de Exportación 2020,*

<https://www.gob.mx/se/prensa/entrega-del-premio-nacional-de-exportacion-2020?idiom=es>

GOBIERNO DE MÉXICO, *Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria*,  
<https://www.gob.mx/conamer/articulos/estrategia-nacional-de-mejora-regulatoria-215388?state=published>

GOBIERNO DE MÉXICO, *Programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX)*,  
<https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/siicex-transparencia-immex>

GOBIERNO DE MÉXICO, *Protocolo por el que se Sustituye el Tratado de Libre Comercio de América del Norte por el Tratado entre los Estados Unidos de América, los Estados Unidos Mexicanos y Canadá*,  
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465881/T-MEC\\_Protocolo.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465881/T-MEC_Protocolo.pdf)

GOBIERNO DE MÉXICO, *¿Qué es la mejora regulatoria?*,  
<https://www.gob.mx/conamer/acciones-y-programas/que-es-la-mejora-regulatoria>

GOBIERNO DE MÉXICO, *¿Qué es la Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano?*,  
<https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/ventanillaunica.html>

GOBIERNO DE MÉXICO, *Textos finales del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC)*,  
<https://www.gob.mx/t-mec/acciones-y-programas/textos-finales-del-tratado-entre-mexico-estados-unidos-y-canada-t-mec-202730?state=published>

GÓMEZ G., Luis Jair, "Niklas Luhmann: Un examen de la economía desde la teoría general de sistemas", *Revista Gestión y Ambiente*, Colombia, Universidad Nacional de Colombia-Instituto de Estudios Ambientales (IDEA-Bogotá) y Fundación Universidad de América, Volumen 10, Número 3, diciembre de 2007,  
<https://revistas.unal.edu.co/index.php/gestion/article/view/1435/2064>

GRUPO GALVÁN SERVICIOS ADUANEROS DE EXCELENCIA, *Certificación para Empresas IMMEX en materia de IVA e IEPS*,

<https://www.galvan.com/boletines/boletin-ejecutivo-secomex-certificacion-para-empresas-immex-en-materia-de-iva-e-ieps-es/>

GRUPO T21, *Cambios en Certificación IVA e IEPS para IMMEX, Complejidad a la Vista*,

<http://t21.com.mx/logistica/2020/09/11/cambios-certificacion-iva-e-ieps-immex-complejidad-vista>

GRUPO T21, *Entregan a 9 Empresas el Premio Nacional de Exportación*,

<http://t21.com.mx/general/2019/09/06/entregan-9-empresas-premio-nacional-exportacion>

IBERGLOBAL PORTAL PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA Y LA ECONOMÍA, *Una estrategia para los Mercados Exteriores: el Plan de Internacionalización*,

<https://iberglobal.com/index.php/escuela-de-comercio-exterior/1469-plan-internacionalización>

IDC ONLINE, *Fe de Hechos, ¿en cambio de Domicilio IMMEX?*,

<https://idconline.mx/comercio-exterior/2021/04/13/fe-de-hechos-en-cambio-de-domicilio-immex>

IEXGLOBAL, *Preguntas Frecuentes del Anexo 31*,

<https://www.iexglobal.com/preguntas-frecuentes-del-anexo-31/>

INDEX, *Análisis de la Reforma Hacendaria 2014*,

[http://archivos.diputados.gob.mx/Comisiones\\_LXII/Hacienda/P/250913/20.pdf](http://archivos.diputados.gob.mx/Comisiones_LXII/Hacienda/P/250913/20.pdf)

INDEX, *Certificación IVA-IEPS*,

<https://www.index.org.mx/certificacioniva.html>

INDEX, *Regla 7.2.4. Causales de Cancelación del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en las modalidades de IVA e IEPS y Socio Comercial Certificado*,

[https://www.index.org.mx/fundamentos/REGLA\\_7\\_2\\_4.pdf](https://www.index.org.mx/fundamentos/REGLA_7_2_4.pdf)

INSTITUTO MEXICANO PARA LA COMPETITIVIDAD, *México Competitivo*,

<https://www.gob.mx/se/mexicocompetitivo/articulos/indice-de-competitividad-internacional-del-instituto-mexicano-para-la-competitividad-imco?idiom=es>

INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS, *Comercio y Aduanas, Documentos y Requisitos para Importar a México 2019*,

<https://www.comercioyaduanas.com.mx/comoimportar/requisitosparaimportar/lista-de-requisitos-y-documentos-para-importar/#antes>

KRESTON BSG, *Empresas con Operaciones de Maquila*,

<https://krestonbsg.com.mx/empresas-con-operaciones-de-maquila/>

LOFTON SERVICIOS INTEGRALES, *Reglas de Origen y Procedimientos de Origen en el T-MEC*,

<https://loftonsc.com/blog/comercio-exterior/reglas-de-origen-t-mec/>

LOGYCOM LOGÍSTICA Y COMERCIO EXTERIOR, *¿Qué es el IMMEX y cómo puede impulsar sus metas de exportación?*,

<https://www.logycom.mx/blog/immex-beneficios-asesoria-en-comercio-exterior>

LUHMANN, Niklas, “La Economía de la Sociedad como Sistema Autopoiético”, *Revista Mad*, Chile, Universidad de Chile, Número 29, septiembre de 2013, pp. 1-25, traducido por Hugo Cadenas. Título Original: Die Wirtschaft der Gesellschaft als autopoietisches System, *Zeitschrift für Soziologie*, Jg. 13, Heft 4, Oktober 1984, S. 308-327,

<https://revistamad.uchile.cl/index.php/RMAD/article/view/27342/29369>

MANUFACTURA, *Pago de IVA, Principal Desafío para IMMEX*,

<https://manufactura.mx/logistica/2014/11/05/iva-en-importaciones-temporales-principal-desafio-para-immex>

MEDEIROS, Victor, *et al.*, “La competitividad y sus factores determinantes: un análisis sistémico para países en desarrollo”, *Revista de la CEPAL*, No. 129, diciembre de 2019,

[https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/45005/RVE129\\_Medeiros.pdf](https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/45005/RVE129_Medeiros.pdf)

MEXICO INDUSTRY, *A lo que se enfrentan las IMMEX en 2020*,

<https://mexicoindustry.com/noticia/-a-lo-que-se-enfrentan-las-immex-en-2020->

MEXICO INDUSTRY, *Importancia del Cumplimiento con el Anexo 24*,

<https://mexicoindustry.com/noticia/importancia-del-cumplimiento-con-el-anexo-24>

MEXICO INDUSTRY, *¿Qué Implicaciones vienen para las IMMEX ante el T-MEC?*,

<https://mexicoindustry.com/noticia/que-implicaciones-vienen-para-las-immex-ante-el-t-mec>

MILENIO, *Bimbo anuncia planta para exportar al país vecino*,

<https://www.milenio.com/negocios/bimbo-anuncia-planta-para-exportar-al-pais-vecino>

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DEL PERÚ, *Preguntas frecuentes sobre el TLC Perú – EE.UU.*,

[https://www.mincetur.gob.pe/wp-content/uploads/documentos/comercio\\_exterior/Sites/Bid/pdfs/Qu%C3%A9%20es%20un%20TLC.pdf](https://www.mincetur.gob.pe/wp-content/uploads/documentos/comercio_exterior/Sites/Bid/pdfs/Qu%C3%A9%20es%20un%20TLC.pdf)

MORA, María de la, “La Política Comercial de México Durante el Gobierno del Presidente Felipe Calderón Hinojosa (2006-2012): Avances”, *Revista Foro Internacional*, México, COLMEX, Vol. LIII, Julio-Diciembre de 2013,

<https://forointernacional.colmex.mx/index.php/fi/article/download/2171/2161>

MOSQUERA Orozco, Jaime de Jesús y Muñoz Gaviria, Diego Alejandro, “Una Mirada Teórica y Metodológica a la Obra de Niklas Luhmann: Entre Sistema y Entorno”, *Revista Colombiana de Ciencias Sociales*, Colombia, Vol. 3, No. 1, enero-junio, 2012,

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5123762.pdf>

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, *Primer Informe de Gobierno 2018-2019*,

<https://presidente.gob.mx/wp-content/uploads/2019/09/PRIMER-INFORME-DE-GOBIERNO-2018-2019.pdf>

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, *Segundo Informe de Gobierno 2019-2020*,

<https://presidente.gob.mx/wp-content/uploads/2020/09/PRESIDENTE%20AMLO%20INFORME%20DE%20GOBIERNO%202019-2020.pdf>

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la Lengua Española*,

<https://dle.rae.es/infracci%C3%B3n>

REINO ADUANERO, *Importancia del Origen de las Mercancías en las Empresas IMMEX*,

<https://reinoaduanero.mx/importancia-del-origen-de-las-mercancias-en-las-empresas-immex/>

REPORTERO INDUSTRIAL MEXICANO, *Bimbo realiza millonaria inversión en su nuevo centro de distribución*,

<https://rim.com.mx/portal/notas?s=notas-vent-industria-busqueda&idnota=4066&titulonota=BIMBO%20REALIZA%20MILLONARIA%20INVERSI%C3%93N%20EN%20SU%20NUEVO%20CENTRO%20DE%20DISTRIBUCI%C3%93N>

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, *Centro de Contacto Ciudadano*,

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/435397/2.4.9\\_Mx-UE.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/435397/2.4.9_Mx-UE.pdf)

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, *Contacto Ciudadano*,

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/224505/2.4.6\\_Mx-Centroam\\_rica.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/224505/2.4.6_Mx-Centroam_rica.pdf)

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, *Ficha Informativa Programa IMMEX*,

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/30984/inf\\_espec\\_FICHA\\_INFORMATIVA\\_IMMEX\\_rev4.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/30984/inf_espec_FICHA_INFORMATIVA_IMMEX_rev4.pdf)

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, *Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicio de Exportación,*

<http://www.2006-2012.economia.gob.mx/comunidad-negocios/industria-y-comercio/instrumentos-de-comercio-exterior/immex>

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, *Industria Manufacturera Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX),*

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/6227/IMMEX.pdf>

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, *TLC México-Unión Europea,*

[http://www.bruselas.economia.gob.mx/swb/swb/bruselas/TLC\\_Mex\\_UE](http://www.bruselas.economia.gob.mx/swb/swb/bruselas/TLC_Mex_UE)

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, Diario Oficial de la Federación, *Aviso por el que se dan a conocer los nombres de los titulares y números de programas de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación cancelados,*

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5601528&fecha=30/09/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5601528&fecha=30/09/2020)

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, Diario Oficial de la Federación, *Aclaración al Aviso por el que se dan a conocer los nombres de los titulares y números de programas de la industria manufacturera, maquiladora y servicios de exportación suspendidos, publicado el 2 de julio de 2020,*

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5601389&fecha=29/09/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5601389&fecha=29/09/2020)

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, Diario Oficial de la Federación, *Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020,*

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5595824&fecha=30/06/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595824&fecha=30/06/2020)

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, *Catálogo de Preguntas Frecuentes en Relación con la Transmisión de Inventario Inicial e Informes de Descargo en el Sistema de Control de Cuentas de Créditos y Garantías (SCCCyG)*,

[http://omawww.sat.gob.mx/comext/esquema\\_integral/Documents/Preguntas\\_frecuentes\\_SCCCYG\\_08012018.pdf](http://omawww.sat.gob.mx/comext/esquema_integral/Documents/Preguntas_frecuentes_SCCCYG_08012018.pdf)

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, *Importación Temporal*,

[http://omawww.sat.gob.mx/aduanas/importando\\_exportando/regimenes/Paginas/importacion\\_temporal.aspx](http://omawww.sat.gob.mx/aduanas/importando_exportando/regimenes/Paginas/importacion_temporal.aspx)

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, *Lo que Debes Saber del Sistema de Control de Cuentas de Créditos y Garantías*,

<https://www.sat.gob.mx/consulta/48196/lo-que-debes-saber-del-sistema-de-control-de-cuentas-de-creditos-y-garantias#>

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, *Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, Modalidad IVA e IEPS*,

<https://www.sat.gob.mx/tramites/14661/obten-tu-registro-en-el-esquema-de-certificacion-de-empresas>

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, *Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, Modalidad Operador Económico Autorizado*,

<https://www.sat.gob.mx/tramites/88401/obten-tu-certiicacion-como-operador-economico-autorizado>

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA y FILM-FRIENDLY MÉXICO, *Guía de importación temporal*,

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/67032/GUIA\\_DE\\_IMPORTACION\\_TEMPORAL.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/67032/GUIA_DE_IMPORTACION_TEMPORAL.pdf)

SERVICIO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, *Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior,*

[https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE\\_DOCS/Integrado\\_SE\\_DICIEMBRE\\_31121-noms\\_20200110-20200110.12.19.pdf](https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/Integrado_SE_DICIEMBRE_31121-noms_20200110-20200110.12.19.pdf)

SIERRA VELÁZQUEZ, Carlos, “Compliance Tributario en México”, *Revista Puntos Finos*, México, Número 301/2020, agosto de 2020,

[https://krestonbsg.com.mx/wp-content/uploads/2020/08/agosto\\_2020.pdf](https://krestonbsg.com.mx/wp-content/uploads/2020/08/agosto_2020.pdf)

SISTEMA NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA, *Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria,*

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/490503/Estrategia\\_Nacional\\_de\\_Mejora\\_Regulatoria-Portal.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/490503/Estrategia_Nacional_de_Mejora_Regulatoria-Portal.pdf)

TLC ASOCIADOS, *DC7 - ¿Qué es el Anexo 31 y qué Actividades Debemos de Realizar para Mantenerlo?/ What is Annex 31 and what Activities should we do to maintain it?,*

<https://www.tlcasociados.com.mx/dc7-que-es-el-anexo-31-y-que-actividades-debemos-de-realizar-para-mantenerlo-what-is-annex-31-and-what-activities-should-we-do-to-maintain-it/>

TLC ASOCIADOS, *Incoterms aplicables en operaciones de consignación y maquila,*

<https://www.tlcasociados.com.mx/incoterms-aplicables-en-operaciones-de-consignacion-maquila/>

URTEAGA, Eguzki. “La teoría de sistemas de Niklas Luhmann”, *Revista Internacional de Filosofía*, España, Vol. XV, 2010, pp.302-317,  
<https://www.uma.es/contrastes/pdfs/015/contrastesxv-16.pdf>

VALENCIA, Agudelo, Germán Darío, “La metáfora sistémica, o cómo el mundo de la economía lo describe Niklas Luhmann”, *Revista Lecturas de Economía*, Colombia, Número 55, julio-diciembre, 2001,  
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4833956.pdf>

WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION, *Acerca del Compliance*,

<https://www.worldcomplianceassociation.com/que-es-compliance.php>

WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION, *Certificación de Profesionales, IT11 Esquema Experto en Protección de Datos*,

<https://www.worldcomplianceassociation.com/documentacion/IT11%20Esquema%20DPO%20rev00.pdf>

WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION, *Certificación de Profesionales, IT12 Esquema Compliance Officer*,

[https://www.worldcomplianceassociation.com/documentacion/IT12\\_rev06.pdf](https://www.worldcomplianceassociation.com/documentacion/IT12_rev06.pdf)

WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION, *Certificación de Profesionales, IT13 Esquema Auditor/a Compliance*,

[https://www.worldcomplianceassociation.com/documentacion/IT13\\_rev05.pdf](https://www.worldcomplianceassociation.com/documentacion/IT13_rev05.pdf)

WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION, *Certificación de Profesionales, IT14 Esquema Experto/a en Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo*,

<https://www.worldcomplianceassociation.com/documentacion/IT14%20Esquema%20Experto%20PBCyFT%20rev06.pdf>

WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION, *Certificación de Profesionales, IT16 Experto/a en Prevención del Fraude,*

<https://www.worldcomplianceassociation.com/documentacion/IT16%20Esquema%20Experto%20Prevenci%C3%B3n%20Fraude%20rev03.pdf>

WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION, *Certificación Profesional WCA,*

<https://www.worldcomplianceassociation.com/certificacion-profesional-wca.php>

WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION, *¿Cuáles son los Beneficios de un Sistema de Gestión de Compliance?,*

<https://www.worldcomplianceassociation.com/beneficios-del-compliance.php>

WORLD TRADE ORGANIZATION, *Valoración en Aduana: Información Técnica,*

[https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/cusval\\_s/cusval\\_info\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/cusval_s/cusval_info_s.htm)

# ANEXOS

## ANEXO 1 TABLAS

### Exportaciones Totales de México

Valor en millones de dólares

Periodo 1993-1998

**TABLA 1**

	1993	1994	1995	1996	1997	1998
<b>Total México</b>	<b>51885.965</b>	<b>60882.193</b>	<b>79541.546</b>	<b>95999.737</b>	<b>110431.493</b>	<b>117539.288</b>
Total TLC's	49682.285	58653.44	75643.038	91032.323	105760.213	113273.144
Total TLCAN	44474.399	53138.08	68261.036	82742.026	96533.873	104521.048
Estados Unidos de América	42911.543	51618.594	66273.641	80570.022	94376.864	103001.767
Canadá	1562.856	1519.486	1987.395	2172.004	2157.009	1519.281
Total AP	532.77	620.772	1122.053	1338.189	1594.224	1269.732
Colombia	238.989	306.006	453.452	438.172	513.333	449.046
Chile	199.75	204.349	489.749	688.657	842.448	625.044
Perú	94.031	110.417	178.852	211.36	238.443	195.642
Total TLCUEM	2705.229	2875.987	3376.793	3577.612	4076.278	4020.417
Alemania	430.187	394.666	515.426	640.878	718.78	1151.572
España	877.3	909.416	796.871	906.933	939.026	714.06
Italia	77.665	86.112	197.25	139.912	273.419	181.387
Francia	446.164	515.944	483.462	425.903	430.03	401.422
Países Bajos	124.469	122.436	177.105	191.752	261.717	338.658
Reino Unido de la Gran Bretaña	220.102	259.499	480.946	531.891	664.32	639.103
Bélgica	284.374	340.031	486.537	408.568	372.729	230.411
Austria	42.444	10.047	12.751	9.944	15.792	10.529
Irlanda	81.694	118.083	70.523	146.126	112.994	37.1
República Checa	1.636	1.146	1.422	2.249	3.479	3.108
Finlandia	1.449	4.614	1.869	1.487	5.072	1.67
Hungría	0.858	0.689	0.882	29.629	67.52	116.427
Polonia	2.879	1.115	2.739	6.523	5.856	4.87
Suecia	16.812	23.892	30.435	19.554	52.824	45.519
Dinamarca	17.893	21.609	7.59	18.616	30.553	35.528
Portugal	70.575	58.002	81.378	56.751	97.274	87.214
Rumania	0.071	0.415	0.594	0.449	0.253	0.266
República Eslovaca	0	0	0	0	0	0
Grecia	5.631	5.023	8.358	8.856	10.71	9.361
Eslovenia	0	0	0.016	0.062	0.055	0.354
Luxemburgo	0.116	0.257	2.901	2.563	2.737	6.156
Estonia	0	0	0	0.069	0	0.245
Bulgaria	1.447	0.398	4.311	6.758	1.709	0.306
Lituania	0.093	0.815	0.123	0.153	2.548	0.132
Croacia	0	0.007	0.006	0.05	2.622	1.988
Malta	0.52	0.754	0.693	1.928	0.738	0.789
Letonia	0	0.002	0.075	0.016	0.086	0.002
Chipre	0.85	1.015	12.53	19.992	3.435	2.24
<b>Total AELC</b>	<b>152.287</b>	<b>169.726</b>	<b>634.697</b>	<b>404.459</b>	<b>358.817</b>	<b>276.371</b>

Suiza	141.38	157.535	608.129	360.452	343.918	257.553
Noruega	9.837	11.904	16.336	38.34	13.544	17.416
Islandia	0.936	0.287	0.375	0.351	0.981	0.646

## Exportaciones Totales de México

Valor en millones de dólares

Periodo 1993-1998

**TABLA 1 (continuación)**

	1993	1994	1995	1996	1997	1998
Liechtenstein	0.134	0	9.857	5.316	0.374	0.756
<b>Total CA</b>	<b>475.294</b>	<b>532.882</b>	<b>699.574</b>	<b>855.802</b>	<b>1114.185</b>	<b>1283.459</b>
Guatemala	203.882	218.272	310.184	360.164	498.421	591.13
Costa Rica	99.465	94.781	141.897	188.1	221.381	282.13
Honduras	37.845	70.043	68.697	96.86	116.04	134.609
Nicaragua	20.692	21.32	31.127	52.591	64.212	57.476
El Salvador	113.41	128.466	147.669	158.087	214.131	218.114
<b>Total CPTPP</b>	<b>2757.262</b>	<b>2976.419</b>	<b>3893.613</b>	<b>4780.461</b>	<b>4886.97</b>	<b>3789.239</b>
Japón	706.551	1007.042	979.312	1393.404	1156.428	851.235
Malasia	8.75	7.138	17.361	17.585	23.337	31.088
Vietnam	0.041	0.051	0.195	0.938	1.464	1.109
Singapur	131.046	67.258	173.473	235.076	387.314	449.413
Australia	48.528	54.032	63.279	58.348	76.056	109.375
Nueva Zelandia	5.709	6.646	3.973	3.03	4.451	7.052
Brunei Darussalam	0	0	0.024	0.059	0.02	0
Canadá*	1562.856	1519.486	1987.395	2172.004	2157.009	1519.281
Chile*	199.75	204.349	489.749	688.657	842.448	625.044
Perú*	94.031	110.417	178.852	211.36	238.443	195.642
Panamá	158.726	123.659	224.096	280.705	334.292	351.085
Israel	103.41	3.411	10.522	9.506	30.36	17.93
Uruguay	179.545	46.756	76.65	115.584	69.114	83.83
<b>TOTAL ACE's</b>	<b>850.23</b>	<b>925.061</b>	<b>1669.471</b>	<b>1910.527</b>	<b>1684.314</b>	<b>1338.511</b>
Brasil	293.002	376.098	800.237	878.558	702.971	535.503
Argentina	282.973	247.665	312.934	519.822	497.633	384.486
Ecuador	56.411	109.757	116.038	120.904	142.93	123.158
Cuba	188.254	167.59	394.503	330.656	285.387	245.993
Bolivia	17.017	13.415	24.121	30.356	31.571	34.547
Paraguay	12.573	10.536	21.638	30.231	23.822	14.824
<b>TOTAL NO TLC's</b>	<b>1353.45</b>	<b>1303.692</b>	<b>2229.037</b>	<b>3056.887</b>	<b>2986.966</b>	<b>2927.633</b>
China	44.777	42.162	37.002	38.277	45.882	105.977
Corea del Sur	27.137	37.848	88.334	193.851	66.241	68.366
India	9.611	41.646	25.122	21.217	35.186	25.388
Taiwán	23.775	23.087	44.029	41.617	42.72	49.885
Tailandia	10.886	17.792	30.754	55.472	120.789	86.093
Filipinas	4.938	7.064	6.464	14.483	24.916	23.117
Rusia	11.637	4.912	17.266	151.814	13.801	5.681
Indonesia	116.855	35.292	15.987	15.729	19.823	11.578
Turquía	9.163	4.93	7.431	10.76	14.003	14.576
Hong Kong	94.57	173.518	504.336	433.62	283.63	217.132
Venezuela	228.246	173.786	379.581	423.634	675.026	546.055

Sudáfrica	2.795	4.219	14.887	11.971	86.095	64.207
Otros	769.06	737.436	1057.844	1644.442	1558.854	1709.578

## Exportaciones Totales de México

Valor en millones de dólares

Periodo 1999-2004

**TABLA 2**

	1999	2000	2001	2002	2003	2004
<b>Total México</b>	<b>136361.81</b>	<b>166120.73</b>	<b>158779.727</b>	<b>161045.973</b>	<b>164766.429</b>	<b>187998.548</b>
Total TLC's	132490.458	161269.641	153437.248	155425.55	158486.447	180235.311
Total TLCAN	122573.208	150739.946	143647.027	144888.974	147335.136	167813.519
Estados Unidos de América	120262.033	147399.94	140564.406	141897.649	144293.352	164521.981
Canadá	2311.175	3340.006	3082.621	2991.325	3041.784	3291.538
Total AP	912.137	1103.109	1053.424	1213.617	1237.432	1481.483
Colombia	367.642	461.791	506.332	658.046	662.447	788.744
Chile	366.436	431.346	374.418	322.477	381.186	442.881
Perú	178.059	209.972	172.674	233.094	193.799	249.858
Total TLCUEM	5484.548	5744.098	5418.654	5633.646	6218.509	6829.262
Alemania	2093.094	1543.906	1504.059	1159.121	1715.217	1689.124
España	943.013	1502.995	1270.685	1393.731	1512.428	2026.901
Italia	170.289	221.989	239.666	195.549	276.097	235.449
Francia	288.814	374.549	372.627	309.957	336.655	334.774
Países Bajos	487.674	439.035	508.096	796.594	700.663	606.37
Reino Unido de la Gran Bretaña	747.01	869.759	672.906	664.026	733.493	840.189
Bélgica	240.686	226.955	317.775	482.359	343.803	442.247
Austria	10.774	16.98	19.576	61.138	15.821	34.42
Irlanda	67.002	112.228	186.39	212.986	184.395	161.913
República Checa	10.202	20.979	11.701	6.599	8.774	30.268
Finlandia	8.183	4.31	8.506	12.026	16.709	24.679
Hungría	144.079	115.037	41.436	62.325	57.258	57.559
Polonia	3.963	7.218	5.376	18.226	14.539	15.333
Suecia	23.736	23.458	37.203	43.437	28.493	80.177
Dinamarca	49.121	44.674	44.378	36.962	44.189	47.819
Portugal	180.352	194.323	148.737	140.816	186.596	153.683
Rumania	0.073	0.229	1.075	5.832	3.711	6.629
República Eslovaca	0	0.173	0.069	0.089	4.702	3.758
Grecia	7.541	10.029	7.048	14.116	17.918	19.811
Eslovenia	0.323	2.326	4.481	9.559	5.171	6.656
Luxemburgo	5.891	7.985	11.664	1.739	4.021	1.56
Estonia	0.026	0.193	1.125	0.587	0.144	0.683
Bulgaria	0.237	0.937	0.387	0.589	2.335	3.704
Lituania	0.145	0.096	0.169	0.878	1.158	1.585
Croacia	0.525	0.134	0.121	1.152	0.716	0.891
Malta	0.777	1.304	0.907	0.459	0.662	0.36
Letonia	0.029	0.004	0.466	0.326	0.552	1.05
Chipre	0.989	2.293	2.025	2.468	2.289	1.67
Total AELC	455.985	586.277	457.265	172.265	113.888	119.239
Suiza	444.633	552.833	450.722	163.553	102.666	89.665

Noruega	10.457	32.66	5.596	7.975	10.156	28.966
Islandia	0.852	0.553	0.42	0.213	0.146	0.119

## Exportaciones Totales de México

Valor en millones de dólares

Periodo 1999-2004

**TABLA 2 (continuación)**

	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Liechtenstein	0.043	0.231	0.527	0.524	0.92	0.489
<b>Total CA</b>	<b>1258.992</b>	<b>1364.094</b>	<b>1426.911</b>	<b>1461.383</b>	<b>1520.214</b>	<b>1709.578</b>
Guatemala	543.575	535.198	559.656	548.181	590.091	672.462
Costa Rica	250.448	286.171	320.928	372.908	352.467	387.249
Honduras	156.057	203.744	180.378	155.665	160.6	182.047
Nicaragua	64.469	93.406	91.65	92.949	130.689	150.584
El Salvador	244.443	245.575	274.299	291.68	286.367	317.236
<b>Total CPTPP</b>	<b>4260.098</b>	<b>5268.072</b>	<b>4670.121</b>	<b>5217.186</b>	<b>5262.607</b>	<b>5851.971</b>
Japón	776.093	930.535	620.55	1194.206	1172.583	1190.497
Malasia	16.873	57.037	67.22	85.86	67.958	57.361
Vietnam	0.573	0.805	3.253	3.335	6.394	16.965
Singapur	479.629	196.394	242.236	198.546	189.361	311.957
Australia	122.007	83.932	88.197	169.394	199.066	274.656
Nueva Zelanda	9.234	18.041	18.921	18.912	10.476	15.416
Brunei Darussalam	0.019	0.004	0.031	0.037	0	0.842
Canadá*	2311.175	3340.006	3082.621	2991.325	3041.784	3291.538
Chile*	366.436	431.346	374.418	322.477	381.186	442.881
Perú*	178.059	209.972	172.674	233.094	193.799	249.858
Panamá	303.38	282.773	247.143	303.855	319.775	315.768
Israel	37.861	54.631	39.409	55.621	61.36	61.543
Uruguay	59.919	107.965	107.007	25.899	34.295	37.225
<b>TOTAL ACE's</b>	<b>978.764</b>	<b>1159.551</b>	<b>1168.986</b>	<b>1133.886</b>	<b>1225.403</b>	<b>1867.4</b>
Brasil	399.414	517.222	584.947	658.23	621.112	863.093
Argentina	256.06	288.68	243.728	125.193	235.205	568.995
Ecuador	68.855	107.961	127.842	178.576	174.529	214.914
Cuba	214.387	209.207	175.554	143.333	163.144	176.899
Bolivia	31.565	26.572	24.455	19.328	22.885	32.747
Paraguay	8.483	9.909	12.46	9.226	8.528	10.752
<b>TOTAL NO TLC's</b>	<b>2892.588</b>	<b>3691.538</b>	<b>4173.493</b>	<b>4486.537</b>	<b>5054.579</b>	<b>5895.837</b>
China	126.338	203.586	281.774	653.913	974.369	986.304
Corea del Sur	150.313	179.205	293.052	161.915	181.46	218.947
India	19.72	59.652	160.307	328.399	487.353	446.202
Taiwán	91.211	143.624	171.883	208.234	147.981	205.894
Tailandia	97.928	45.562	62.838	54.271	53.699	51.216
Filipinas	19.262	11.361	16.379	19.934	20.281	17.769
Rusia	2.568	6.403	18.028	18.894	47.237	25.771
Indonesia	9.187	12.057	13.706	16.945	25.299	26.528
Turquía	9.196	24.864	6.57	28.159	50.492	52.193
Hong Kong	177.816	187.25	119.775	151.197	144.337	173.484
Venezuela	436.212	519.471	697.461	666.406	420.92	827.986

Sudáfrica	30.814	14.003	15.657	28.422	27.934	34.556
Otros	1722.023	2284.5	2316.063	2149.848	2473.217	2828.987

## Exportaciones Totales de México

Valor en millones de dólares

Periodo 2005-2010

**TABLA 3**

	2005	2006	2007	2008	2009	2010
<b>Total México</b>	<b>214232.949</b>	<b>249925.134</b>	<b>271875.307</b>	<b>291342.589</b>	<b>229703.544</b>	<b>298473.141</b>
Total TLC's	204873.094	237674.019	256505.638	272815.446	216275.97	279683.31
Total TLCAN	187797.304	216975.587	229624.203	240625.075	193345.393	249370.068
Estados Unidos de América	183562.833	211799.37	223133.251	233522.728	185101.145	238684.422
Canadá	4234.471	5176.217	6490.952	7102.347	8244.248	10685.646
Total AP	2560.966	3570.501	4790.202	5799.151	4125.817	6594.167
Colombia	1548.267	2132.112	2943.232	3032.432	2490.54	3757.136
Chile	667.66	904.927	1170.37	1586.907	1049.337	1863.446
Perú	345.039	533.462	676.6	1179.812	585.94	973.585
Total TLCUEM	9204.18	11044.539	14405.252	17172.939	11683.113	14479.871
Alemania	2289.411	2972.602	4103.639	5008.151	3210.148	3571.733
España	2954.092	3270.114	3689.796	4232.896	2507.821	3838.046
Italia	194.703	266.674	481.372	587.169	516.429	651.291
Francia	372.697	555.888	694.835	524.917	495.64	586.834
Países Bajos	801.376	1326.399	1905.404	2488.293	1695.412	1841.941
Reino Unido de la Gran Bretaña	1188.245	924.876	1562.67	1749.263	1243.138	1733.65
Bélgica	534.388	686.833	840.243	788.836	698.355	872.771
Austria	52.515	51.19	59.894	45.42	35.553	39.042
Irlanda	129.433	109.421	147.641	226.276	186.745	225.872
República Checa	29.117	67.426	64.856	111.185	72.471	77.692
Finlandia	68.993	139.2	106.801	577.429	522.871	64.04
Hungría	40.093	53.959	87.175	220.545	114.869	295.226
Polonia	41.249	89.561	51.589	132.437	69.342	92.333
Suecia	52.779	59.184	80.582	113.319	60.948	108.469
Dinamarca	71.143	100.381	125.957	97.017	64.692	119.335
Portugal	269.58	281.655	276.022	125.827	34.067	183.11
Rumania	58.343	35.597	19.53	13.727	54.388	46.328
República Eslovaca	2.255	3.546	5.9	7.258	7.816	9.254
Grecia	22.171	25.512	33.732	30.369	27.926	28.198
Eslovenia	11.376	2.784	9.159	9.378	6.1	8.312
Luxemburgo	4.977	4.964	4.643	26.246	1.137	7.8
Estonia	0.872	2.922	9.177	6.995	2.066	6.041
Bulgaria	3.631	0.623	7.951	19.452	3.808	1.431
Lituania	2.693	2.335	5.5	6.589	36.553	49.065
Croacia	0.569	1.207	2.425	6.053	1.423	2.045
Malta	1.619	0.713	17.354	2.184	1.964	0.798
Letonia	2.274	3.168	4.051	3.91	3.573	6.343
Chipre	3.586	5.805	7.354	11.798	7.858	12.871
Total AELC	153.464	153.521	260.768	642.796	478.71	908.532
Suiza	117.14	94.654	219.47	601.718	432.016	867.038

Noruega	35.819	58.541	40.849	37.09	45.508	40.838
Islandia	0.193	0.246	0.067	3.752	0.076	0.101

## Exportaciones Totales de México

Valor en millones de dólares

Periodo 2005-2010

**TABLA 3 (continuación)**

	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Liechtenstein	0.312	0.08	0.382	0.236	1.11	0.555
<b>Total CA</b>	<b>2319.695</b>	<b>2761.034</b>	<b>3470.7</b>	<b>3936.444</b>	<b>2902.375</b>	<b>3663.431</b>
Guatemala	863.705	935.439	1152.4	1385.101	1192.089	1467.898
Costa Rica	420.675	521.79	687.212	919.721	651.194	805.997
Honduras	239.601	284.525	382.398	457.741	376.133	424.348
Nicaragua	324.119	522.372	730.358	372.803	220.479	307.166
El Salvador	471.595	496.908	518.332	801.078	462.48	658.022
<b>Total CPTPP</b>	<b>7468.484</b>	<b>9058.692</b>	<b>11342.617</b>	<b>13252.806</b>	<b>12664.413</b>	<b>17011.23</b>
Japón	1470.012	1594.038	1912.637	2046.035	1600.591	1925.554
Malasia	53.557	100.098	122.81	113.812	137.188	109.968
Vietnam	8.091	28.789	39.289	68.741	101.851	79.784
Singapur	326.658	254.086	336.006	426.492	386.222	657.431
Australia	340.808	438.747	560.803	670.889	515.04	657.024
Nueva Zelanda	21.161	27.981	32.673	57.091	43.741	58.441
Brunei Darussalam	1.027	0.347	0.477	0.68	0.255	0.351
Canadá*	4234.471	5176.217	6490.952	7102.347	8244.248	10685.646
Chile*	667.66	904.927	1170.37	1586.907	1049.337	1863.446
Perú*	345.039	533.462	676.6	1179.812	585.94	973.585
Panamá	463.333	567.661	730.607	864.15	770.324	882.29
Israel	87.273	90.615	129.536	221.848	85.64	88.795
Uruguay	65.565	66.475	89.675	169.303	99.71	207.603
<b>TOTAL ACE's</b>	<b>2144.534</b>	<b>2742.732</b>	<b>3873.065</b>	<b>5852.816</b>	<b>4447.028</b>	<b>6742.99</b>
Brasil	890.23	1147.286	2010.04	3366.868	2438.202	3781.019
Argentina	672.281	952.148	1130.036	1317.078	1083.88	1768.786
Ecuador	309.204	386.338	448.381	646.385	519.728	698.265
Cuba	221.588	194.411	189.55	308.86	250.793	307.264
Bolivia	36.933	35.469	48.322	101.56	62.131	97.209
Paraguay	14.298	27.08	46.736	112.065	92.294	90.447
<b>TOTAL NO TLC's</b>	<b>7215.321</b>	<b>9508.383</b>	<b>11496.604</b>	<b>12674.327</b>	<b>8980.546</b>	<b>12046.841</b>
China	1135.544	1688.107	1895.338	2044.75	2207.788	4182.842
Corea del Sur	241.835	457.488	680.562	537.599	498.746	928.788
India	560.766	680.295	1045.613	1559.107	1111.569	1015.131
Taiwán	199.625	441.449	271.801	307.141	176.406	320.929
Tailandia	97.569	118.323	167.05	129.074	100.182	148.608
Filipinas	40.707	57.519	74.606	65.974	51.352	81.659
Rusia	28.565	44.185	159.819	116.01	39.243	237.457
Indonesia	66.272	46.322	42.808	63.258	77.25	67.409
Turquía	42.9	36.287	43.498	65.669	66.647	135.842
Hong Kong	192.078	281.652	327.885	395.937	379.625	463.172
Venezuela	1288.645	1783.177	2332.56	2310.298	1417.729	1563.847

Sudáfrica	96.416	165.385	153.04	193.449	124.437	159.893
Otros	3224.399	3708.194	4302.024	4886.061	2729.572	2741.264

## Exportaciones Totales de México

Valor en millones de dólares

Periodo 2011-2016

**TABLA 4**

	2011	2012	2013	2014	2015	2016
<b>Total México</b>	<b>349433.377</b>	<b>370769.884</b>	<b>380015.047</b>	<b>396913.652</b>	<b>380550.235</b>	<b>373948.258</b>
Total TLC's	324320.859	342158.928	349599.315	370244.774	357977.532	352410.221
Total TLCAN	285121.098	298779.729	309891.801	329081.217	319409.589	313008.961
Estados Unidos de América	274426.516	287842.151	299439.147	318367.009	308864.917	302576.65
Canadá	10694.582	10937.578	10452.654	10714.208	10544.672	10432.311
Total AP	8991.062	9371.411	8590.327	8612.15	7180.245	6215.547
Colombia	5632.638	5592.26	4735.17	4733.928	3668.055	3066.532
Chile	2072.03	2251.506	2084.667	2148.024	1861.359	1745.02
Perú	1286.394	1527.645	1770.49	1730.198	1650.831	1403.995
Total TLCUEM	19169.485	22031.436	19617.007	20189.469	18249.278	19171.8
Alemania	4343	4494.61	3797.165	3589.893	3509.265	4120.592
España	4904.78	7075.117	6962.185	5787.564	3294.883	3267.607
Italia	1558.762	1301.476	1248.815	1575.187	1673.408	1213.43
Francia	719.874	1281.713	1287.991	1593.611	2144.611	1902.843
Países Bajos	2083.323	1915.311	1589.229	2270.63	1834.65	1636.634
Reino Unido de la Gran Bretaña	2158.68	2603.735	1437.715	1805.611	1967.605	3231.653
Bélgica	1212.164	1142.906	1106.985	1700.311	1594.295	1467.205
Austria	47.723	88.773	102.226	135.343	204.57	326.613
Irlanda	255.301	229.192	272.54	262.399	247.574	281.04
República Checa	140.024	228.448	243.56	239.156	190.673	206.003
Finlandia	73.761	100.101	66.038	75.675	116.621	140.288
Hungría	655.457	601.18	737.742	192.694	220.342	288.446
Polonia	134.775	154.142	157.795	194.477	314.433	248.973
Suecia	87.322	92.817	80.363	121.817	157.024	96.134
Dinamarca	115.499	190.11	141.594	146.458	173.874	182.809
Portugal	332.31	173.386	62.394	44.876	166.223	166.691
Rumania	179.05	124.281	84.832	96.043	96.388	65.861
República Eslovaca	20.272	26.694	20.223	31.448	44.395	40.351
Grecia	34.288	71.349	36.599	31.052	28.292	33.199
Eslovenia	16.542	5.766	6.113	7.9	12.824	15.254
Luxemburgo	6.589	15.272	19.674	138.364	136.792	150.161
Estonia	4.292	8.742	7.015	3.301	8.596	16.589
Bulgaria	11.541	31.641	4.413	32.834	13.26	35.122
Lituania	52.18	53.836	127.449	74.615	43.704	2.061
Croacia	2.799	1.737	1.263	3.844	20.679	17.365
Malta	0.86	1.9	1.236	3.491	7.199	2.629
Letonia	9.283	10.485	9.381	23.497	16.137	11.436
Chipre	9.034	6.716	4.472	7.378	10.961	4.811
Total AELC	1252.915	890.22	1146.513	1561.01	1826.004	949.635
Suiza	1205.575	820.809	1109.037	1500.994	1758.239	896.745

Noruega	45.076	65.749	34.353	55.518	62.654	44.614
Islandia	0.307	0.694	0.296	0.712	0.4	1.15

## Exportaciones Totales de México

Valor en millones de dólares

Periodo 2011-2016

**TABLA 4 (continuación)**

	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Liechtenstein	1.957	2.968	2.827	3.786	4.711	7.126
<b>Total CA</b>	<b>4356.09</b>	<b>4725.886</b>	<b>4680.322</b>	<b>4759.032</b>	<b>4916.467</b>	<b>4749.769</b>
Guatemala	1787.307	1827.256	1734.593	1790.448	1817.585	1713.919
Costa Rica	997.824	993.298	977.357	996.259	964.204	915.47
Honduras	499.96	574.485	549.746	518.492	555.549	585.83
Nicaragua	405.185	722.003	779.407	848.964	942.053	938.019
El Salvador	665.814	608.844	639.219	604.869	637.076	596.531
<b>Total CPTPP</b>	<b>18072.727</b>	<b>19531.393</b>	<b>18514.678</b>	<b>19209.412</b>	<b>19045.137</b>	<b>20631.173</b>
Japón	2252.287	2610.742	2244.05	2608.494	3017.51	3778.863
Malasia	124.33	202.816	175.91	195.404	122.179	448.019
Vietnam	64.163	84.238	105.326	172.995	168.286	1041.05
Singapur	592.123	723.655	576.775	529.075	522.516	850.585
Australia	894.353	1086.355	988.15	1009.291	1050.34	835.893
Nueva Zelanda	91.94	102.36	111.633	99.157	105.627	93.533
Brunei Darussalam	0.525	4.498	5.023	2.566	1.817	1.904
Canadá*	10694.582	10937.578	10452.654	10714.208	10544.672	10432.311
Chile*	2072.03	2251.506	2084.667	2148.024	1861.359	1745.02
Perú*	1286.394	1527.645	1770.49	1730.198	1650.831	1403.995
Panamá	1023.672	1135.697	1046.533	989.092	1042.436	898.543
Israel	115.857	115.717	111.892	135.897	147.017	197.97
Uruguay	270.959	294.168	308.053	299.925	218.221	168.149
<b>TOTAL ACE's</b>	<b>8278.71</b>	<b>9134.854</b>	<b>8971.467</b>	<b>7697.05</b>	<b>6463.63</b>	<b>5492.755</b>
Brasil	4891.218	5657.547	5386.439	4739.635	3798.901	3055.941
Argentina	1958.134	1932.391	1965.921	1301.892	1497.057	1408.695
Ecuador	831.299	876.726	917.041	904.84	543.26	450.584
Cuba	356.438	387.126	372.607	362.294	355.656	324.234
Bolivia	119.4	177.604	199.451	226.422	172.002	156.297
Paraguay	122.221	103.46	130.008	161.967	96.754	97.004
<b>TOTAL NO TLC's</b>	<b>16833.808</b>	<b>19476.102</b>	<b>21444.265</b>	<b>18971.828</b>	<b>16109.073</b>	<b>16045.282</b>
China	5964.225	5720.732	6468.508	5964.143	4873.152	5411.256
Corea del Sur	1521.776	1726.585	1525.333	2027.375	2815.469	2507.147
India	1818.781	3321.643	3963.422	2666.218	1771.762	2128.14
Taiwán	467.736	371.303	487.114	392.144	270.252	246.339
Tailandia	319.709	406.45	424.776	361.07	322.958	496.994
Filipinas	47.174	66.917	105.295	128.025	83.233	86.054
Rusia	471.24	490.901	472.631	274.157	200.253	178.529
Indonesia	126.364	146.399	213.063	115.709	87.998	65.204
Turquía	188.053	358.62	358.178	328.327	216.02	238.642
Hong Kong	450.392	824.953	956.718	1028.763	767.271	591.732
Venezuela	1661.16	2118.121	2154.881	1551.658	1221.79	600.035

Sudáfrica	263.42	253.075	236.744	251.577	217.291	335.879
Otros	3533.778	3670.403	4077.602	3882.662	3261.624	3159.331

## Exportaciones Totales de México

Valor en millones de dólares

Periodo 2017-2019

**TABLA 5**

	2017	2018	2019
<b>Total México</b>	<b>409432.564</b>	<b>450713.095</b>	<b>460703.779</b>
<b>Total TLC's</b>	<b>382278.458</b>	<b>419707.448</b>	<b>430249.263</b>
<b>Total TLCAN</b>	<b>338228.529</b>	<b>372361.44</b>	<b>385107.024</b>
Estados Unidos de América	326868.566	358281.68	370788.896
Canadá	11359.963	14079.76	14318.128
<b>Total AP</b>	<b>6479.035</b>	<b>7269.401</b>	<b>6590.872</b>
Colombia	3163.946	3544.412	3534.383
Chile	1804.197	2074.113	1622.658
Perú	1510.892	1650.876	1433.831
<b>Total TLCUEM</b>	<b>23149.693</b>	<b>25406.904</b>	<b>24222.505</b>
Alemania	6976.765	7071.487	7098.327
España	4239.635	5303.45	4673.575
Italia	1271.273	1782.461	1549.47
Francia	1881.266	1762.8	1605.069
Países Bajos	1990.164	2660.301	2384.847
Reino Unido de la Gran Bretaña	2274.715	2212.562	2823.094
Bélgica	2098.166	2113.027	1586.361
Austria	237.677	231.795	184.126
Irlanda	373.809	335.003	345.202
República Checa	267.213	304.972	330.108
Finlandia	137.4	155.739	194.087
Hungría	226.952	240.216	268.162
Polonia	280.232	309.268	357.406
Suecia	85.876	125.006	102.398
Dinamarca	180.359	177.311	158.113
Portugal	166.912	188.258	92.751
Rumania	99.764	152.236	108.664
República Eslovaca	46.431	50.296	65.852
Grecia	38.845	41.763	45.637
Eslovenia	23.881	40.302	29.116
Luxemburgo	103.126	22.591	32.65
Estonia	11.209	12.621	9.793
Bulgaria	58.433	7.77	54.636
Lituania	31.632	47.274	60.519
Croacia	18.211	18.527	8.006
Malta	1.439	1.303	19.537
Letonia	17.155	25.999	26.292
Chipre	11.153	12.566	8.707
<b>Total AELC</b>	<b>849.267</b>	<b>895.928</b>	<b>831.086</b>
Suiza	798.11	839.457	753.322

Noruega	41.958	47.398	66.983
Islandia	3.067	4.516	6.338

### Exportaciones Totales de México

Valor en millones de dólares

Periodo 2017-2019

**TABLA 5 (continuación)**

	2017	2018	2019
Liechtenstein	6.132	4.557	4.443
<b>Total CA</b>	<b>4953.286</b>	<b>5193.597</b>	<b>5200.136</b>
Guatemala	1721.688	1954.513	1992.884
Costa Rica	959.031	966.684	865.615
Honduras	646.353	741.888	774.473
Nicaragua	938.486	736.812	736.941
El Salvador	687.728	793.7	830.223
<b>Total CPTPP</b>	<b>21927.147</b>	<b>24715.534</b>	<b>23972.43</b>
Japón	4038.396	3865.652	4100.484
Malasia	710.606	240.576	276.857
Vietnam	290.075	235.038	195.06
Singapur	904.66	1146.325	871.553
Australia	1189.902	1238.448	1006.684
Nueva Zelanda	113.05	175.959	139.189
Brunei Darussalam	5.406	8.787	7.986
Canadá*	11359.963	14079.76	14318.128
Chile*	1804.197	2074.113	1622.658
Perú*	1510.892	1650.876	1433.831
Panamá	915.495	1161.735	1256.97
Israel	229.828	284.103	247.265
Uruguay	221.23	223.555	195.592
<b>TOTAL ACE's</b>	<b>6475.15</b>	<b>7116.335</b>	<b>6405.27</b>
Brasil	3680.991	4407.885	4297.771
Argentina	1504.156	1259.995	780.19
Ecuador	621.904	714.705	624.545
Cuba	361.228	422.062	406.398
Bolivia	186.774	167.845	188.235
Paraguay	120.097	143.843	108.131
<b>TOTAL NO TLC's</b>	<b>20678.956</b>	<b>23889.312</b>	<b>24049.246</b>
China	6712.58	7428.917	7136.161
Corea del Sur	3428.269	4145.156	4939.222
India	3449.942	4961.823	4145.683
Taiwán	425.023	413.684	480.059
Tailandia	559.772	372.711	417.815
Filipinas	163.374	120.424	202.66
Rusia	255.567	327.611	398.714
Indonesia	260.864	148.603	107.626
Turquía	219.377	232.496	388.111
Hong Kong	723.451	897.034	1138.364
Venezuela	1079.725	994.474	355.253

Sudáfrica	178.594	234.001	305.755
Otros	3222.418	3612.378	4033.823

Fuente: SAT, SE, BANXICO, INEGI. Balanza Comercial de Mercancías de México (1993 - 2019). SNIEG. Información de Interés Nacional

<https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/comercio-externo-estadisticas-historicas>

Nota: \* Las cifras de comercio de esos países ya están considerados en los bloques de TLCAN y AP

Nota 1: Las estadísticas están sujetas a cambio, en particular las más recientes

Nota 2: Las exportaciones de 1993 a 2001 la atribución de país sigue el criterio de país comprador. A partir de 2002 el criterio utilizado es el de país destino

Nota 3: Las exportaciones incluyen fletes más seguros

TLC: Tratado de Libre Comercio

TLCAN: Tratado de Libre Comercio de América del Norte

AP: Alianza del Pacífico

TLCUEM: Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea

AELC: México - Asociación Europea de Libre Comercio

CA: México - Centro América

CPTPP: Acuerdo Amplio y Progresista de Asociación Transpacífico

ACE: Acuerdo de Complementación Económica México - Mercosur

**Sumatorias del valor de exportaciones de México 1993-2019 (por regiones)**

**TOTAL DE EXPORTACIONES DE MÉXICO**

Valor en millones de dólares

**TABLA 6**

	<b>Total TLC's</b>	<b>TOTAL ACE's</b>	<b>TOTAL NO TLC's</b>	<b>SUMATORIA</b>
<b>1993</b>	49682.285	850.23	1353.45	51885.965
<b>1994</b>	58653.44	925.061	1303.692	60882.193
<b>1995</b>	75643.038	1669.471	2229.037	79541.546
<b>1996</b>	91032.323	1910.527	3056.887	95999.737
<b>1997</b>	105760.213	1684.314	2986.966	110431.493
<b>1998</b>	113273.144	1338.511	2927.633	117539.288
<b>1999</b>	132490.458	978.764	2892.588	136361.81
<b>2000</b>	161269.641	1159.551	3691.538	166120.73
<b>2001</b>	153437.248	1168.986	4173.493	158779.727
<b>2002</b>	155425.55	1133.886	4486.537	161045.973
<b>2003</b>	158486.447	1225.403	5054.579	164766.429
<b>2004</b>	180235.311	1867.4	5895.837	187998.548
<b>2005</b>	204873.094	2144.534	7215.321	214232.949
<b>2006</b>	237674.019	2742.732	9508.383	249925.134
<b>2007</b>	256505.638	3873.065	11496.604	271875.307
<b>2008</b>	272815.446	5852.816	12674.327	291342.589
<b>2009</b>	216275.97	4447.028	8980.546	229703.544
<b>2010</b>	279683.31	6742.99	12046.841	298473.141
<b>2011</b>	324320.859	8278.71	16833.808	349433.377
<b>2012</b>	342158.928	9134.854	19476.102	370769.884
<b>2013</b>	349599.315	8971.467	21444.265	380015.047
<b>2014</b>	370244.774	7697.05	18971.828	396913.652
<b>2015</b>	357977.532	6463.63	16109.073	380550.235
<b>2016</b>	352410.221	5492.755	16045.282	373948.258
<b>2017</b>	382278.458	6475.15	20678.956	409432.564
<b>2018</b>	419707.448	7116.335	23889.312	450713.095
<b>2019</b>	430249.263	6405.27	24049.246	460703.779

De acuerdo con las tablas 1 a 5 se desprende lo siguiente:

- El total de exportaciones de México, corresponde a la sumatoria de los totales de países con los que México tiene Tratado de Libre Comercio (**TLC's**), más los países que son parte del Acuerdo de Complementación Económica México – Mercosur (**ACE's**) y los países con lo que se realizan exportaciones, pero no cuentan con un Tratado de Libre Comercio con México.
- Para el **Total TLC's** se considera: en Total TLCAN + Total AP + Total TLCUEM + Total AELC + Total CA + Total CPTPP (menos Canadá, Chile y Perú) + Panamá + Israel + Uruguay.
- **Total ACE's** incluye: Brasil, Argentina, Ecuador, Cuba, Bolivia y Paraguay.
- **Total NO TLC's** incluye: China, Corea del Sur, India, Taiwán, Tailandia, Filipinas, Rusia, Indonesia, Turquía, Hong Kong, Venezuela, Sudáfrica y Otros no especificados.

**TOTAL DE EXPORTACIONES CON PAISES CON TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (TLC's)**

Valor en millones de dólares

**TABLA 7**

	<b>Total TLCAN</b>	<b>Total AP</b>	<b>Total TLCUEM</b>	<b>Total AELC</b>	<b>Total CA</b>	<b>Total CPTPP*</b>	<b>Panamá</b>	<b>Israel</b>	<b>Uruguay</b>	<b>SUMATORIA</b>
<b>1993</b>	44474.399	532.77	2705.23	152.287	475.294	900.625	158.726	103.41	179.545	49682.285
<b>1994</b>	53138.08	620.772	2875.99	169.726	532.882	1142.17	123.659	3.411	46.756	58653.44
<b>1995</b>	68261.036	1122.053	3376.79	634.697	699.574	1237.62	224.096	10.522	76.65	75643.038
<b>1996</b>	82742.026	1338.189	3577.61	404.459	855.802	1708.44	280.705	9.506	115.584	91032.323
<b>1997</b>	96533.873	1594.224	4076.28	358.817	1114.185	1649.07	334.292	30.36	69.114	105760.213
<b>1998</b>	104521.048	1269.732	4020.42	276.371	1283.459	1449.27	351.085	17.93	83.83	113273.144
<b>1999</b>	122573.208	912.137	5484.55	455.985	1258.992	1404.43	303.38	37.861	59.919	132490.458
<b>2000</b>	150739.946	1103.109	5744.1	586.277	1364.094	1286.75	282.773	54.631	107.965	161269.641
<b>2001</b>	143647.027	1053.424	5418.65	457.265	1426.911	1040.41	247.143	39.409	107.007	153437.248
<b>2002</b>	144888.974	1213.617	5633.65	172.265	1461.383	1670.29	303.855	55.621	25.899	155425.55
<b>2003</b>	147335.136	1237.432	6218.51	113.888	1520.214	1645.84	319.775	61.36	34.295	158486.447
<b>2004</b>	167813.519	1481.483	6829.26	119.239	1709.578	1867.69	315.768	61.543	37.225	180235.311
<b>2005</b>	187797.304	2560.966	9204.18	153.464	2319.695	2221.31	463.333	87.273	65.565	204873.094
<b>2006</b>	216975.587	3570.501	11044.5	153.521	2761.034	2444.09	567.661	90.615	66.475	237674.019
<b>2007</b>	229624.203	4790.202	14405.3	260.768	3470.7	3004.7	730.607	129.536	89.675	256505.638
<b>2008</b>	240625.075	5799.151	17172.9	642.796	3936.444	3383.74	864.15	221.848	169.303	272815.446
<b>2009</b>	193345.393	4125.817	11683.1	478.71	2902.375	2784.89	770.324	85.64	99.71	216275.97
<b>2010</b>	249370.068	6594.167	14479.9	908.532	3663.431	3488.55	882.29	88.795	207.603	279683.31
<b>2011</b>	285121.098	8991.062	19169.5	1252.92	4356.09	4019.72	1023.672	115.857	270.959	324320.859
<b>2012</b>	298779.729	9371.411	22031.4	890.22	4725.886	4814.66	1135.697	115.717	294.168	342158.928
<b>2013</b>	309891.801	8590.327	19617	1146.51	4680.322	4206.87	1046.533	111.892	308.053	349599.315
<b>2014</b>	329081.217	8612.15	20189.5	1561.01	4759.032	4616.98	989.092	135.897	299.925	370244.774
<b>2015</b>	319409.589	7180.245	18249.3	1826	4916.467	4988.28	1042.436	147.017	218.221	357977.532
<b>2016</b>	313008.961	6215.547	19171.8	949.635	4749.769	7049.85	898.543	197.97	168.149	352410.221
<b>2017</b>	338228.529	6479.035	23149.7	849.267	4953.286	7252.1	915.495	229.828	221.23	382278.458
<b>2018</b>	372361.44	7269.401	25406.9	895.928	5193.597	6910.79	1161.735	284.103	223.555	419707.448
<b>2019</b>	385107.024	6590.872	24222.5	831.086	5200.136	6597.81	1256.97	247.265	195.592	430249.263

De acuerdo con las tablas 1 a 5 se desprende lo siguiente:

- La SUMATORIA es el total de las exportaciones con países y regiones con los que han Celebrado un Tratado de Libre Comercio con México
- **TLCAN:** Tratado de Libre Comercio de América del Norte
- **AP:** Alianza del Pacífico
- **TLCUEM:** Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea
- **AELC:** México - Asociación Europea de Libre Comercio
- **CA:** México - Centro América
- **CPTPP:** Acuerdo Amplio y Progresista de Asociación Transpacífico, debe restarse Canadá, Chile y Perú

**TOTAL DE EXPORTACIONES ENTRE MÉXICO Y  
EUROPA**

Valor en millones de dólares

**TABLA 8**

	<b>Total TLCUEM</b>	<b>Total AELC</b>	<b>SUMATORIA</b>
<b>1993</b>	2705.229	152.287	2857.516
<b>1994</b>	2875.987	169.726	3045.713
<b>1995</b>	3376.793	634.697	4011.49
<b>1996</b>	3577.612	404.459	3982.071
<b>1997</b>	4076.278	358.817	4435.095
<b>1998</b>	4020.417	276.371	4296.788
<b>1999</b>	5484.548	455.985	5940.533
<b>2000</b>	5744.098	586.277	6330.375
<b>2001</b>	5418.654	457.265	5875.919
<b>2002</b>	5633.646	172.265	5805.911
<b>2003</b>	6218.509	113.888	6332.397
<b>2004</b>	6829.262	119.239	6948.501
<b>2005</b>	9204.18	153.464	9357.644
<b>2006</b>	11044.539	153.521	11198.06
<b>2007</b>	14405.252	260.768	14666.02
<b>2008</b>	17172.939	642.796	17815.735
<b>2009</b>	11683.113	478.71	12161.823
<b>2010</b>	14479.871	908.532	15388.403
<b>2011</b>	19169.485	1252.915	20422.4
<b>2012</b>	22031.436	890.22	22921.656
<b>2013</b>	19617.007	1146.513	20763.52
<b>2014</b>	20189.469	1561.01	21750.479
<b>2015</b>	18249.278	1826.004	20075.282
<b>2016</b>	19171.8	949.635	20121.435
<b>2017</b>	23149.693	849.267	23998.96
<b>2018</b>	25406.904	895.928	26302.832
<b>2019</b>	24222.505	831.086	25053.591

De acuerdo con las tablas 1 a 5 se desprende lo siguiente:

- La SUMATORIA es el total de las exportaciones con países y regiones de Europa con los que han Celebrado un Tratado de Libre Comercio con México
- **TLCUEM** (Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea) incluye: Alemania, España, Italia, Francia, Países Bajos, Reino Unido de la Gran Bretaña, Bélgica, Austria, Irlanda, República Checa, Finlandia, Hungría, Polonia, Suecia, Dinamarca, Portugal, Rumania, República Eslovaca, Grecia, Eslovenia, Luxemburgo, Estonia, Bulgaria, Lituania, Croacia, Malta, Letonia y Chipre
- **AELC** (Asociación Europea de Libre Comercio) incluye: Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein

## TOTAL DE EXPORTACIONES ENTRE MÉXICO Y ASIA

Valor en millones de dólares

**TABLA 9**

	<b>Total CPTPP*</b>	<b>NO TLC's**</b>	<b>SUMATORIA</b>
<b>1993</b>	900.625	1122.409	2023.034
<b>1994</b>	1142.167	1125.687	2267.854
<b>1995</b>	1237.617	1834.569	3072.186
<b>1996</b>	1708.44	2621.282	4329.722
<b>1997</b>	1649.07	2225.845	3874.915
<b>1998</b>	1449.272	2317.371	3766.643
<b>1999</b>	1404.428	2425.562	3829.99
<b>2000</b>	1286.748	3158.064	4444.812
<b>2001</b>	1040.408	3460.375	4500.783
<b>2002</b>	1670.29	3791.709	5461.999
<b>2003</b>	1645.838	4605.725	6251.563
<b>2004</b>	1867.694	5033.295	6900.989
<b>2005</b>	2221.314	5830.26	8051.574
<b>2006</b>	2444.086	7559.821	10003.907
<b>2007</b>	3004.695	9011.004	12015.699
<b>2008</b>	3383.74	10170.58	13554.32
<b>2009</b>	2784.888	7438.38	10223.268
<b>2010</b>	3488.553	10323.101	13811.654
<b>2011</b>	4019.721	14909.228	18928.949
<b>2012</b>	4814.664	17104.906	21919.57
<b>2013</b>	4206.867	19052.64	23259.507
<b>2014</b>	4616.982	17168.593	21785.575
<b>2015</b>	4988.275	14669.992	19658.267
<b>2016</b>	7049.847	15109.368	22159.215
<b>2017</b>	7252.095	19420.637	26672.732
<b>2018</b>	6910.785	22660.837	29571.622
<b>2019</b>	6597.813	23388.238	29986.051

De acuerdo con las tablas 1 a 5 se desprende lo siguiente:

- La SUMATORIA es el total de las exportaciones con países y regiones de Asia con los que han Celebrado un Tratado de Libre Comercio con México
- **CPTPP** (Acuerdo Amplio y Progresista de Asociación Transpacífico) incluye: Japón, Malasia, Vietnam, Singapur, Australia, Nueva Zelandia y Brunei Darussalam
- **NO TLC's** incluye: China, Corea del Sur, India, Taiwán, Tailandia, Filipinas, Rusia, Indonesia, Turquía y Hong Kong
- \* Menos Canadá, Chile y Perú
- \*\* Menos Venezuela y Sudáfrica

## TOTAL DE EXPORTACIONES ENTRE MÉXICO Y AMÉRICA LATINA

Valor en millones de dólares

**TABLA 10**

	Total AP	Total CA	Panamá	Uruguay	Total ACE's	Venezuela	SUMATORIA
<b>1993</b>	532.77	475.294	158.726	179.545	850.23	228.246	2424.811
<b>1994</b>	620.772	532.882	123.659	46.756	925.061	173.786	2422.916
<b>1995</b>	1122.053	699.574	224.096	76.65	1669.471	379.581	4171.425
<b>1996</b>	1338.189	855.802	280.705	115.584	1910.527	423.634	4924.441
<b>1997</b>	1594.224	1114.185	334.292	69.114	1684.314	675.026	5471.155
<b>1998</b>	1269.732	1283.459	351.085	83.83	1338.511	546.055	4872.672
<b>1999</b>	912.137	1258.992	303.38	59.919	978.764	436.212	3949.404
<b>2000</b>	1103.109	1364.094	282.773	107.965	1159.551	519.471	4536.963
<b>2001</b>	1053.424	1426.911	247.143	107.007	1168.986	697.461	4700.932
<b>2002</b>	1213.617	1461.383	303.855	25.899	1133.886	666.406	4805.046
<b>2003</b>	1237.432	1520.214	319.775	34.295	1225.403	420.92	4758.039
<b>2004</b>	1481.483	1709.578	315.768	37.225	1867.4	827.986	6239.44
<b>2005</b>	2560.966	2319.695	463.333	65.565	2144.534	1288.645	8842.738
<b>2006</b>	3570.501	2761.034	567.661	66.475	2742.732	1783.177	11491.58
<b>2007</b>	4790.202	3470.7	730.607	89.675	3873.065	2332.56	15286.809
<b>2008</b>	5799.151	3936.444	864.15	169.303	5852.816	2310.298	18932.162
<b>2009</b>	4125.817	2902.375	770.324	99.71	4447.028	1417.729	13762.983
<b>2010</b>	6594.167	3663.431	882.29	207.603	6742.99	1563.847	19654.328
<b>2011</b>	8991.062	4356.09	1023.672	270.959	8278.71	1661.16	24581.653
<b>2012</b>	9371.411	4725.886	1135.697	294.168	9134.854	2118.121	26780.137
<b>2013</b>	8590.327	4680.322	1046.533	308.053	8971.467	2154.881	25751.583
<b>2014</b>	8612.15	4759.032	989.092	299.925	7697.05	1551.658	23908.907
<b>2015</b>	7180.245	4916.467	1042.436	218.221	6463.63	1221.79	21042.789
<b>2016</b>	6215.547	4749.769	898.543	168.149	5492.755	600.035	18124.798
<b>2017</b>	6479.035	4953.286	915.495	221.23	6475.15	1079.725	20123.921
<b>2018</b>	7269.401	5193.597	1161.735	223.555	7116.335	994.474	21959.097
<b>2019</b>	6590.872	5200.136	1256.97	195.592	6405.27	355.253	20004.093

De acuerdo con las tablas 1 a 5 se desprende lo siguiente:

- La SUMATORIA es el total de las exportaciones con países y regiones de América Latina con los que han Celebrado un Tratado de Libre Comercio con México
- AP (Alianza del Pacífico) incluye: Colombia, Chile y Perú
- CA (México – Centro América) incluye: Guatemala, Costa Rica, Honduras, Nicaragua y El Salvador
- ACE's (Acuerdo de Complementación Económica México – Mercosur) incluye: Brasil, Argentina, Ecuador, Cuba, Bolivia y Paraguay

Variación porcentual de las exportaciones de México de 1993 a 2019

Tabla 11

	Variaciones TOTAL MÉXICO	Variaciones TOTAL TLC's	Variaciones MÉXICO-EUA	Variaciones MÉXICO- EUROPA	Variaciones MÉXICO-ASIA	Variaciones MÉXICO- AMÉRICA LATINA
1993-1994	17.34%	18.06%	20.29%	6.59%	22.05%	-0.08%
1994-1995	30.65%	28.97%	28.39%	31.71%	31.62%	72.17%
1995-1996	20.69%	20.34%	21.57%	-0.73%	33.31%	18.05%
1996-1997	15.03%	16.18%	17.14%	11.38%	-13.75%	11.10%
1997-1998	6.44%	7.10%	9.14%	-3.12%	-11.18%	-10.94%
1998-1999	16.01%	16.97%	16.76%	38.26%	2.47%	-18.95%
1999-2000	21.82%	21.72%	22.57%	6.56%	2.48%	14.88%
2000-2001	-4.42%	-4.86%	-4.64%	-7.18%	1.13%	3.61%
2001-2002	1.43%	1.30%	0.95%	-1.19%	51.61%	2.21%
2002-2003	2.31%	1.97%	1.69%	9.07%	14.08%	-0.98%
2003-2004	14.10%	13.72%	14.02%	9.73%	7.77%	31.13%
2004-2005	13.95%	13.67%	11.57%	34.67%	18.55%	41.72%
2005-2006	16.66%	16.01%	15.38%	19.67%	30.42%	29.95%
2006-2007	8.78%	7.92%	5.35%	30.97%	22.52%	33.03%
2007-2008	7.16%	6.36%	4.66%	21.48%	12.38%	23.85%
2008-2009	-21.16%	-20.72%	-20.74%	-31.74%	-13.55%	-27.30%
2009-2010	29.94%	29.32%	28.95%	26.53%	47.73%	42.81%
2010-2011	17.07%	15.96%	14.97%	32.71%	39.07%	25.07%
2011-2012	6.11%	5.50%	4.89%	12.24%	18.54%	8.94%
2012-2013	2.49%	2.17%	4.03%	-9.42%	5.11%	-3.84%
2013-2014	4.45%	5.91%	6.32%	4.75%	-6.67%	-7.16%
2014-2015	-4.12%	-3.31%	-2.98%	-7.70%	-8.41%	-11.99%
2015-2016	-1.73%	-1.56%	-2.04%	0.23%	15.88%	-13.87%
2016-2017	9.49%	8.48%	8.03%	19.27%	23.42%	11.03%
2017-2018	10.08%	9.79%	9.61%	9.60%	10.70%	9.12%
2018-2019	2.22%	2.51%	3.49%	-4.75%	1.40%	-8.90%

- **Variaciones TOTAL MÉXICO:** Es el incremento (o decremento) anual respecto de la sumatoria de Total TLC's + Total ACE's + Total No TLC's en dos años consecutivos. Crecimiento promedio anual: 9.34%
- **Variaciones TOTAL TLC's:** Es el incremento (o decremento) anual respecto de la sumatoria de Total TLCAN + Total AP + Total TLCUEM + Total AELC + Total CA + Total CPTPP (menos Canadá, Chile y Perú) + Panamá + Israel + Uruguay en dos años consecutivos. Crecimiento promedio anual: 9.21%
- **Variaciones MÉXICO-EUA:** es el incremento (o decremento) anual de exportaciones en dos años consecutivos entre México y Estados Unidos de América. Crecimiento promedio anual: 9.21%
- **Variaciones MÉXICO-EUROPA** es el incremento (o decremento) anual respecto de la sumatoria de TCLUEM + AELC en dos años consecutivos entre México y los países europeos. Crecimiento promedio anual: 9.98%
- **Variaciones MÉXICO-ASIA** es el incremento (o decremento) anual respecto de la sumatoria de CPTPP (Menos Canadá, Chile y Perú) + NO TLC's (Menos Venezuela y Sudáfrica) en dos años consecutivos entre México y países asiáticos. Crecimiento promedio anual: 13.80%
- **Variaciones MÉXICO-AMÉRICA LATINA** es el incremento (o decremento) anual respecto de la sumatoria de AP + CA + PANAMÁ + URUGUAY + ACE's + VENEZUELA en dos años consecutivos. Crecimiento promedio anual: 10.56%

## Variación monetaria de las exportaciones de México de 1993 a 2019

Valor en millones de dólares

Tabla 12

	Variaciones TOTAL MÉXICO	Variaciones TOTAL TLC's	Variaciones MÉXICO-EUA	Variaciones MÉXICO- EUROPA	Variaciones MÉXICO-ASIA	Variaciones MÉXICO- AMÉRICA LATINA
1993-1994	8996.228	8971.155	8707.051	188.197	244.82	-1.895
1994-1995	18659.353	16989.598	14655.047	965.777	804.332	1748.509
1995-1996	16458.191	15389.285	14296.381	-29.419	1257.536	753.016
1996-1997	14431.756	14727.89	13806.842	453.024	-454.807	546.714
1997-1998	7107.795	7512.931	8624.903	-138.307	-108.272	-598.483
1998-1999	18822.522	19217.314	17260.266	1643.745	63.347	-923.268
1999-2000	29758.92	28779.183	27137.907	389.842	614.822	587.559
2000-2001	-7341.003	-7832.393	-6835.534	-454.456	55.971	163.969
2001-2002	2266.246	1988.302	1333.243	-70.008	961.216	104.114
2002-2003	3720.456	3060.897	2395.703	526.486	789.564	-47.007
2003-2004	23232.119	21748.864	20228.629	616.104	649.426	1481.401
2004-2005	26234.401	24637.783	19040.852	2409.143	1150.585	2603.298
2005-2006	35692.185	32800.925	28236.537	1840.416	1952.333	2648.842
2006-2007	21950.173	18831.619	11333.881	3467.96	2011.792	3795.229
2007-2008	19467.282	16309.808	10389.477	3149.715	1538.621	3645.353
2008-2009	-61639.045	-56539.476	-48421.583	-5653.912	-3331.052	-5169.179
2009-2010	68769.597	63407.34	53583.277	3226.58	3588.386	5891.345
2010-2011	50960.236	44637.549	35742.094	5033.997	5117.295	4927.325
2011-2012	21336.507	17838.069	13415.635	2499.256	2990.621	2198.484
2012-2013	9245.163	7440.387	11596.996	-2158.136	1339.937	-1028.554
2013-2014	16898.605	20645.459	18927.862	986.959	-1473.932	-1842.676
2014-2015	-16363.417	-12267.242	-9502.092	-1675.197	-2127.308	-2866.118
2015-2016	-6601.977	-5567.311	-6288.267	46.153	2500.948	-2917.991
2016-2017	35484.306	29868.237	24291.916	3877.525	4513.517	1999.123
2017-2018	41280.531	37428.99	31413.114	2303.872	2898.89	1835.176
2018-2019	9990.684	10541.815	12507.216	-1249.241	414.429	-1955.004

- **Variaciones TOTAL MÉXICO:** Es el incremento (o decremento) anual respecto de la sumatoria de Total TLC's + Total ACE's + Total No TLC's en dos años consecutivos. Crecimiento promedio anual: 15,723.762 millones de dólares
- **Variaciones TOTAL TLC's:** Es el incremento (o decremento) anual respecto de la sumatoria de Total TLCAN + Total AP + Total TLCUEM + Total AELC + Total CA + Total CPTPP (menos Canadá, Chile y Perú) + Panamá + Israel + Uruguay en dos años consecutivos. Crecimiento promedio anual: 14,637.191 millones de dólares
- **Variaciones MÉXICO-EUA:** es el incremento (o decremento) anual de exportaciones en dos años consecutivos entre México y Estados Unidos de América. Crecimiento promedio anual: 12,610.667 millones de dólares
- **Variaciones MÉXICO-EUROPA** es el incremento (o decremento) anual respecto de la sumatoria de TCLUEM + AELC en dos años consecutivos entre México y los países europeos. Crecimiento promedio anual: 853.695 millones de dólares
- **Variaciones MÉXICO-ASIA** es el incremento (o decremento) anual respecto de la sumatoria de CPTPP (Menos Canadá, Chile y Perú) + NO TLC's (Menos Venezuela y Sudáfrica) en dos años consecutivos entre México y países asiáticos. Crecimiento promedio anual: 1,075.501 millones de dólares
- **Variaciones MÉXICO-AMÉRICA LATINA** es el incremento (o decremento) anual respecto de la sumatoria de AP + CA + PANAMÁ + URUGUAY + ACE's + VENEZUELA en dos años consecutivos. Crecimiento promedio anual: 676.126 millones de dólares

## Valor Monetario de las Exportaciones de México (por regiones)

Valor en millones de dólares

Tabla 13

	<b>MÉXICO- NORTEAMÉRICA</b>	<b>MÉXICO- LATINOAMÉRICA</b>	<b>MÉXICO- EUROPA</b>	<b>MÉXICO-ASIA</b>	<b>OTROS</b>	<b>TOTAL DE EXPORTACIONES DE MÉXICO</b>
<b>1993</b>	44474.399	2424.811	2857.516	1357.384	771.855	<b>51885.965</b>
<b>1994</b>	53138.080	2422.916	3045.713	1533.829	741.655	<b>60882.193</b>
<b>1995</b>	68261.036	4171.425	4011.490	2024.864	1072.731	<b>79541.546</b>
<b>1996</b>	82742.026	4924.441	3982.071	2694.786	1656.413	<b>95999.737</b>
<b>1997</b>	96533.873	5471.155	4435.095	2346.421	1644.949	<b>110431.493</b>
<b>1998</b>	104521.048	4872.672	4296.788	2074.995	1773.785	<b>117539.288</b>
<b>1999</b>	122573.208	3949.404	5940.533	2145.828	1752.837	<b>136361.810</b>
<b>2000</b>	150739.946	4536.963	6330.375	2214.943	2298.503	<b>166120.730</b>
<b>2001</b>	143647.027	4700.932	5875.919	2224.129	2331.72	<b>158779.727</b>
<b>2002</b>	144888.974	4805.046	5805.911	3367.772	2178.27	<b>161045.973</b>
<b>2003</b>	147335.136	4758.039	6332.397	3839.706	2501.151	<b>164766.429</b>
<b>2004</b>	167813.519	6239.440	6948.501	4133.545	2863.543	<b>187998.548</b>
<b>2005</b>	187797.304	8842.738	9357.644	4914.448	3320.815	<b>214232.949</b>
<b>2006</b>	216975.587	11491.580	11198.060	6386.328	3873.579	<b>249925.134</b>
<b>2007</b>	229624.203	15286.809	14666.020	7843.211	4455.064	<b>271875.307</b>
<b>2008</b>	240625.075	18932.162	17815.735	8890.107	5079.51	<b>291342.589</b>
<b>2009</b>	193345.393	13762.983	12161.823	7579.336	2854.009	<b>229703.544</b>
<b>2010</b>	249370.068	19654.328	15388.403	11159.185	2901.157	<b>298473.141</b>
<b>2011</b>	285121.098	24581.653	20422.400	15511.028	3797.198	<b>349433.377</b>
<b>2012</b>	298779.729	26780.137	22921.656	18364.884	3923.478	<b>370769.884</b>
<b>2013</b>	309891.801	25751.583	20763.520	19293.797	4314.346	<b>380015.047</b>
<b>2014</b>	329081.217	23908.907	21750.479	18038.810	4134.239	<b>396913.652</b>
<b>2015</b>	319409.589	21042.789	20075.282	16543.660	3478.915	<b>380550.235</b>
<b>2016</b>	313008.961	18124.798	20121.435	19197.854	3495.21	<b>373948.258</b>
<b>2017</b>	338228.529	20123.921	23998.960	23680.142	3401.012	<b>409432.564</b>
<b>2018</b>	372361.440	21959.097	26302.832	26243.347	3846.379	<b>450713.095</b>
<b>2019</b>	385107.024	20004.093	25053.591	26199.493	4339.578	<b>460703.779</b>

De las tablas 1 a 5 se desprende el valor de las exportaciones de México con las diferentes regiones globales y el valor total de los años 1993 a 2019.

**Distribución Porcentual del Comercio Regional de México**

Tabla 14

	<b>MÉXICO- NORTEAMÉRICA</b>	<b>MÉXICO- LATINOAMÉRICA</b>	<b>MÉXICO- EUROPA</b>	<b>MÉXICO-ASIA</b>	<b>OTROS</b>	<b>TOTAL DE EXPORTACIONES DE MÉXICO</b>
<b>1993</b>	85.72%	4.67%	5.51%	2.62%	1.49%	
<b>1994</b>	87.28%	3.98%	5.00%	2.52%	1.22%	
<b>1995</b>	85.82%	5.24%	5.04%	2.55%	1.35%	
<b>1996</b>	86.19%	5.13%	4.15%	2.81%	1.73%	
<b>1997</b>	87.42%	4.95%	4.02%	2.12%	1.49%	
<b>1998</b>	88.92%	4.15%	3.66%	1.77%	1.51%	
<b>1999</b>	89.89%	2.90%	4.36%	1.57%	1.29%	
<b>2000</b>	90.74%	2.73%	3.81%	1.33%	1.38%	
<b>2001</b>	90.47%	2.96%	3.70%	1.40%	1.47%	
<b>2002</b>	89.97%	2.98%	3.61%	2.09%	1.35%	
<b>2003</b>	89.42%	2.89%	3.84%	2.33%	1.52%	
<b>2004</b>	89.26%	3.32%	3.70%	2.20%	1.52%	
<b>2005</b>	87.66%	4.13%	4.37%	2.29%	1.55%	
<b>2006</b>	86.82%	4.60%	4.48%	2.56%	1.55%	100%
<b>2007</b>	84.46%	5.62%	5.39%	2.88%	1.64%	
<b>2008</b>	82.59%	6.50%	6.12%	3.05%	1.74%	
<b>2009</b>	84.17%	5.99%	5.29%	3.30%	1.24%	
<b>2010</b>	83.55%	6.58%	5.16%	3.74%	0.97%	
<b>2011</b>	81.60%	7.03%	5.84%	4.44%	1.09%	
<b>2012</b>	80.58%	7.22%	6.18%	4.95%	1.06%	
<b>2013</b>	81.55%	6.78%	5.46%	5.08%	1.14%	
<b>2014</b>	82.91%	6.02%	5.48%	4.54%	1.04%	
<b>2015</b>	83.93%	5.53%	5.28%	4.35%	0.91%	
<b>2016</b>	83.70%	4.85%	5.38%	5.13%	0.93%	
<b>2017</b>	82.61%	4.92%	5.86%	5.78%	0.83%	
<b>2018</b>	82.62%	4.87%	5.84%	5.82%	0.85%	
<b>2019</b>	83.59%	4.34%	5.44%	5.69%	0.94%	

De las tablas 1 a 5 se desprende la distribución porcentual de las exportaciones de México con las diferentes regiones globales de los años 1993 a 2019.

## ANEXO 2 CONSULTA INAI



Subsecretaría de Industria, Comercio y  
Competitividad  
Dirección General de Facilitación  
Comercial y de Comercio Exterior

### RESPUESTA A SOLICITUD 0001000210720

Estimado solicitante,

Hago referencia a la solicitud de información 0001000210720 y la cual medularmente consiste en:

*"A QUIEN CORRESPONDA.*

*SEA ESTE EL MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA SOLICITARLES DE MANERA RESPETUOSA, DE ACUERDO AL ARTICULO 8VO. CONSTITUCIONAL, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES EMPRESAS CON PROGRAMA IMMEX*

*VOLKSWAGEN DE MEXICO, SA DE CV  
FEMSA, S DE RL DE CV  
BIMBO, SA DE CV  
BELLOTA MEXICO, SA DE CV  
AGROINDUSTRIAS CAMPO REAL, SPR DE RL DE CV  
MINERA ROCA RODANDO, S DE RL DE CV  
DEUTSCH SERVICIOS, S DE RL DE CV*

*LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS INFORMES ANUALES DEL ÚLTIMO AÑO O LOS MÁS RECIENTES DE DICHAS EMPRESAS, LAS RESOLUCIONES DONDE SE AUTORIZARON SUS PROGRAMAS IMMEX Y, EN SU CASO, LAS RESOLUCIONES DONDE SE SUSPENDIERON O CANCELARON TALES PROGRAMAS. ASIMISMO, QUISIERA SOLICITARLES, SI ES QUE CUENTAN CON ESE MATERIAL, ESTADÍSTICAS, GRÁFICAS O ESTUDIOS SOBRE LA EVOLUCIÓN DEL PROGRAMA IMMEX EN CUANTO AL NÚMERO DE SOLICITUDES DE ACCESO, PROGRAMAS AUTORIZADOS Y PROGRAMAS SUSPENDIDOS Y CANCELADOS. LA INFORMACIÓN ANTERIOR ES REQUERIDA PARA FINES ACADÉMICOS.*

*EN ESPERA DE SU AMABLE ATENCIÓN, QUEDO DE USTEDES.*

*ATENTAMENTE, WENDY MUÑOZ CONSUEGRA."*

Es importante precisar en primera instancia las facultades y atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se advierte:

**"ARTÍCULO 32.-** *La Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior tiene las atribuciones siguientes:*

**I.** *Proponer al superior jerárquico, así como a autoridades de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los instrumentos, programas y políticas de comercio exterior, de control de exportaciones, de facilitación comercial y ventanilla digital mexicana de comercio exterior, incluyendo las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de acuerdos o tratados comerciales internacionales en los que México sea parte, en el ámbito de su competencia, así como dar seguimiento y evaluar los instrumentos, programas y políticas señaladas que, en su caso, se aprueben;*



- II.** Promover el diseño, operación, control y evaluación de mecanismos e instrumentos para impulsar la competitividad del comercio exterior, y proponer soluciones a los problemas que enfrentan las empresas para concurrir a los mercados internacionales;
- III.** Proponer al superior jerárquico, así como a autoridades de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la actualización del marco jurídico y administrativo del comercio exterior;
- IV.** Establecer y operar sistemas e instrumentos de información y consulta en materia de comercio exterior, incluyendo el portal electrónico sobre facilitación comercial, el Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior y la ventanilla digital mexicana de comercio exterior de la Administración Pública Federal;
- V.** Proponer al superior jerárquico, así como a autoridades de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, reglas de carácter general y criterios en materia de instrumentos y programas de comercio exterior;
- VI.** Emitir resoluciones relacionadas con cualquiera de los programas que tenga por objeto o incidencia en el fomento o en el apoyo a las exportaciones de bienes, productos o servicios, así como aquellos que tengan por objeto o incidan en la promoción de los sectores industrial, comercial y de servicios, previa opinión, en su caso, de las unidades administrativas competentes de la Secretaría y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- VII.** Emitir resoluciones sobre:
- a)** La aplicación de las medidas de regulación y restricción no arancelarias, incluyendo avisos automáticos, permisos previos y control de exportación, cupos, certificados de cupo, certificados de origen, así como sobre el origen de un producto de conformidad con los tratados comerciales y demás acuerdos internacionales de los que México sea parte;
- b)** La exención del cumplimiento de regulaciones o restricciones no arancelarias, en el ámbito de su competencia, a las mercancías donadas al Fisco Federal, e
- c)** La autorización o reconocimiento de verificadores para emitir dictámenes en materia de comercio exterior y, en su caso, emitir las convocatorias respectivas, expedir las reglas para su operación, así como vigilar su actuación y resultados, aplicando las disposiciones de carácter general en la materia, en el ámbito de la competencia de la Secretaría, emitiendo el dictamen correspondiente o tomando en cuenta, en su caso, el dictamen u opinión que emitan las unidades administrativas competentes de la Secretaría y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- VIII.** Elaborar y someter a consideración de su superior jerárquico proyectos de decretos o acuerdos sobre instrumentos y programas de comercio exterior, así como de regulaciones y restricciones arancelarias y no arancelarias de su competencia, incluyendo los relativos al establecimiento de mecanismos y criterios para la asignación de cupos, y para la resolución de permisos previos, incluyendo los de control de exportaciones y, en su caso, solicitar la cooperación técnica para la elaboración de dichos proyectos a otras unidades administrativas de la Secretaría o a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que tengan competencia en la materia de que se trate;
- IX.** Captar, procesar y difundir cifras estadísticas e información normativa del comercio exterior de México, así como elaborar los informes respectivos sobre el control de exportaciones e intercambiarlos con las autoridades competentes;
- X.** Opinar sobre la exportación temporal de mercancías, considerando las que emitan las demás unidades administrativas competentes de la Secretaría;



**XI.** *Aplicar y vigilar el cumplimiento de las leyes, tratados comerciales internacionales, acuerdos de complementación económica, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos generales de su competencia, en coordinación, cuando corresponda, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal involucradas, con excepción de las atribuciones asignadas a las demás unidades administrativas de la Secretaría, conforme a los procedimientos, criterios y disposiciones aplicables y, en su caso, emitir las resoluciones necesarias para su cumplimiento;*

**XII.** *Realizar visitas de verificación, así como requerir la información y documentación necesaria en el ámbito de sus funciones, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de comercio exterior;*

**XIII.** *Verificar y dar seguimiento a los términos, condiciones y utilización de los avisos automáticos y permisos previos por la Secretaría, conforme a los procedimientos, criterios y disposiciones aplicables y, en su caso, emitir las resoluciones necesarias para su cumplimiento, así como formular, conjuntamente con la Unidad de Apoyo Jurídico, querrela o denuncia ante el Ministerio Público cuando corresponda;*

**XIV.** *Presidir la Comisión de Comercio Exterior cuando esta sesione a nivel de directores generales y fungir como Secretario Técnico cuando sesione a nivel de Subsecretarios, así como llevar a cabo las actividades inherentes a aquella para su óptimo funcionamiento;*

**XV.** *Proponer al superior jerárquico, así como a autoridades de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, modificaciones a la nomenclatura arancelaria y a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, así como proponer y coordinar la publicación de las notas explicativas para la interpretación de dicha Tarifa, y sus reformas;*

**XVI.** *Opinar, en su caso, sobre la interpretación y aplicación de las reglas de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y sus notas explicativas;*

**XVII.** *Proponer a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la identificación de las mercancías sujetas a medidas de regulación y restricción no arancelarias en términos de la clasificación y descripción que les corresponda conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y, en su caso, de los listados de control de exportaciones, así como coordinar su revisión y actualización con base en los criterios técnicos aplicables;*

**XVIII.** *Solicitar a empresas, organismos, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, la información y documentación necesaria en el ámbito de sus funciones;*

**XIX.** *Coordinar los trabajos de la Comisión Mixta para la Promoción de las Exportaciones, y*

**XX.** *Resolver las consultas y solicitudes que le sean formuladas por los ciudadanos, y otras autoridades, en materia de su competencia, así como requerir la información y documentación necesaria en el ámbito de sus funciones.*

*La persona Titular de la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior será auxiliada en el ejercicio de sus facultades por las personas Titulares de las Direcciones de Nomenclatura y Diseño Arancelario; de Operación de Programas de Fomento; de Permisos del Sistema de Control de Exportaciones; de Diseño e Instrumentación de la Operación de Comercio Exterior; de Regulaciones y Restricciones No Arancelarias; de Normatividad de Comercio Exterior; de Operación de Instrumentos de Comercio Exterior; de Cumplimiento y Seguimiento de Instrumentos y Programas de Comercio Exterior; de Coordinación de Análisis y Facilitación de*



*Comercio Exterior; por las personas Titulares de las Jefaturas de Departamento de Análisis de Riesgo de Programas de Fomento; de Análisis, Evaluación y Dictamen de Programas IMMEX; de Análisis, Evaluación y Dictamen de Programas PROSEC y Devolución de Impuestos de Importación; de Cumplimiento y Seguimiento de Instrumentos de Comercio Exterior; de Cumplimiento y Seguimiento de Programas de Comercio Exterior; de Análisis e Instrumentación de Cupos de Importación y Exportación; de Operación y Seguimiento de Permisos y Avisos; y de Operación e Instrumentación de Certificados de Origen, y demás unidades subalternas en términos del artículo 11 de este Reglamento.”*

(Énfasis añadido)

Por su parte, el artículo 32 del Decreto para el fomento de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación (Decreto IMMEX), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de noviembre de 2006 y sus posteriores modificaciones, señala:

**“ARTÍCULO 32.-** De conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, será puesta a disposición del público por medios electrónicos en la página de Internet de la Secretaría, la siguiente información relativa a las **autorizaciones otorgadas** al amparo del presente Decreto:

**I.-** Nombre del solicitante;

**II.-** Número de Programa;

**III.-** Domicilio;

**IV.-** Unidad administrativa que los otorga;

**V.-** Clasificación arancelaria de la mercancía a importar y a exportar, cuando se trate de las mercancías comprendidas en el Anexo II del presente Decreto;

**VI.-** Estatus del Programa, y

**VII.-** Derogada.”

De lo anterior, se desprende que esta autoridad se encuentra obligada a captar, procesar y difundir cifras estadísticas e información normativa del comercio exterior de México, así como elaborar los informes respectivos sobre el control de exportaciones e intercambiarlos con las autoridades competentes.

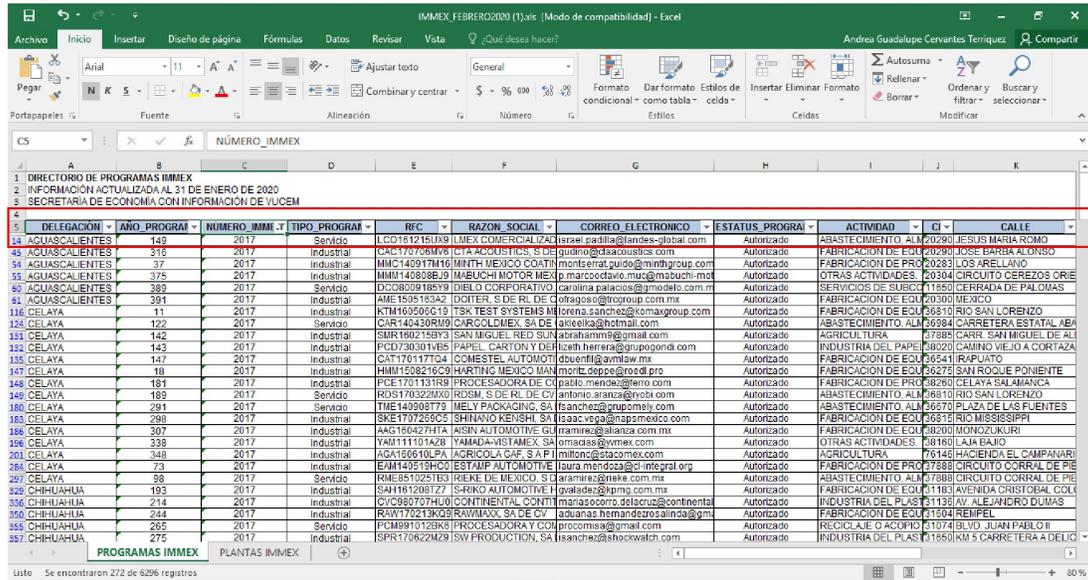
Al respecto, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, será puesta a disposición del público por medios electrónicos en la página de Internet de la Secretaría, la información relativa a las **autorizaciones otorgadas** de los programas IMMEX.

En este sentido la información relacionada al programa IMMEX generada por la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, es pública y puede ser consultada en Sistema Integral de Información de Comercio Exterior (SIICEX) y en el Sistema Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE), en las siguientes ligas:

- <http://www.siicex.gob.mx/portalsiicex/Transparencia/immex/immex-infespecifica.htm>
- <http://www.siicex.gob.mx/portalsiicex/Transparencia/immex/immex-infgeneral.htm>
- <http://www.siicex.gob.mx/portalsiicex/Transparencia/immex/immex-infespecifica.htm>
- <http://www.siicex.gob.mx/portalsiicex/Transparencia/immex/immex-infespecifica-Historicos.htm>
- <https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/immexprosectramite.html>



De la información pública del programa IMMEX, se advierten diversos formatos Excel, de los cuales contemplan diversos rubros como se puede observar:



DELEGACION	AÑO PROGRAM	NUMERO IMMEX	TIPO PROGRAM	RFC	RAZON SOCIAL	CORREO ELECTRONICO	ESTATUS_PROGRAM	ACTIVIDAD	CI	CALLE
AGUASCALIENTES	149	2017	Servicio	LC0161215U49	IMEX COMERCIAL IZAPALAPA	israel.pedilla@landes-global.com	Autorizado	ABASTECIMIENTO ALI	20280	JESUS MARIA ROMO
AGUASCALIENTES	316	2017	Industrial	CAC170798M06	ICTA ACOUSTICS, S DE	guidino@icstacoustics.com	Autorizado	FABRICACION DE EQUI	20290	JOSE BARBA ALONSO
AGUASCALIENTES	37	2017	Industrial	MMC140917M16	MINITH MEXICO COATL	montserrat.guido@minithgroup.com	Autorizado	FABRICACION DE PRO	20283	LOS ARELLANO
AGUASCALIENTES	375	2017	Industrial	MMH1403038E39	INARJUCHA MOTOR MEXI	plmarco@davio.miac@mbuchi-mot	Autorizado	OTRAS ACTIVIDADES	20304	CIRCUITO CEREOSOS ORE
AGUASCALIENTES	389	2017	Servicio	DC0803918B79	DIELO CORPORATIVO	carolina.palacios@provelo.com.mx	Autorizado	SERVICIOS DE SUSCR	11850	CERRADA DE PALOMAS
AGUASCALIENTES	391	2017	Industrial	AME1505183A2	DOTER, S DE RL DE	ofegoso@dotergroup.com.mx	Autorizado	FABRICACION DE EQUI	20300	MEXICO
CELAYA	111	2017	Industrial	KTH160506G19	TSK TEST SYSTEMS MEX	lorena.sanchez@tskmaxgroup.com	Autorizado	FABRICACION DE EQUI	36810	RIO SAN LORENZO
CELAYA	122	2017	Servicio	CAR140439R09	CARCOLDIMEX SA DE	luisreiga@hotmail.com	Autorizado	ABASTECIMIENTO ALI	36884	CARRETERA ESTATAL 46R
CELAYA	142	2017	Industrial	SNR160215B73	SAN MIGUEL REED SUR	arbitramig@gmail.com	Autorizado	AGRICULTURA	47585	CARR SAN MIGUEL DE AL
CELAYA	143	2017	Industrial	PCD730301V85	PAPEL, CARTON Y DERIV	lizeth.herrera@grupogondi.com	Autorizado	INDUSTRIA DEL PAPEL	68020	CAMINO VIEJO A CORTAZA
CELAYA	147	2017	Industrial	CAT170117T04	COMESTEL AUTOMOTIV	dbuenfil@amlaw.mx	Autorizado	FABRICACION DE EQUI	36541	RIPUATO
CELAYA	18	2017	Industrial	MMH1508216C9	HARTING MEXICO IAN	maric.deppes@rosdi.pro	Autorizado	FABRICACION DE EQUI	36273	SAN ROQUE PONIENTE
CELAYA	181	2017	Industrial	PCE1701131R9	PROCESADORA DE CIP	pablo.mendez@pema.com	Autorizado	FABRICACION DE PRO	38280	CELAYA SALAMANCA
CELAYA	189	2017	Servicio	RDS170322M00	RDSM, S DE RL DE CV	antonio.aranza@rvoti.com	Autorizado	ABASTECIMIENTO ALI	68810	RIO SAN LORENZO
CELAYA	291	2017	Servicio	TME140908T79	IMELY PACKAGING, SA	lsanchez@grupomaly.com	Autorizado	ABASTECIMIENTO ALI	36770	PLAZA DE LAS FUENTES
CELAYA	290	2017	Industrial	SRE170725G03	SHRINAKO KENSHI SA	lsanchez@shsalmexico.com	Autorizado	FABRICACION DE EQUI	68310	RIO MISSISSIPPI
CELAYA	307	2017	Industrial	AAG150427HT8	AGRI AUTOMOTIVE GU	luisaranea@alcanza.com.mx	Autorizado	FABRICACION DE EQUI	38200	MONZUKURU
CELAYA	338	2017	Industrial	YAM111101A2B	YAMADA-VISTAMEX SA	omacass@vismex.com	Autorizado	OTRAS ACTIVIDADES	68160	LAJA BAJIO
CELAYA	348	2017	Industrial	AG110610LPA	AGRICOLA GAF, S A P I	mlillon@stacomex.com	Autorizado	AGRICULTURA	76145	HACIENDA EL CAMPANARI
CELAYA	73	2017	Industrial	EJM140519H00	ESTAMP AUTOMOTIVE	laura.mendez@aci-integral.org	Autorizado	FABRICACION DE PRO	37388	CIRCUITO CORRAL DE PIE
CELAYA	98	2017	Industrial	RNE8510251E3	RIEKE DE MEXICO SA	aramirez@rieka.com	Autorizado	ABASTECIMIENTO ALI	67888	CIRCUITO CORRAL DE PIE
CHI-HUAHUA	193	2017	Industrial	SAH161208T27	IS-ROKO AUTOMOTIVE I	gvaldes@isrpmg.com.mx	Autorizado	FABRICACION DE EQUI	61183	AVENIDA CRISTOBAL COL
CHI-HUAHUA	214	2017	Industrial	CVC980707H00	CONTINENTAL CONTI	mariaoscoro.dela@continental	Autorizado	INDUSTRIA DEL PLAG	31139	AV ALEJANDRO DUMAS
CHI-HUAHUA	244	2017	Industrial	RNH170218K03	RAVIMAX SA DE CV	luisaranea@ravimex.com	Autorizado	FABRICACION DE EQUI	61504	REIFEL
CHI-HUAHUA	265	2017	Servicio	PCM891012B03	PROCESADORA Y COL	proccomas@gmail.com	Autorizado	RECICLAJE O ACOPIO	61074	BLVD JUAN PABLO II
CHI-HUAHUA	275	2017	Industrial	SPR170622M29	SW PRODUCTION, SA	lsanchez@shockwatch.com	Autorizado	INDUSTRIA DEL PLAG	61850	KM 5 CARRETERA A DELIC

Los formatos que contienen la información a la que esta unidad administrativa está obligada a registrar en relación al programa IMMEX, garantiza a los particulares la libre explotación, manipulación (pudiendo utilizar los filtros) y reutilización de la información gubernamental, asimismo, la autoridad no se encuentra obligada a generar bases de datos o la elaboración de un documento *ad hoc* a lo solicitado por los particulares, pues únicamente están obligadas a proporcionar la información que se encuentra en sus archivos.

Asimismo, a través de la página del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE) que se comparte a todos interesados la información pública a la que Dirección General está obligada a generar, por la que esta unidad administrativa publica la información relacionada a los beneficiarios del programa IMMEX, la cual puede consultarse en la siguiente liga: <https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/immexprosectramite.html>



Para los trámites que se enlistan a continuación de los Programas de Fomento IMMEX y PROSEC, contarás con la facilidad de realizarlos a través de correo electrónico.



Para los trámites que se enlistan a continuación de los Programas de Fomento IMMEX y PROSEC, contarás con la facilidad de realizarlos a través de correo electrónico.

IMMEX	PROSEC
Modificación Baja a fracciones autorizadas	Modificación cambio de domicilio fiscal
Modificación cambio de domicilio fiscal	Modificación Baja de Sector
Modificación cambio de razón social	Modificación cambio de razón social
Modificación Baja de empresa controlada	Modificación Cambio a Representación Federal
Modificación Baja de empresa submanufacturera	Modificación Cambio de Representante Legal
Modificación Baja de fracciones sensibles	
Modificación Cambio a Representación Federal	
Modificación Cambio de Representante Legal	

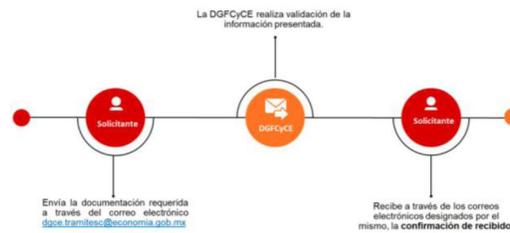
El procedimiento para ambos trámites es el siguiente:

La DGFCyCE realiza validación de la información presentada.

Por medio de este microsítio pueden encontrar los particulares los trámites relacionados al programa IMMEX, mismos que pueden realizarse mediante correo electrónico; asimismo, se expone el procedimiento para el trámite.



El procedimiento para ambos trámites es el siguiente:





Inicio Programas de Fomento IMMEX y PROSEC

**¡Considera lo siguiente!**

El representante legal deberá realizar, mediante escrito libre, la **designación de dos enlaces** señalando **nombre y correo electrónico**, manifestando la aceptación de recibir y enviar información válidamente a través de las cuentas de correo electrónico que se señalan.

¡Descarga el **formato de escrito libre** para la designación de enlaces acreditados!

**[NOTA]** Para ambos programas, debes anexar, en formato PDF, los documentos para su envío electrónico con las siguientes características:

- Resolución de 300 PFP o DPI's (Puntos por pulgada)
- Escala de grises o negros
- Peso máximo de 3 MB

**¡Que no se te pase!** Consulta las publicaciones emitidas relacionadas con los programas de fomento.

Asimismo, podrán encontrar el formato de escrito libre para la designación de enlaces acreditados, y los requisitos que los documentos deben cumplir para la solicitud de la obtención del programa IMMEX.



Inicio Programas de Fomento IMMEX y PROSEC

• Peso máximo de 3 MB

**¡Que no se te pase!** Consulta las publicaciones emitidas relacionadas con los programas de fomento.

IMMEX	PROSEC
Guías y Manuales	
<a href="#">Ventanilla Única Alta de Domicilio</a>	<a href="#">Ventanilla Única Alta de Domicilio</a>
<a href="#">Ventanilla Única Baja de Domicilio</a>	<a href="#">Ventanilla Única Baja de Domicilio</a>
<a href="#">Ventanilla Única Cancelación de Programa</a>	<a href="#">Ventanilla Única Cancelación de Programa</a>
<a href="#">Modificaciones a Socios y Accionistas Programas de Fomento</a>	<a href="#">Modificaciones a Socios y Accionistas Programas de Fomento</a>
<a href="#">Realizar la Fe de Hechos</a>	<a href="#">Ventanilla Única para la presentación del Reporte Anual de Operaciones de Comercio Exterior Programas de Fomento</a>
<a href="#">Manual de usuario reporte anual IMMEX</a>	
<a href="#">Ventanilla Única para adjuntar la Fe de Hechos</a>	
<a href="#">Ventanilla Única para ampliación de registro de submanufacturadas</a>	
<a href="#">Ventanilla Única para la presentación del Reporte Anual de Operaciones de Comercio Exterior Programas de Fomento</a>	
<b>CHECKLIST</b>	
<a href="#">Autorización Programa Nuevo (Industrial/Servicios)</a>	<a href="#">Autorización de Programa Nuevo (Productor directo/indirecto)</a>

De igual manera en el apartado de “*Consulta las publicaciones relacionadas con los programas de fomento*”, en el subapartado de “*Directorios*” el particular tiene la posibilidad de descargar el Directorio del programa IMMEX actualizado al mes de julio del año 2020 con los rubros descritos en la solicitud de mérito, mismo que consiste en un formato Excel.



Inicio Programas de Fomento IMMEX y PROSEC

submanufacturadas

[Ventanilla Única para la presentación del Reporte Anual de Operaciones de Comercio Exterior Programas de Fomento](#)

**CHECKLIST**

[Autorización Programa Nuevo \(Industrial/Servicios\)](#) [Autorización de Programa Nuevo \(Productor directo/indirecto\)](#)

[Ampliación de Registro de Empresas Submanufacturadas](#) [Ampliación de Productor Nuevo \(Productor directo/indirecto\)](#)

[Ampliación de Productos Sensibles](#) [Programa Energía Eléctrica](#)

[Ampliación Subsecuente de Productos Sensibles](#) [Directorios](#)

**Directorios**

[Directorio IMMEX](#) [Directorio PROSEC](#)

**Boletines y Criterios**

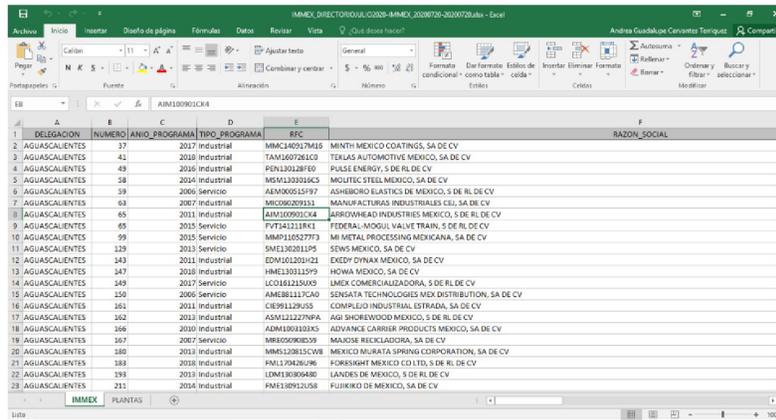
**BOLETÍN 0014.** Aviso mediante el cual se dan a conocer los programas IMMEX y PROSEC que realizaron cambios en relación con la información de sus Programas

**BOLETÍN 0019.** Trámites relacionados con los Programas de Fomento (IMMEX/PROSEC)

Criterio ampliación subsecuente productos sensibles

 Directorio ALTEX y ECEX vigente

¿Tienes alguna duda? envíanos un correo a: [snice@economia.gob.mx](mailto:snice@economia.gob.mx)



DELEGACION	NUMERO	AÑO_PROGRAMA	TIPO_PROGRAMA	RFC	RAZON_SOCIAL
AGUASCALIENTES	37	2017	industrial	MMX140917M16	MINTH MEXICO COATINGS, SA DE CV
AGUASCALIENTES	41	2018	industrial	TAM1407281C0	TEXAS AUTOMOTIVE MEXICO, SA DE CV
AGUASCALIENTES	49	2018	industrial	PEN130128F00	PLUSE ENERGY, S DE RL DE CV
AGUASCALIENTES	58	2014	industrial	MSM1303016C5	MOLTEC STEEL MEXICO, SA DE CV
AGUASCALIENTES	59	2006	servicio	AMX000515F97	ASHEBRO ELASTICS DE MEXICO, S DE RL DE CV
AGUASCALIENTES	63	2007	industrial	ABC000019153	MANUFACTURAS INDUSTRIALES CUI, SA DE CV
AGUASCALIENTES	65	2011	industrial	AIM100903C4	JARROWHEAD INDUSTRIES MEXICO, S DE RL DE CV
AGUASCALIENTES	65	2015	Servicio	FVT141111K1	FEDERAL-MODUL VALVE TRAIN, S DE RL DE CV
AGUASCALIENTES	99	2015	Servicio	MMF110527793	MIL METAL PROCESSING MEXICANA, SA DE CV
AGUASCALIENTES	129	2013	Servicio	SME130201199	SEMA MEXICO, SA DE CV
AGUASCALIENTES	143	2011	industrial	EDM101201H21	EXEDY DYNAX MEXICO, SA DE CV
AGUASCALIENTES	147	2018	industrial	HME130311399	HOWA MEXICO, SA DE CV
AGUASCALIENTES	149	2017	Servicio	LCO181121509	LINEX COMERCIALIZADORA, S DE RL DE CV
AGUASCALIENTES	150	2006	Servicio	AME81113CA0	SENSATA TECHNOLOGIES MEX DISTRIBUTION, SA DE CV
AGUASCALIENTES	161	2011	industrial	CI8911229J55	COMPLEJO INDUSTRIAL ESTRADA, SA DE CV
AGUASCALIENTES	162	2013	industrial	ASM111227NPA	AGI SHOREWOOD MEXICO, S DE RL DE CV
AGUASCALIENTES	166	2010	industrial	ADM1001013K5	ADVANCE CAREER PRODUCTS MEXICO, SA DE CV
AGUASCALIENTES	167	2007	Servicio	MRE050908C09	MAKOSIE RECKLADORA, SA DE CV
AGUASCALIENTES	180	2013	industrial	MM5120815CV8	MEXICO MURATA SPRING CORPORATION, SA DE CV
AGUASCALIENTES	181	2010	industrial	PH1109180N6	PHOSPHOR MEXICO CO LTD, S DE RL DE CV
AGUASCALIENTES	191	2013	industrial	LDM1303048B0	LANDRES DE MEXICO, S DE RL DE CV
AGUASCALIENTES	211	2014	industrial	FM130912U58	FUJIKURO DE MEXICO, SA DE CV

En dicho formato Excel puede consultar a todas las empresas que son beneficiarias del programa IMMEX, es importante señalar que el programa IMMEX no cuenta con vigencia determinada en virtud de que, de conformidad con el artículo 12 del Decreto para el fomento de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de noviembre de 2006 y sus posteriores modificaciones, los programas estarán vigentes mientras el titular de los mismos continúe cumpliendo con los requisitos previstos para su otorgamiento y con las obligaciones establecidas en el Decreto.

Lo anterior, se fortalece con los siguientes criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI):

**“Criterio 03/13**

**Bases de datos. Deberá otorgarse acceso a las mismas, en el formato en el que obren en los archivos de los sujetos obligados, a fin de garantizar la libre explotación, manipulación y reutilización de la información que contienen.** Uno de los objetivos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, previsto en el artículo 4, fracción I, es garantizar el acceso a la información en posesión de los sujetos obligados. En este sentido, al amparo de la Ley es posible solicitar acceso a la información contenida en documentos, en el sentido más amplio del término, en el formato en el que se encuentren en los archivos de las dependencias y entidades, el cual puede ser escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones III y V del artículo 3 de la Ley. En este contexto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de dicho ordenamiento legal que establece que las dependencias y entidades están obligadas a proporcionar la información que se encuentra en sus archivos, en la forma en que lo permita el documento de que se trate, ante solicitudes de acceso en las que se requieran bases de datos, o información pública contenida en éstas, deberá otorgarse acceso a las mismas, por tratarse de documentos en archivo electrónico a partir de los cuales se recoge, genera, transforma o conserva información de los sujetos obligados. La entrega de dicha información no constituye la elaboración de un documento ad hoc, ni resulta una carga para las autoridades, pues consiste,

*simplemente, en poner a disposición de los particulares las bases de datos, o el repositorio de las mismas, en el formato en el que obran en sus archivos, garantizando a los solicitantes la libre explotación, manipulación y reutilización de la información gubernamental.*

#### **Criterio 09/10**

**Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información.** Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

#### **Criterio 03/17**

**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

En este sentido, es dable adicionar que en cuanto a lo establecido por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a que el derecho a la información será garantizado por el Estado, de ninguna forma consiste en un derecho individual consistente en que cualquier gobernado, en el momento en que lo estime oportuno, solicite y obtenga de órganos del Estado determinada información en la forma que el ciudadano lo desee.

Esto no quiere decir que las autoridades se eximan de su obligación constitucional y legal de informar en la forma y términos en que la Constitución y la ley de la materia lo establezcan, pero tampoco supone que los gobernados tengan un derecho frente al Estado para obtener información en los casos y a través de sistemas no previstos en las normas relativas.

En efecto, como se ha señalado, el derecho a la información no crea en favor del ciudadano la facultad de elegir arbitrariamente la vía mediante la cual pide conocer ciertos datos de la actividad realizada por las autoridades, sino que esa facultad debe adoptar el medio que al respecto se señale legalmente y, además, no es a través de un particular que esta unidad administrativa debe cumplir con el referido artículo 32 del Decreto para el fomento de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación (Decreto IMMEX), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de noviembre de 2006 y sus posteriores modificaciones.

Lo anterior encuentra su fundamento en la tesis que se transcribe a continuación:

"Octava Época  
Núm. de Registro: 206435  
Instancia: Segunda Sala  
Tesis Aislada  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación  
Tomo X, Agosto de 1992  
Materia(s): Constitucional  
Tesis: 2a. I/92  
Página: 44

**INFORMACION. DERECHO A LA, ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 6o. DE LA CONSTITUCION FEDERAL.**

*La adición al artículo 6o. constitucional en el sentido de que el derecho a la información será garantizado por el Estado, se produjo con motivo de la iniciativa presidencial de cinco de octubre de mil novecientos setenta y siete, así como del dictamen de las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Primera de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados de las que se desprende que: a) Que el derecho a la información es una garantía social, correlativa a la libertad de expresión, que se instituyó con motivo de la llamada "Reforma Política", y que consiste en que el Estado permita el que, a través de los diversos medios de comunicación, se manifieste de manera regular la diversidad de opiniones de los partidos políticos. b) Que la definición precisa del derecho a la información queda a la legislación secundaria; y c) **Que no se pretendió establecer una garantía individual consistente en que cualquier gobernado, en el momento en que lo estime oportuno, solicite y obtenga de órganos del Estado determinada información.** Ahora bien, respecto del último inciso no significa que las autoridades queden eximidas de su obligación constitucional de informar en la forma y términos que establezca la legislación secundaria; pero tampoco supone que los gobernados tengan un derecho frente al Estado para obtener información en los casos y a través de sistemas no previstos en las normas relativas, es decir, **el derecho a la información no crea en favor del particular la facultad de elegir arbitrariamente la vía mediante la cual pide conocer ciertos datos de la actividad realizada por las autoridades, sino que esa facultad debe ejercerse por el medio que al respecto se señale legalmente.**"*

(Énfasis añadido)

Al respecto, las solicitudes de programa IMMEX se ingresan y resuelven a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VUCEM) con fundamento en la regla 5.5.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones.

Luego entonces, a través de la VUCEM es el único medio por que se tiene acceso a la consulta de dichas resoluciones, que, dicho sea de paso, no se encuentran disponibles al público en general, ni siquiera para el personal adscrito de la Secretaría de Economía o esta Dirección General, pues la única forma de acceder a cada una de las resoluciones de las solicitudes del programa IMMEX es ingresando cada número de folio de solicitud, lo cual, sólo puede hacerse por quien solicitó el trámite, o bien, por el funcionario designado para tal su atención.

Derivado que, como ya se refirió en supralíneas, el derecho a la información no crea en favor del quejoso la facultad de elegir arbitrariamente la vía y la forma mediante la cual pide conocer ciertos datos de la actividad realizada por las autoridades, sino que esa facultad debe adoptar el medio que al respecto se señale legalmente, siendo que las solicitudes de programa IMMEX se ingresan y resuelven a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VUCEM), con fundamento, en la regla 5.5.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones, y es el único medio por que se tiene acceso a la consulta de dichas resoluciones.

Ahora bien, es importante señalar que la información relativa a los informes anuales del último año o los más recientes de las empresas que se mencionan en la solicitud, es información fiscal, industrial y comercial, por lo que, de conformidad a lo previsto en el artículo 113, fracción II y artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es información confidencial de los particulares titulares:

*“Artículo 113. Se considera información confidencial:*

*II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y*

*(...)”*

*“Artículo 117. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información...”*

Al respecto el artículo 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial establece:

*Artículo 163.- Para efectos de este Título, se entenderá por: I.- Secreto industrial, a toda información de aplicación industrial o comercial que guarde la persona que ejerce su control legal con carácter confidencial, que signifique la obtención o el mantenimiento de una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma.*

*La información de un secreto industrial podrá constar en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas o en cualquier otro medio conocido o por conocerse.*

*No se considerará secreto industrial aquella información que sea del dominio público; la que resulte generalmente conocida o de fácil acceso para personas dentro de los círculos en que normalmente se utiliza dicha información, o la que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial.*

***No se considerará que entra al dominio público o que es divulgada por disposición legal, aquella información que sea proporcionada a cualquier autoridad por una***

***persona que ejerza el control legal sobre el secreto industrial, cuando la proporcione para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registros, o cualesquiera otros actos de autoridad.***  
(énfasis añadido)

Por su parte el artículo 33 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo establece:

*Artículo 33.- Los interesados en un procedimiento administrativo tendrán derecho de conocer, en cualquier momento, el estado de su tramitación, recabando la oportuna información en las oficinas correspondientes, salvo cuando contengan información sobre la defensa y seguridad nacional, sean relativos a materias protegidas por el secreto comercial o industrial, **en los que el interesado no sea titular o causahabiente, o se trate de asuntos en que exista disposición legal que lo prohíba.***

Por lo anterior, los informes anuales derivados de los programas IMMEX son considerados confidenciales.

Se emite el presente con fundamento en los artículos 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 15, 4, 11, 12 fracciones IV, IX, X y XXIX y 32 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019; 1, 2 fracciones I y II, 3, 130, 132 y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

